N-3

N 7

(8)

S Pedro Martir en la Magdalena

Autos de Reduccion

Hospital del Amor de Dios.

VAle
para una Casa Calle
propia de dicho Hospital.
Sevilla, y de
N.

Hospital del Amor de Dios.

VAle
para una Casa Calle
propria de dicho Hospital.
Sevilla, y de
N.

Hospital del Amor de Dios.

VAle
para una Casa Calle
propia de dicho Hospital.
Sevilla, y de
N.

Hospital del Amor de Dios.

VAle
para una Casa Calle
propia de dicho Hospital.
Sevilla, y de
N.

Hospital del Amor de Dios.

VAle
para una Casa Calle
propria de dicho Hospitar.
Sevilla, y de
N.

Hospital del Amor de Dios.

VAle
para una Casa Calle
propia de dicho Hospital.
Sevilla, y de
N.

Hospital del Amor de Dios.

VAle
para una Casa Calle
propia de dicho Hospital.
Sevilla, y de
N.

Hospital del Amor de Dios.

VAle
para una Casa Calle
propria de dicho Hospital.
Sevilla, y de
N.

Sta. Mª Magdalena.

Al Desn. Pº Martir.

Rdo. al de la mor de dios.

7.

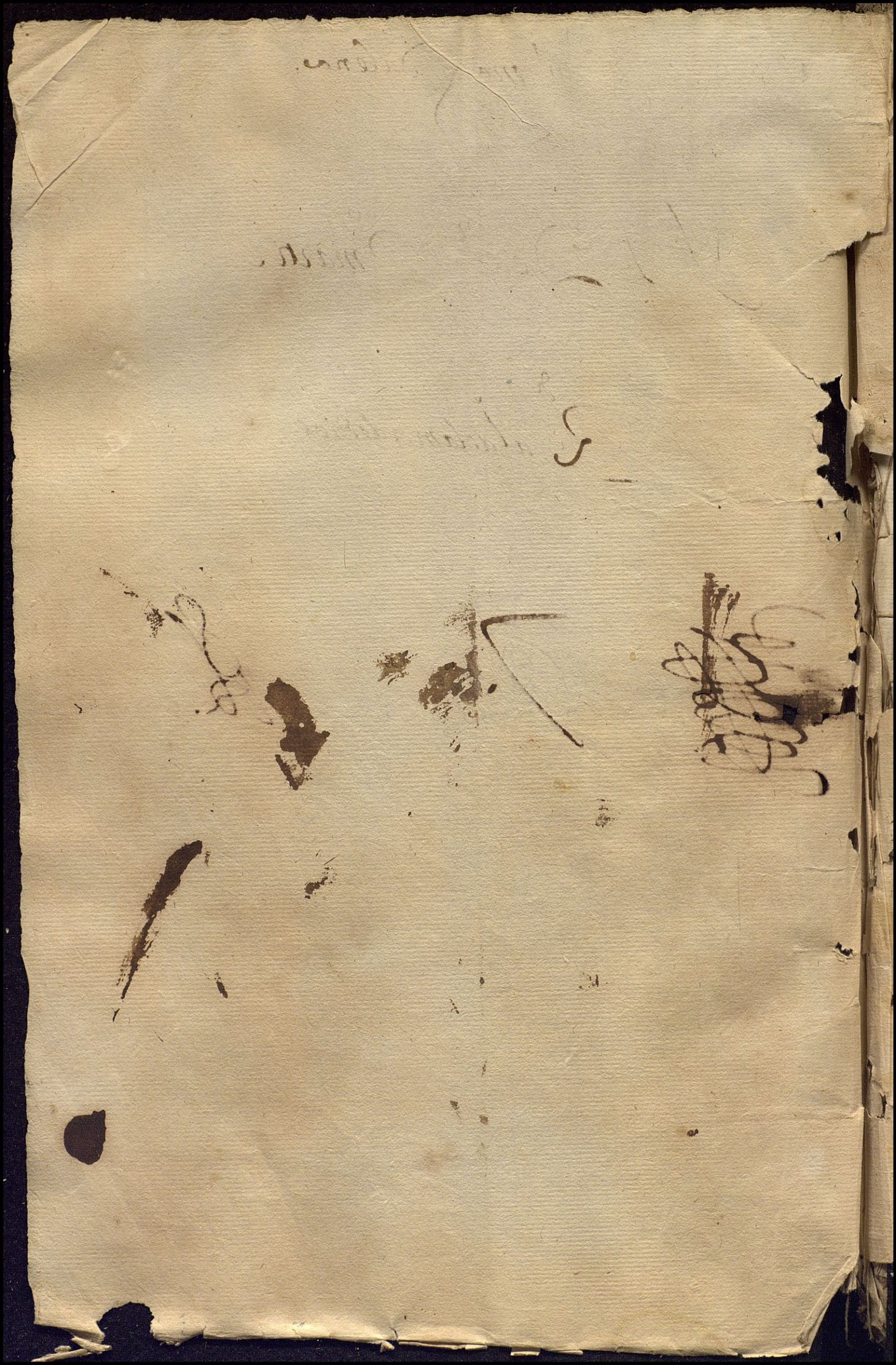

S.to P.o martir. n.o 4. 8.o legas.

S.to P.o martir — collon de la mag.na

Relacion del estado y Hazda del Hosp.l de S.to P.o martir en la mag.na

casa n.o 31 — la mag.na mor
n.o 62 — la mag.na
n.o 63
n.o 64
n.o 65
n.o 66
n.o 67
n.o 68
n.o 69
n.o 70
n.o 71
n.o 72
n.o 73

n.o 187 — n.o 242 — S.to Bn.te
n.o 243
n.o 244
n.o 245
n.o 246
n.o 247
n.o 248

n.o 269 — Sandes

n.o 339 — S.to Homm

n.o 393 — Enrique

n.o 187 — S.to marcos

Ju.o min.o castro — año 1552 — 1552
Br.me de la puebla
al.o Ramirez
Ju.o min.o
Ju.o min.o castro — 1544
al.o Ramirez — 1549
Ju.o min.o castro
Br.me de la puebla
Ju.o min.o castro — 1544
Ju.o min.o castro — 1534
+ al.o de la co.a Fr.co Reyes — 1556
+ al.o Ramirez
+ Br.me de la puebla

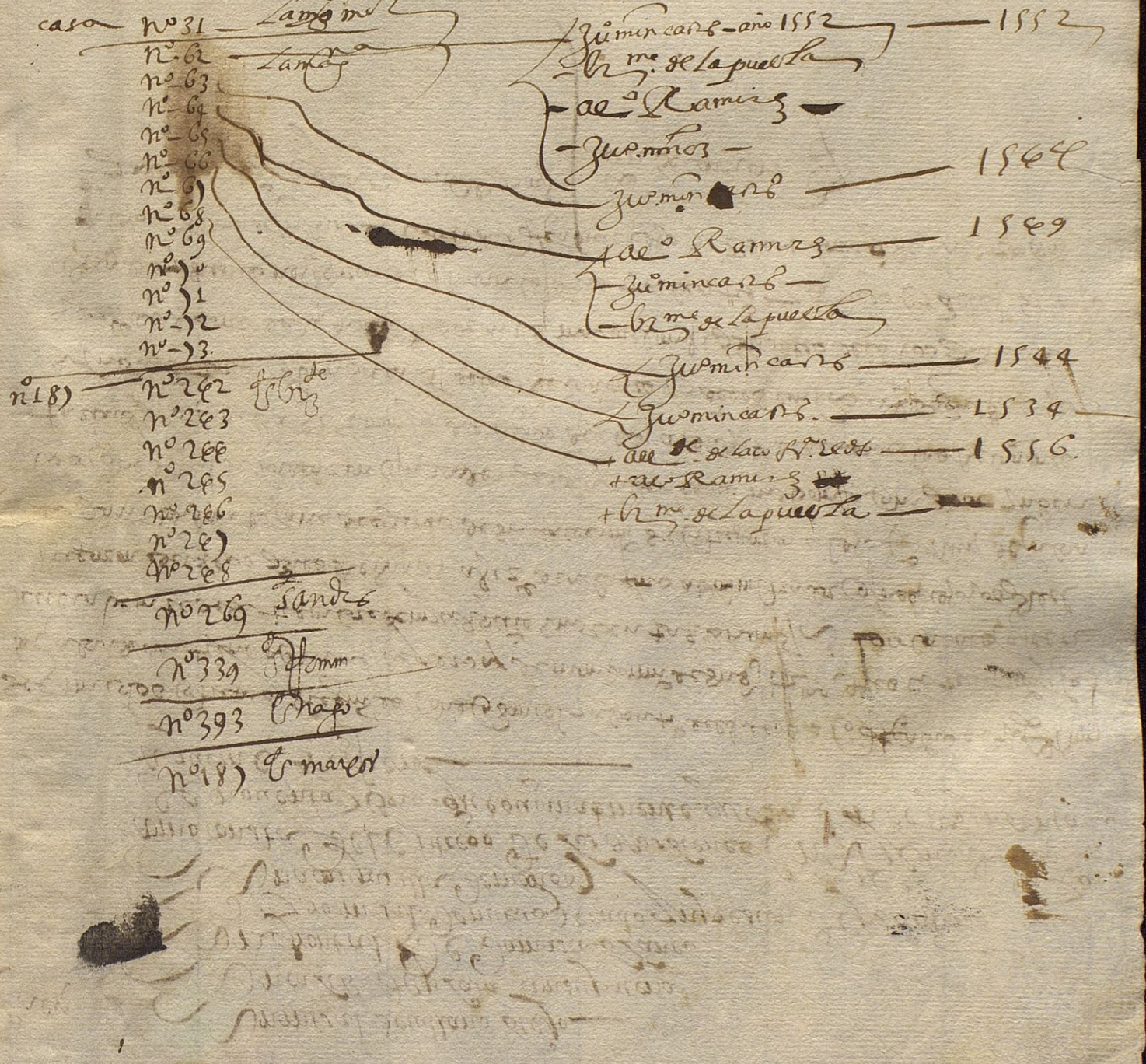

H. de la Cam de la Vera y S.ta Catalina
S.on de S.ta Cruz

Y asimismo se hizo cargo el dho P.o Ruiz de Cabra de los bienes siguientes que entrego Sevastian Flores mayordomo que fue del hospital de la candelaria y santa catalina co.n de santa Cat.a que eran del dho hospital de los bienes que se constituyo por depositario del dho hospital como consta en la relacion

Caen

Un misal sevillano viejo
Un caliz de plata con su patena
Un frontal de damasco blanco
Otro misal de nuevo recado ynpresion de plantino
Una canpanilla de manos

como consta del entrego de los dhos bienes en v.te y uno de ag.to de noventa y uno que originalmente queda en el dho ynventario a que me refiero

Segun los entregos y recibos que quedan en el ynventario de los temas que recibio el dho P.o Ruiz de Cabra se contiene a que me refiero y de mandamiento de S.S. Ill.ma de este testimonio se ve la veinte de setiembre de mil e quinientos e noventa e un años los bienes que se entregaron de los dhos pobres reducidos a herederos del faro administrador que fue del dho hospital el espiritu santo que de espanes de su fallecimiento se entregaron al dho P.o Ruiz de Cabra los que de ellos se hallaron en su poder por ynventario no van aqui ynventariados porque ha hecho cargo del recibo de ellos al dho herederos del faro que las relaciones e ynventarios que van sacados de las relaciones que de ellos consta a los herederos del dho herederos del faro de los que se entregaron los mayordomos e priostes de los dhos pobres reducidos y siendo necesario se sacaran los dhos ynventarios y entrego que de ellos se hizo al dho P.o Ruiz de Cabra de los bienes que recibio el dho herederos del faro que se hallaron en su poder al tiempo que fallecio. Ter.o por

Fran.co de Carrion

Vnos corporales de lienco con su funda de lienco | Casero labrado
Dos binajeras de Tafetan con su Diario
dos Candeleros de acofar para el Altar
Dos Caiuales dorados las Molduras y cauesas
quatro setros dos negros y dos blancos
Vna cruz de madera con Vncristo que Jaua en el altar
Vnas tablas de el sacro Canon
Vn Coro de Cantollano
como consta del dho Inuentario. Entrego de Julio del treinta y nueue
Cuio que queda original dho Inuentario Firmado de suso
Yten mas Vn Caliz con su patena dorados que fue del Dotor
Hdes Andres Collor de la Yglesia mayor dotor Pedro de Cabra que reciuio de su
Merced como Vicario y Cura mayor dotor que fue del Dotor
tal de sor Leandro de Salazar para la Yglesia mayor los siguientes
siguientes del dho Sacristal
Vn misal de los nueuos Impreso en Venecia con su Rubrica nueua
Vn frontal de damasco carmesi con su franjon de oro
y su frontalera de brocatel carmesi y amarillo con su Cenefa de
Ver de Matedado con oro y plata
Vna casulla de damasco carmesi con su cenefa de brocatel amarillo
carmesi con franjon de oro a forada en Tela Colorado
Vna Estola manipulo de damasco carmesi con forme al frontal
y frontalera
Vn alba de Ruan con sus faldones y bocas mangas de damasco
carmesi
Otra alua de Ruan Traida sin faldones ni bocas mangas
Dos paies de manteles para el Altar
Vna ara de piedra blanca Guarnecida de madera blanca
Vn caliz de Plata con su patena y dos manquillas y tres pur
Caliz cadores Suta fetan con Vna franja de oro
Vna cruz de Palo dorada
Vnos Corporales de lienco con su funda y palia
Dos paños de Cruz seruicio del Altar
Vn amito Vno Cingulo Vno Nuebo
Dos cordones de seda
Vn ostiario de hoja de lata
Vna caxa de madera en que Trato todo lo suso dho
Enprimodho como consta por el dho Inuentario en poder de Iuan
1591 de Salazar de Cesar
de nouenta Vno que queda original dho Inuentario
firmado de sumo aguemere Fiero Valenzuela de primo dicho

Hdes 25. reales

Don Diego de Salazar de los Rios del Consejo de su Magestad Oidor de la Real Audiencia que reside en esta Ciudad de los Reyes Juez de Visita general de estos Reynos del Piru

Vna casulla de tafetan negro con su cenefa de brocatel amarillo y carmesi con franjon de oro y plata falsa Vna casulla de damasco carmesi con su cenefa de brocatel amarillo y carmesi con franjon de oro y plata falsa Vna casulla de damasco blanco con su cenefa de brocatel amarillo y carmesi con franjon de oro y plata falsa Vna casulla de damasco verde con su cenefa de brocatel amarillo y carmesi con franjon de oro y plata falsa Vna casulla de damasco morado con su cenefa de brocatel amarillo y carmesi con franjon de oro y plata falsa Vna casulla de damasco leonado con su cenefa de brocatel amarillo y carmesi con franjon de oro y plata falsa Vna casulla de damasco negro

Unos Punos de Nras que no son de valor
dos mangas de lienço. Una camissa de lienço de la ymagen
Una sobre Ropita del Niño Jusus de sinabafa
Una preta dorato con unas Piedresillas verdes falsas
Unos papos de cofia de seda verde y oro seda acul
Un misal de los viejos y todo ello muy viejo y de poco provecho
y valor fecho en Sevilla treçe de Julio de mill e quinientos
noventa y un años el bachiller Pedro Ruiz de Cabra
ante mi Fran.co de Carton escrivano

Hdes Barbara

Yten mas se hizo cargo el dho Pedro Ruiz de Cabra
que Recivio de a 1o Fernandez de Tovar presbitero mayor
Como que fue del hospital de santa barbara coll.on
de san bicente los bienes muebles contenidos en el ynbentario
siguiente

Un frontal con su frontacera de terciopelo carmessi bordado con
las ynsinias de los Santos
Tres capas de terciopelo negro con las sanefas bordadas
sobre raso carmessi la una canefa mas ancha que las
dos
Una casulla de terciopelo negro con la canefa bordada
sobre terciopelo carmessi
Unas almaticas de lo mismo bordadas los faldones
e bocas mangas sobre lo mismo
dos estolas de terciopelo negro con sus fluecos de seda y oro
Tres manipulos de los mismo con los mismos fluecos
Tres alvas de lienço con faldones y vocas mangas de
terciopelo negro
Tres cingulos de Reatas de seda negra
Tres amitos de lienço con sus cintas de hilo blanco
dos collares bordados sobre terciopelo carmessi
dos cordones para las almaticas de seda negra bordados o
labrados con oro
Una casulla de Brocatel amarillo con la canefa de rasso
colorado que servia de ordinario

Caliz

Un caliz de plata con su patena y con el pie sin selado de unas
cruces y Jesus y la tore
Un misal del Aresado nuevo de la ynpresion de plan
tino en becero amarillo
Otro misal sevillano y una ara aforada en madera

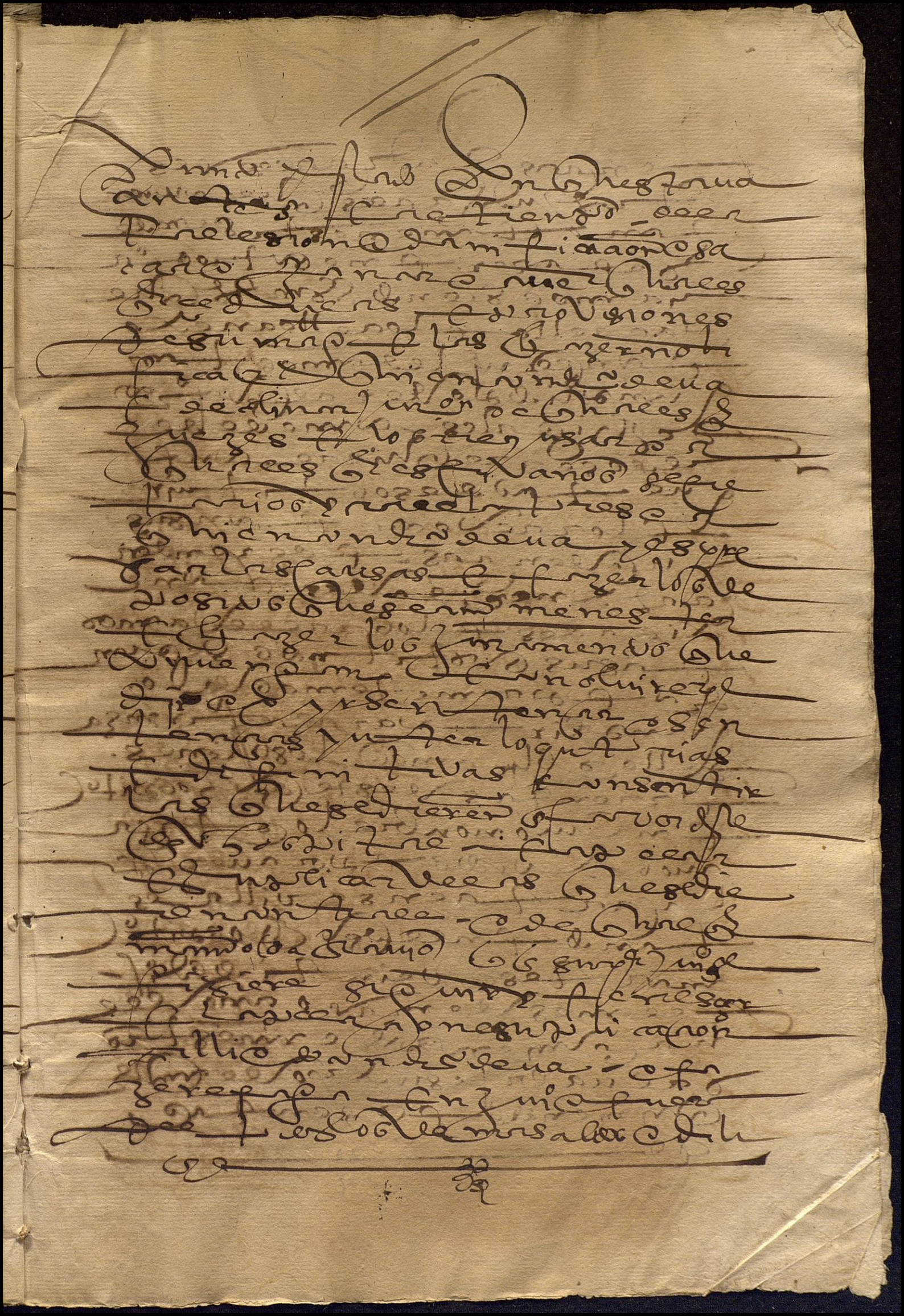

Rel.on del Hospital de S.n P.o martir que es la coll.on de la madalena

Rel.on del Hospital de san P.o martir que es la coll.on de la madalena en la calle de la Parga mineria vieja —

En la ciudad de sev.a a diez y siete dias del mes de set.e de mil e quinientos y ochenta e quatro años ante el Ill.mo cardenal arçobispo de sev.a con asistencia del s.r licenciado Barrionuevo de Peralta persona nombrada por su mag.d para este efecto parecio fran.co de Higales v.o desta dha ciudad e mayordomo del hospital de s.n P.o martir que es la coll.on de la madalena en la calle de la Parga mineria vieja nombrado por tal mayordomo a quien dize pertenece el dho nombramiento e por virtud del poder que passo ante dho fernandez escriu.o pu.co de sev.a en v.te e dos de mayo de mil e quinientos y ochenta y quatro años y en cumplimiento de lo proveydo e mandado por su señoria Ill.ma sobre el negocio de la reducion de los hospitales y cofadrias desta dha ciudad = dixo que viene a declarar los bienes casas y rentas que tiene el dho hospital con los cargos de fiestas misas y rememorancias que se dizen en cada un año que como consta por escrip.s libros y actos recaudos que el presenta para el dho efecto son los sig.s —

Los pobres que ay que se hospedan son los siguientes

Ynigo de espinosa lleuo su cama
fran.co triguillos lleuo su cama
andres garçon lleuo su cama
P.o de pierres lleuo su cama
garçon R.o
Juan garcia davila lleuo su cama
P.o Ruiz
Juan dominguez dio se le su cama
Juan lopez
Juan fernandez dio se le su cama
Juan garcia
Juan hernandez
Pedro

a ynigo de espinosa se le dio su cama y salio por m.do del s.r en su cama de la rrio nuevo que fue de arguelles cuando el cardenal [illegible] en tres [illegible] en el de henero 1583 años

casa del dho hospital

n.o 52

Primeram.te declaro que tiene el dho hospital una casa donde esta sito que es la coll.on de la madalena en la calle de la parga mineria vieja que a por linderos de la una p.te casas de don diego de nofuentes y de la otra p.te casas de al.o hernandez clerigo y por delante la calle R.l y tiene una capilla con su altar y retablo de san P.o martir donde se dize misa.

dotacion

Luego por mandado de su s.a Ill.ma fue rrecibido juram.to en forma de dr.o del dho fran.co de higales mayordomo el qual lo hizo bien y cumplidam.te e prometio de dezir

e de gs

Plana de atras

Vmj Vtt

Maria Magdalena la cesteria que
lindan con casas de lope
de ayala y con casas de
Xamarie la cestero y con
la muralla desta ciudad
las quales tiene arrenta
catalina de luçena por
vida y de un heredero por
precio de quatrozientos y setenta y seis mrs y
una gallina en cada un
año con çiertas condiçiones
como se contiene la escriptura
de arrendamiento que pa
so ante fernando de escriuano
de sevilla en vte franco
de abril de mill y quinientos y se
senta años y con esta es
cripta estas mas antiguas
de arrendamiento de por
vida que an ya sacado

1 gs

Van lee vj

no ay cargo

nº 62 Nº iiij

Ytem tiene el dicho hospital
unas casas en la colon
de santa maria magdalena
en la calle de la
cesteria que al presente
tienen por linderos
casas de garçia de car
mona y anarramos
las quales el dicho hos
pital compro de juan
de bargas guantero y a
na ruiz su muger por precio
de veynte y tres mrs le
marauedis que por ellas
le pagaron como consta

Lamag

Vmj Vdtt lee vj

ee gs

~~e vn ll dui lee~~ vj — Plana de atras — e vn ll dui lee vn

el gs.

Digan dos de membranças
con sus bisperas e misas
cantadas en el monas
terio de sanfran.co y que
los frayles y cofadres tienen
con candelas encendidas
como consta por la clausu
la del testam.to que es
tago la suso dha a tejuo
gonçalez tesorero pu.co de se
villa en treinta dias del
mes de junio de mill y tres
y ochenta y seis años la qual
dha casa se dio a renta a
Diego Ruiz tespadero y
y Saul Guillen mugr. por
sus dos vidas por precio
en cada un año de an
co mill e mrs e vte gallinas
como consta por la escrip.a
de arrendam.to que pa
sso a tesernan perez te
cuo pu.co de sevilla a
diez e nueve de set.e de
mill y quinientos y cinq.ta y tres
la clausula del testam.to
que se presento de la manda
de la dha casa esta te
cripta en pergamino
y la letra muy desgaua
da que apenas se pue
de leer solam.te se en
tiende que dize que manda
a fray hernando su hermano una ca
sa pequeña arrimada
a la puerta de triana

Plana de atras

Para q̃ Lazo de Sedas todos dias
desenvuelua y deshaga la
q̃ trae de sos cauellos con q̃
se ceñe Remembrasse q̃ no se ha de
de traher de dia ni de noche
de llegar en s̃to Sacramẽto con
cofia y q̃ se le asi gnaba
cosa q̃ le encendiesse
q̃ le quemasse ni diesse
q̃ le quitasse ni diesse
q̃ le quitasse ni diesse
q̃ le quit

Plana de atras — ccc ij V dcccc lxxvj

Le gg

Con casas del Hospital de
Jerusalem las quales ~~tienen~~
se dieron a Ventura Zacome
de las tres Mattette de
la carrera de las Yndias
por su vida y de un here
dero por presçio de siete
mill y çien mrs y catorze ga
llinas como consta por la
escriptura que paso ante dicho
Fernandez escrivano publico de
Sevilla a catorze dias del
mes de diziembre de mill e quinientos
y ochenta y tres años ay con es
ta escriptura e tres mas an
tiguas de arrendamiento de
por vida que es a cada

Fraile xpobal de santa Juana parrafamiento la colon de la madalena

cuy g

vj vc

no ay cargo

nº 65 — nº vj

Vy tenia este dicho hospital
e tres casas en la colonia
de la madalena en la
calle de catalanes que es junto
al horno que dizen de la pa
rida la qual vsa casa con otra
frontero de esta el dicho hos
pital y cofadria vbo de
Juº de espinosa canonigo de
la yglesia mayor de va
lladolid y de melchior
de espinosa su hermano
en trueque y cambio
de estas casas que el dicho
hospital tenia en la dicha
calle de catalanes
sobre lo qual se estorgo

la magna

dd° 11

lee mj gg

ccc — ll — lee vj

lee mi gs — plana de atras — eee — U — leeb

Escriuano de Hueque y Cambio
ante mi el hijo de Portes
escriuano publico de Sevilla
en veinte y seys dias del
mes de mayo de mill e quinientos
e quarenta y cinco años
las quales dichas casas
se dieron a renta al oren
co de los simones por
vida y de un heredero
por presçio de nueue
mill e mrs y diez y ocho ga
llinas de renta en ca
da un año el qual dize
el dicho mayordomo que o
torgo escriuano de arrenda
mento ante diego hernandez
escriuano publico de sevilla
en primero de diziembre
e mrs y ochenta y tres d° 11
y que no se a sacado a se
de sacar / ayunta [illegible]

e viij gs

[illegible]

no se a traido escriuano de arrendamiento

no ay cargo por escriuano

n° viij

n° 66

Ytem tiene el dicho hospital
unas casas en la colleg.
de la Magdalena fronte
ro del hospital de san Ermenegildo
lindan con casas del
monesterio de la ma
dre de dios y con casas
de los herederos de Juan
de Valdes e por de
lante la calle real
las quales dichas casas
el dicho hospital e voy
heredo de ynes dias mug

Limas

ec n gs — eee — tell — leeb

ee 4 gs — plana de atras — eee — ee — lee

de al.º Ramirez las quales
les dexo en cargo que dicho Ra-
mirez en hijo que la sazon
andavan las galeras de
catalanes no viniese
dentro de veinte años
y con cargo que se le digan por
su anima en cada un año
perpetuamente dos rremen-
tanças con vigilia y mi-
sa rrespon sos candelas
encendidas en el mo-
nesterio de san pablo
desta ciudad por el mes
de agosto como consta
por la clausula de tes-
tamento que parezeo pa-
sso en ocho dias de julio
de mill y quatrocientos y
setenta e nueve que un
traslado de el a escrivano
en pergamino signado
de bernal fernandez
escrivano publico de sevilla
en diez e nueve de julio
de el dicho año de quatrocien-
tos y setenta e nueve hi-
zo presentacion las quales
dichas casas se dieron a
renta a estevan de
asneros entrellador
por su vida y de un he-
redero por precio de hon-
ze mill y ciento y cinquen-
ta mrs y honze pares
de gallinas como consta

ee 4 gs — ei U c L

ee mj gs — L - U ee

Temigs. plana de atras L. Vitt. ee 61

Por la tarde p.a q. la ss.
a tejuº de portes escriuº pu.co
de sev.a en diez y ocho dias
del mes de abril de mill e
quinº y setenta y quatro años
el remate y el arrendamiento q. fue dho escriuº en
pa. mi de ag.o de lo ho n.º 11 año de 74 nº.

dos remembranças ay el beg.n

nº 2 nº 67

Ytem tiene este dho hospital
unas casas en la colon.a
de la madalena en las
tiendas de sampablo
linderos casas de fernan
do barbero las quales
dexo al dho hospital p.o
garçia ju.o betero con cargo
q. se le diga y celebre en ca
da un año para siempre
jamas en el monesterio de sampablo de
esta çiudad una remen
brança cumplidamente
como se acostumbra a ser
en el dho hospital este se
gundo domingo de quares
mas segun parece por
el traslado de una
clausula de testamen
to q. el dho pedro gra la
reze otorgo a tebernal
fernandez escriuº pu.co
q. fue de sevilla en diez
y ocho de noviembre de el
nas q. mi en de mill e qua
trocientos y setenta y
siete años la qual esta
escripta en pergamino
signada de el dho escriuº

6

Ytem vte seys de febrº
de mill y quatrocientos e ttª
nueve las quales dhas
casas se dieron a renta a
Maridiz por dos bidas por
presº de ocho mill mrs y diez
seys gallinas de renta
en cada un año como dize
el mayordomo que consta
ra por una escriptura que
passo ante Juº de Portes
escrivº publico de Sevilla en
primº de abulo de mill e quinº
y setenta y seys que por
estar en cada año la attuxo

cvj 8

Una Remembrança ay en el lib.

no ttuxo la escriptura

nº 68

nº 6

Ytem tiene el dho hospital
ettas casas que la collon
de la Madalena en la ca
lle del hospital de Santi
lorio al cavo de la que
lindan por la una par
te casas de mesa pindar
y de la otra parte con una
calleja que va a dar a las tien
das de Sampablo y es
ta la dha calleja en
tre las casas del vein
te y quatro sorias las quales
se dieron a renta a mençia
Cosme muger de mill Ro
driguez por su vida y de un
heredero por presº de mill
y ochocientos mrs y seys ga
llinas de renta en ca
da un año como cons

Lamag.na

C ccc gs — L Vmj Vtt ccvj

ccc gs

vi 8 — Ytem por la tercera que passo
a te fernan perez tercero
publico de sevilla en siete
de febrero de mill e quinientos y an
quenta e nueve años. — 1 U dm

no ay cargo

nº 69 — nº 1

Lamagna — Ytem tiene el dicho hospital otras
casas en la collacion de la ma
dalena en la calle de ti
peras que alindan con
casas de rrodrigo de aya
la e con casas de barbero
las quales dize el dicho ma
yordomo que estan dados
a rrentas por tiempo de
año por precio de diez mill e
quinientos mrs e — ccc 18 — e U d
e una gallina de rren
ta en cada un año de
que dize rodrigo tercero a te
diego hernandez tercero pu
blico de sevilla en el mes de
mayo de mill e quinientos y o
chenta y quatro años y que no
se a sacado la tercera por
que a de dar fianza ay cargo de la
tabla

no ay cargo por escritura

nº 70 — nº 4

Lamagna — Ytem tiene el dicho hospital
otras casas en la collacion
de la madalena a la ra
ba con linderos casas de
lorenzo castellanos y de
catalina fernandez las
quales dize el dicho mayor
domo que se dieron a rren

C. Lugo. plana de actas lee VIII ee b

tra sancho quintanez vor
su vida y de vn yjo varon
vno de cada vno dellos
y vna hija mujer
vna renta de vn mill
y quinientos mrs
vna renta de vn mill y
quinientos mrs de
por vida de vn
vna renta de vn mill y
quinientos mrs de
por vida de vn
vna renta de vn mill y
quinientos mrs de
por vida de vn

plana de a tres

lee v 119 ee 4

le vn gs.

Mes y passo a ser dicho señor
Duque de Medina Sidonia
Conde de Niebla Marques de Tarifa
Don Henrrique y Don Sebastian
Don Alonso y Don Juan
Don Fernandez Menjos y Don
Diego de Vnas y Vnas hermanas
Doña Maria Doña Ana y Doña
Isabel de Vnas hijos legitimos
del dicho Conde de Niebla
difuntos que Dios aya y de
Doña Maria de Ayala su
muger difunta que Dios aya
Patronos de la Capilla mayor
de la Yglesia de Santa Maria
la Coronada de la villa de
Sanlucar de Barrameda
Vnas casas principales
que son en la dicha villa
en la Calle que va desde
la Yglesia mayor de la
dicha villa a la Calle
que va a la Puerta de
Xerez que lindan con
casas de Don Juan
Tesorero mayor del
Andaluzia y con otras
que no se saben de
Juan de Juan de
Dias y de Juan de
Segan de ser vna
Vigilia
Vna de Sancta
Vna de Sancta
Vna misa rezada con
Diacono y Subdiacono
Vna misa cantada
Doce con Diacono
Vna misa cantada
Vn dia
Doce con Diacono
Vna misa cantada
Vn dia
Doce con Diacono
Vna misa cantada
Vn dia

c te vij gg — Plana de atras — lec v vj d ee vj

Y la digan doze mrs y que
paguen de la renta de
la dha cassa segun pa
rezeporla escriptura
que esta escripta en per
gamino en parte rota
signada de martin gonçalez
escriuano publico de sevilla en
veynte e tanco de setiembre — ee ccvij v
de mill e quatro a en dos e
diez y siete años dixe te
el mayordomo que es
tas la propia casa
que se ha de minar con el
arrendamiento de esta ca
pitulo y que por esto
se dixe la dha rremenbrança
Una Remenbrança — contenida en la dha dona
çion ay en atras escriptos
de antes a la dha cassa

Nº 72 — Nº ccvij

Ytem tiene el dho hospital
Lamagna — un horno de pan que pa
rezemando maria gonça
lez muger que fue de pedro
fernandez de trenco mi tie
que es en la colon de la ma
dalena linda con casas
de pedro martin y otros
linderos con cargo que
le hagan dezir una
remenbrança en ca
da un año para siem
pre jamas en la y
gelesia de la madalena — ee te vj d ee vj

de vn gs

plana de atras — et tello rec vi

Sepan quantos esta carta de
nombramiento de Alcaldes
vieren como nos el Cabildo
Justicia y Regimiento desta
muy noble y muy leal ciudad
de Sevilla cabeza destos
Reynos y Señoríos por el
muy alto y muy poderoso
Señor don Felipe por la
gracia de Dios Rey de
Castilla de Leon de Aragon
de las dos Sicilias de Jerusalen
de Portugal de Navarra de
Granada de Toledo de Valencia
de Galicia de Mallorcas de
Sevilla de Cerdeña de Cordoba
de Corcega de Murcia de Jaen
de los Algarves de Algezira
de Gibraltar de las yslas de
Canaria de las yslas y tierra
firme del mar Occeano Archi-
duque de Austria Duque de
Borgoña de Brabante y de
Milan Conde de Abspurg de
Flandes de Tirol y de Barcelona
Señor de Vizcaya y de Molina
Rey de Romanos Emperador
siempre Augusto Rey de Ger-
manya de Hungria de Dalma-
cia de Croacia de Navarra
de Granada de Toledo de
Valencia de Galicia de Mallorcas
de Sevilla de Cerdeña de Cor-
doba de Corcega de Murcia
de Jaen de los Algarves de
Algezira de Gibraltar de las
yslas de Canaria de las yslas
y tierra firme del mar Occeano
Archiduque de Austria Duque
de

Guerra la qual dha casa
con otra que esta frontero
del dho hospital y cofradia
vbo de Juº de espinosa cano
nigo de la yglesia de valla
dolid y de mr de espinossa
hermano en trueque
y cambio de otras casas
el dho hospital tenia en
la dha calle de catalanes
sobre que se dio fe cupª
de trueque y cambio ante
mr de portes escriuº
de sevilla en vte y seys
de mayo de mil e quinientos
e quarenta y cinco años
las quales se dieron a
renta a hernando de ocaña pla
tero e ysauel ximenez
muger por sus vidas
por precio de quinze mrs
y ciento y cinquenta mrs
y treinta gallinas de
renta en cada vn año
como consta por la fe
cupª sobre ello passo
ante dº fernandez escriuº
de sevilla en quatro
y en seys y en diez y ocho
de mayo de mil e quinientos
y ochenta y dos años

242 Nº CVI

Yten tiene el dho hospital
vnas casas en la colleon
de san vicente y ynte que no
dize linderos las quales

1171

CCC gs

no ay fiador ale de dar

no ay cargo

s vicente

CCC VI

CCC VI

CCC VI

CCC VI

plana de atras

Vn

Vn

Vn

perpetuamente en un dia
del mes de agosto el mo
nesterio de la merced de esta
ciudad por su alma y de
el dicho marido una re
membrança segun que los
cofadres del dicho hospital co
an de uso y de costumbre
como consta por la escriptura
de donaçion que sobre ello
passo ante gonçalo bernal
escrivano publico de sevilla
viij° 8 — en tres dias del mes de — iiij ll. L
setiembre de mill e quatro cien
tos e ochenta e nueve años la
qual dicha casa se dio arren
tada a diego hernandez ca
saplin por preçio de quatro
mill e quinientos mill e
ocho gallinas de que el dicho
mayordomo dize a la escriptura
de arrendamiento ante dicho
hernan de escrivano publico de
sevilla en primero de
mayo de mill e quinientos y o
chenta y quatro y que no se a
sacado a se de traer

Una remembrança a y el dicho

n° 245 — n° ee

s bicente — Y tiene el dicho hospital
estas casas en la colleçion de
san bicente a la puerta
real en la calle de alcaçar
que que que lindan con casas
de juan diaz la mitad de
la qual dicha casa dexo
al dicho hospital que tiene

de villa el escriuano publico
de sevilla en treynta y
uno de mayo de mill e quinientos
y ochenta y tres

Una Remembranza

246 Nº ee

S. Vicente

Ytem tiene el dicho hospital
otras casas en la collacion
de san vicente en la calle
de Pº de toro que ampar
tin de otras casas de xpoval
fernandez de goles las
quales dio y dono al dicho hos
pital franco mynz e maria al
unsso su muger con cargo que
se les diga en cada un año para
siempre jamas una remem
branza por el dia de san
miguel en la yglesia de
la madalena con su mi
sa de rrequian con asisten
cia de los cofadres y cera en
cendida y su rresponsso
y que se de a los clerigos por
ello veynte e cinco mrs
y al sacristan cinco mrs
por tañer las campanas
y dara parejos a los mynis
tros como consta por la es
cripta que sobre ello passo ante
gonçalo bernal escriuano publico
de s. en doze de setiembre de ena
çamiento de mill e qua
trocientos y sesenta e nue

Vcaõ las quales dhas
casas se an dado de por vi
da a gomez de ordas cano
nigo de la yglesia de san sal
bador por dos vidas por
preçio de quatro çientos
mrs y dos gallinas de
renta en cada un año
de que hizo escriuano a tellis
de medina escriuano publico
de sevilla en ocho dias del
mes de octubre de mill y quinientos
y treinta e nueve años dize
el mayordomo que lo se hera
presente estas casas a na
brava ultima poseedora
por nombramiento que ella
hizo el dicho canonigo y que
o dicho escriuano de recono
çimiento a tematheo de almo
na a escriuano publico de sevilla
en siete de mayo de mill e
quinientos y sesenta años

Nº 247

Nº 1

Ytem tiene el dicho hospital unas
casas en la collaçion de san
bicente ynte en la calle ancha
de las quales dize
el mayordomo que se dieron
a renta de por vida a ca
treina de mesa biuda mi
que fue de hernando de mesa por su
bida y de un heredero
por preçio de çinco mill e

Maravedis y dos gallinas
de renta en cada vn año
y que le cerco. y rogo tenga
a defender dicho tenu
dicho de sevilla. en treze de
mayo de mil y quinientos
y nueve años ante
Diego de Vera escriuano
publico de sevilla y testigos
que fueron presentes
Juan de Vera y Juan
de Vera vecinos de
sevilla. y el dicho
Juan de Vera escriuano
publico lo firmo de su nombre
en el registro de esta carta
Juan de Vera

Vicente

Vn

nº 248

Sepan quantos esta carta de
vieren como yo Juan de
Vera escriuano publico de
sevilla vecino de sevilla en
la collacion de sant vicente
otorgo y conozco que
doy en tenencia y en
renta perpetua para
siempre jamas a vos
Juan de Vera escriuano
publico de sevilla vecino
en la collacion de sant
Bartolome. y a vuestra
muger y a vuestros
herederos y sucesores
que despues de vos
vinieren y de quien
vos vuestra muger
y

de [illegible] entreinta de junio
de mil e quinientos e
de [illegible] dixeron que estan
de acuerdo [illegible] por
causa dixo que en lugar
de la dicha renta de la
primera capellanía se dé
cada año un real de
censo perpetuo de
sant martin una misa
cantada en el mes de
febrero porque dicen
misa dentro de los
dichos XX dias
atendido que en la primera
capellanía se dan
cada año veinte y cinco
florines de oro de
que se pueden
comprar mas de
cien misas cantadas
como se contiene
en la dicha
carta de fundacion de
la dicha capellanía
y que esto es
lo que pueden
dar y que no
tienen otra cosa
de que puedan
hacer la dicha
renta y que
esto es lo que
pueden dar

Dom Hector Tenorio de Cerpa
Fernan Perez Tenorio de Cerpa
Sevilla a Endiez Enero de
Cabildo mill y quinientos y
treynta y quatro años
Mosquera Alcalde Hidalgo Pri
mera Vara Veedor Cabildo
Vara Ultima Vara que
no asolgado Reconoçimy
lo de Cerpa.

nº 269 nº ccc y

Sant Yago

Sepan quantos esta Carta de
Vnas casas en Cabeçon de
sarandores vieren como Sancho
Fernandez Sedicho nos en
trad Rodriguez Sastre
su Vida y de Ysabel Rodriguez
Muger de Juan Martin de Mon
tiel y Diego Martin de Mon
tiel vnos de otros Vnos
Vnos de otros Vnos
Vnos de otros Vnos

Plana de atras — L. VIII° lee m°

ll lee gg

s. Roman

Tres casas en la colle.on de san
Roman lindero casas
de ysauel fernandez
y de alejos fernandez
por delante la calle real
y enfrente la calleja que
dizen del buitron cresqua
les dhas casas el dho hospi
tal uvo del convento mo
nesterio de la concepcion
de nra señora en tuesque
y cambio de otras que el dho
hospital tenia en la colle.on
de san juan de la palma
como consta por la escrip.a
sobre ello passo en
veynte e uno de diez de
mill e quinientos y diez y ocho años
ante fran.co castellano
f 48 escriv.o pu.co de sev.a ante el
qual dia mes y año suso
dho parezese como posesion
de la dha casa por el dho
hospital la qual dha casa
se dio arrenta de por vida a
a f.o de miranda clerigo
por su vida y de un here
dero por pres.o de tres
mill e mrs e doze gallinas de
renta en cada un año como
consta por la escrip.a de
arrendamiento que passo ante
fernan perez escriv.o pu.co
de sev.a en primero de
henero de mill e quinientos y qua
renta y siete años — lee

no a cargo

ll lee n gg

L. m. VIII° lee m°

nº 392

Veed

S tiago

Sentiene tee Gonzalo de Vargas Vnaera
sae en Calle de santiago
a la Cacereria Cerca la
que aee tiene de Señor Cida
lu de Vargas Cerero Dorsu
Vida y de Vn Cierede nro Señor
en Cabeça de Su Magd de
Vn Cofre en Cinaei de Ter
ciopelo aul Cerrado Vna Cruz
de Plata dorada Vn Cabo
de Vara de Alguazil
Vn Cetre Vn Cofre Vn Cofre
Vn Cofre Vn Cofre Vn Cofre
Vn Cofre Vn Cofre Vn Cofre
Vn Cof

Plana de atras

tt lleen gs. — plana de atras — c le m U tt ee mi

cura de Recono a nro en
fauor del dho hospital por
la dha quantia a tea al
Una Remembranza de la barrera testigo pu.co
de sevilla en vte y ocho de
noviembre de mil e quinientos e
quarenta y tres ay otros
testigos mas antiguas de
Recono a nro del dho tti lo

nº 103
85

Nº ee tt

Ytem tiene el dho hospital cien
mrs de tti perpetuo en
cada vn año que les dexo
Diego gutierrez comitre sobre
vnas casas y corral que
tenia en la esteria linde
ros casas y horno de los
cochero y corral y casas de
teresa hernandez lo qual
les dexo para las camas
de los pobres como cons
ta por la clausula de vn
codicilio que otorgo el suso
dho a tes bernal fernan
dez testigo pu.co de sevilla
a diez e siete dias del mes
de julio de en años a nro
de mil e quatro cientos
ochenta años vn traslado
de la qual vsa clau
sula sacado en treinta
dias del mes de diz del
dho año signada del dho
testigo que es testigo
en pergamino de cuero

Lamag.na

U c

c le m U tt ee mi

tt lccc n 98 — Plana de atras — c lc m VIII cc mm

ay Recono a mrs de el dho
titulo otorgado por a Ant.o de
cardenas alcayde que fue
de los alcaçeres reales
de esta çiudad que passo
ante el dho de caçalla escriuano publico
de sevilla en diez y ocho de mayo
de mill e quinientos e quarenta e nueve
años ay en esta escriuania mrs
a figuras de rrecono a mrs
de el dho titulo.

nº pa y cargo.
ay cargo nº 536
86

nº cccc

Ytem tiene el dho hospital
setecientos mrs de titulo per
petuo en cada vn año so
bre vn pedaço de huerta
minbral de cinco aranca
das poco mas o menos que es
en termino de esta çiu
dad de sevilla so çierto olin
deros por los quales e po
ua errometro hizo escriuano de
censso ante Fran.co Castel
le años escriuano publico de sevilla
en diez e nueve de mayo
de mill e quinientos e treinta e vn años
e parece por esta escriuania
que el dho e poua errome
rio vendio la dha huerta
a pº mrs bizcayno por
çierto mrs de censso que
por ellos le auia de pagar
en cada vn año y por no
auelle vendido con el
dho cargo de los dhos sete

ꝟ lee n gs nº 105 88 — nº cccc y — plana de atras — c le mi Vꝟ lee mi

Lamag.na

Ytentiene el dho hospital
se te çiendo mrs y dos halli
nas de tributo perpetuo
en cada vn año que dize
el dho mayordomo y pareze
por el dho libro de posesiones
lo dexo al dho hospital Juº
de Leon su padre del dho hos
pital sobre vnas casas
en la çesteria. dizen que
no se halla la tecrip.a e pa
reze que Pº Anton de la cer
da mercader hizo reconoçimiento
en fauor del dho
hospital por la dha yuan
tia como posehedora de
las dhas casas porque
dize las compro de Juº
Muñoz carpintero hizo
reconoçimiento a Mª Ortiz Juº de
la Cobaña escriuº Pº de
Sevilla en treze de mayo
de mill y quinientos y sesenta
y tres a y otros escrip.s
de reconoçimiento mas an
tiguas del dho titulo.

4 gs — Vdn

no pareze la tecrip.a de Juº de Leon — no a y cargo

nº 106 — nº cccc vi

89 Ytentiene el dho hospital
se te çiendo mrs de titº
perpetuo en cada vn año
que diego bermejo tabe
nero y catalina lopez
su muger bendio al dho hos
pital sobre vnas casas

ꝟ lee mi gs — c le mi V dmi lee mi

tt lee mi gs — plana de atras — c le mi U dui lee mi

bien parados y seguros para
de ellos dezir una fres
ta de la concepcion de
nra señora por los dhos
Dº de orta y su mug.r en la
yglesia de san bicente
con su misa cantada orga
nos y sermon y con asis
tencia de los cofadres
concera en endida y les
digan su responso can
tado como consta por la
escriptura que passo ante Fran.co
de castellanos escriu.o
pu.co de s.a a veynte y ocho
de otubre de mil e quinientos y dies
y ocho años y pareze que Ju.o de
Villalas como poseedor de
las dhas casas y las con
tra de hortuno de aben
dario con el dho cargo de
setecientos mrs en cada
un año e otorgo escriptura de
rrecono a mi ante Fran.co cas
tellanos escriu.o pu.co de s.a
en ganco de mayo de mil e
quinientos y treinta y quatro años

Un afrestas san bicente.

Udn

nº 537
90

nº cccc iiij

Ytem tiene el dho hospital
seyscientos mrs de tributo
en cada un año que les
~~dexo~~ quinientos mrs de ellos dexo
al dho hospital ~~al fernan~~
~~de lobo y d~~ a Ton.o Sanchez
Cobo e Ju.a Luis su mug.r sobre
un pedaço de guerta

c lab U de lee mi

e mi mbrar en la ysla
Vizen de la garça tiñoso de esta
ciudad con cargo que se le diga una
fiesta de la encarnacion en el
domingo primero de dia de
pasqua de flores en ca
da un año en la yglesia
de la madalena en que
aya bisperas misa cantada
con organos y sermon
y son acompañamiento de
cofadres con su cera y pa
rece que al fernandez
lobo y di fernandez su her
mano a rescentaron al
dho hospital e otros a en
mis mas que son por do
dos seys a en dos mrs de
tributo en cada un año so
bre la dha guerta por
que mejor se pudiese de
zir la dha fiesta como
consta por la escriptura que
sobre ello passo ante
fran.co castellanos escriuano
publico de sevilla en veinte y ocho dias
del mes de octubre de mill e
quinientos y diez y ocho años ante el qual
de este escriuano se tomo la posesion
del dho tributo que esta a la esta
pal dada de el y parece que
juan moreno frutero como po
sehedor de la dha guerta por
la auer comprado de y
saue el mayor mayor de fran.co nu
ñez un el dho cargo e torgo
escriptura de reconocimiento en

Pasa a cat.a xamenes
viuda mayor de juan moreno
a juan ... años
viuen en s. julian calle
de ...

la qual dha heredad
vendio a ant.o de ba
dillo frutero a s. lucas
calle de ... que
a de reconocer
año de 87

Ud

c lcc vj U ii lcc mj

Una carta de la concepcion

favor del dho hospital a te fer
nan perez escrivano publico de sevilla
a tres de henero de mil e quinientos y
sesenta y seys

nº 80 — 91

nº cccv

S. salvador

Yten tiene el dho hospital
seys a cinco maravedis de
tributo e censo perpetuo
en cada un año sobre unas
casas en calle de arqueros
en la colacion de san salva
dor los quales paga
doña ysabel de mansilla
muger que fue de fran.co de
mesa y agora el de luis de
mendoça passo el reco
no a mendoça hizo tella
y el dho fran.co de mesa a te
fran.co de castellanos es
crivano publico de sevilla
en diez de julio de mil e
quinientos y siete años el do
contenido de suso pareze
por el dho libro de las
posesiones por quanto
el de un mayordomo no tu
xo escriptura ninguna y dize que
no ay mas recaudo que este

U dr

no tuvo la escritura dize el mayordomo que no ay

no ay cargo ni escriptura nº 81

nº cccvj

S. salvador 92

Yten tiene el dho hospital
seys a cinco mrs de tributo
en cada un año que le a con
fernandez de siguia
bendido al dho hospital
sobre unas casas en

c le vj U dm lee mj

Plana de Actas

Nº 34
93
S Vicente

Vicente

En Valencia a dos dias del mes de Octubre de mil y quinientos y veinte y vn años ante mi Vicente Miguel Notario publico de Valencia y testigos infrascriptos parecio personalmente en la Casa de la Diputacion del General de Valencia en la Sala de la Audiencia de dicha Casa el Illustre Don Vicente Ferrer de Vilanova Cauallero Regente la Cancilleria del Illustre Don Fernando de Aragon Duque de Calabria Marques de Gerace Conde de Ribagorça y de Alpuente Lugarteniente y Capitan General en el Reyno de Valencia por la Magestad Catholica del Rey Don Fernando nuestro Señor y Rey de Aragon de Sicilia de Jerusalem de Valencia de Mallorcas de Cerdeña de Corcega de Murcia de Jahen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar y de las Islas de Canaria Conde de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina Duque de Athenas y de Neopatria Conde del Rosellon y de la Cerdeña Marques de Oristan y de Goceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Salins y de la Ciudad de Malinas Gouernador y Vicario General en todos los Reynos y Tierras de la Corona Real de Aragon Don Fernando de Loriz Caballero Mayordomo de Palacio y Consejero de la Magestad Catholica del Rey Don Fernando nuestro Señor y Rey de Aragon de Sicilia de Jerusalem de Valencia de Mallorcas de Cerdeña de Corcega de Murcia de Jahen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar y de las Islas de Canaria Conde de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina Duque de Athenas y de Neopatria Conde del Rosellon y de la Cerdeña Marques de Oristan y de Goceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Salins y de la Ciudad de Malinas Gouernador y Vicario General en todos los Reynos y Tierras de la Corona Real de Aragon y Lugarteniente y Capitan General en el Reyno de Valencia por

Ochocientos mrs que Fran.ca Her-
nandez muger de Ju.o de Vargas
dexo al dho hospital con car-
go que se le dixese en cada
un año en la yglesia de san
salvador por su anima una
fiesta de la encarnacion
y el dho Juan de Vargas su ma-
rido dexo dusientos e
cinquenta mrs para que se le dixese en la
dha yglesia de san salvador
una rremembrança por su
anima el dia que se dixese la
dha fiesta e Juan de Vargas
clerigo hijo de los susodhos
dexo al dho hospital los
quatrocientos e cinquen-
ta mrs de estantes con
cargo que se diesen en li-
mosna en pan cocido
a pobres de la rrasa co-
lla a la cap.a de san salvador
el mismo dia que se dixese
la dha fiesta y que se gastas-
sen quatrocientos mrs y los
cinquenta mrs de estan-
tes fuesen para el dho hos-
pital por el trabajo
que avia de tener lo
susodho que en todo mon-
ta los dhos mrs y quinientos mrs
por los quales el dho Ju.o de
Vargas clerigo o dargo te cupo en
que hizo rrel.mo de todo lo susodho y de
como los dhos sus padres e su testa-
mento avian mandado todo lo suso y el se
obligo a todo ello a te fernan

Plana de atras

Vnas fiestas y Vnas fiestas merchandes y para nro posada

nº 740
95
S. Andres

En Valladolid a quinze dias del mes de Setiembre de mill y quinientos y cincuenta y nueve años

Ante mi

Parecio presente el procurador Juan de Ortega vecino de la villa de Medina del Campo en nombre de Juan Lopez de Ortega vecino de la villa de Medina del Campo y dixo que por quanto el dicho su parte tiene arrendadas las rentas de la dicha villa de Medina del Campo y sus aldeas y tierra por tiempo de quatro años que comenzaron a correr y se contaron desde primero dia del mes de Enero de mill y quinientos y cincuenta y seis años y en el dicho arrendamiento entre otras cosas se arrendo la renta de la Alcabala del Viento de la dicha villa de Medina del Campo y sus aldeas y tierra y en el dicho arrendamiento se contiene que todas las personas que truxeren mercaderias a la dicha villa de Medina del Campo y sus aldeas y tierra para vender las an de pagar y pagan la dicha renta de la Alcabala del Viento y porque algunas personas por no pagar la dicha renta de la Alcabala del Viento no truxeren ni an truxido las mercaderias que an traydo a la dicha villa de Medina del Campo y sus aldeas y tierra a la dicha villa de Medina del Campo y sus aldeas y tierra para vender las an de pagar y pagan la dicha renta de la Alcabala del Viento y porque algunas personas por no pagar la dicha renta de la Alcabala del Viento no truxeren ni an truxido las mercaderias que an traydo

Un año como consta por la te
cura que se dirigo a tes de este
llano fecho en dicho de
octubre de mill e quinientos e quarenta
y tres años y parece que doña
Ysabel de Urreapilon
e doña catalina de barrios
hermanas como posehedo
ras de las dichas casas por
donacion que de ellas dize
el dicho Juan de barrios vezino de
la ciudad de los reyes e tor
garon escriptura de reconocimiento
del dicho tributo en favor del dicho
hospital ante dicho de la barre
ra fasta fecho en dicho de sevilla
en treze de abril de mill e quinientos
y sesenta y cinco.

Ud.

doze misas cada año por el lig.
no llega la renta

nº el

nº 538
96
el dicho

Yten tiene el dicho hospital
seys cientos mrs de tributo en
cada un año de que alonso
garcia adalid hizo donacion
al dicho hospital y se los im
puso y señalo sobre una he
redad de huertas y tierras
y minbral y playa que
tiene en tierra del cobre
junto al tejar viejo de guada
yra en que ay honze aran
cadas poco mas o menos con car
go que se le diga una misa rre
zada a la concepcion de
nra sra con una conmemora
cion de difuntos la qual se
diga en cada mes principio de el
hospital de san pedro martir
como se contiene en la escriptura

c lee tt lxxiiii lee mi

Sobre el dicho passo ante Fer
nan Perez escriuano publico de Sevilla en treinta
de mayo de mil e quinientos e quaren
ta y quatro de los quales hizo
reconocimiento y saulle de viuda
muger del dicho alonso garcia adalid
como curadora de sus hijos
por tres mrs como posehedora de
la mitad de las dichas tierras
passo ante el dicho fernan perez a veinte y
tres de henero de mil e quinientos e sesenta años
y de los otros tres mrs hizo rre
conocimiento juan esturiano como
curador de los menores hijos
de dicho maria ruiz como pose
hedores de la mitad de la dicha he
redad ante diego sanchez escriuano
publico de Sevilla en veinte e quatro
de henero de mil e quinientos e setenta e
uno

Doze misas rezadas
los pitales ay el ... lleg la renta

Vd

nº 107 — nº 93 — 98

nº 1

Ytem tiene el dicho hospital
seyscientos e cinquenta mrs
los quales dexo el mdo
juan martinez de ... sobre
unas casas grandes y o
tras pequeñas en la colacion de
la madalena en la ... este
ria linderos casas de juan
de valencia y por de
lante y el lado las ca
lles reales que le paga
ban los herederos de lope
gonçalez difunto que se los
dexo con cargo que se le di
xese en cada un año por
la anima y de catalina
guillen su muger doze misas
rezadas en cada un año

II lccc mjo gs — plana de atras — C lccc ll — lccc mjo

7

Diziendo una misa en cada
mes a las cinco plagas las
quales se an de dezir dentro
del dho hospital de que es dor
go escriuano a Ferrnan perez
escriuano publico en vte y siete
de dize entrante el año de
nacimiento de mill e quinientos
quentos y tres años del qual
de ttibo otorgo escriuano de reconoci
miento a Alvaro Gonzalez como posee el
dor de las dhas casas
ante el dho escriuano en vte y
tres de marzo de mill e
quinientos y sesenta y quatro.

doze misas rezadas por el ... no cabe

Ll dr L

nº 108
98
Lamiga na

Nº CLII

Y tiene el dho hospital seis
a cinco y treinta y seys mrs
de ttibuto en cada un año
sobre unas casas en la ces
teria de la frontera del rio
que lindan con corral de al
varo ttes de villamil y con
casas de la fabrica de san sal
vador y con la calle del are
nal que dize el dho mayordo
mo que dexo el dho ttio al dho
hospital el onor mjnz la cabro
na en obbargante que doze
seyscientos y treinta y seys
mrs no son mas de quinientos mrs
e un par de gallinas por
las quales se cobran quatro
reales y hizo reconocimiento del dho
ttio al de segouia como tutor y cura
dor de los hijos y herederos de
lopez de cancela gallego co

C lccc ll dn ccc mjo

mo poseedores de las dhas ca
sas ante di. de portes escriu.
pu.co de sev.a en ocho de mayo
de mill e quinientos e cinquenta e nue
ve años dize el dho mayordomo
que se dize por la dha leonor mi
una fiesta en la madalena
no sabe a quien mas de que
por la tabla del dho hospital
donde estan puestas las
fiestas misas y rememoran
cas del dho hospital por quien
les dexo su hazienda parezera
a que se refiere

4 8

no a estatuto
segun dize el mi
como se dize en
la [illegible]

Una fiesta
no a [illegible]

U d

f 157

nº clvi

nº 145
99
Oniun sun

Yten tiene el dho hospital seys
cientos y cinquenta mrs de tti
bº en cada un año sobre unas
casas en la colleon de oniun
santorum en la calle del perl
que dexo al dho hospital di san
chez colchero con cargo que se
dixesen doze misas rezadas
en cada un año en cada mes
una como lo declaran ber
nal sanchez y fernando de
los reyes su hermano y fco
hernandez como marido e con
junta perssona de mençia
garçia su muger hijos del dho di
sanchez por escriptura que passo
ante fernan perez escriu. pu.co en
catorze de febrero de mill e quinie
tos y sesenta años y reconoçimiento
del dho tti bº otorgado por ju.o de
rresolcar alcalde de la casa
de la monada como poseedor
de las dhas casas ante
ju.o de portes escriu. pu.co de sevilla

U d L

c. lee. mi. gs. — c. lee. U. d. ll. lee. mi.

dos misas rezadas — plana de atras — C leen U dm leem

II leen VI gs

En veinte e siete de febrero de mill e quinientos y setenta y seys años —

Nº CLIIII

Ytem tiene el dicho hospital ocho
cientos mrs. e un par de gallinas de tributo en ca
da un año perpetuamente
los quales con estos mill e mrs
de tributo en cada un año de
xaron al dicho hospital ana
sanchez viuda muger que fue
de diego sanchez colchero y her
nan sanchez su hijo con car
go que les digan en el dicho hospi
tal por sus animas veinte
e quatro misas en ca
da un año para siempre
jamas dos misas en cada
mes por razon de lo qual
el dicho bernal sanchez dexa
los dichos ocho cientos mrs
sobre unas casas en tria
nas la calle sola sobre
las quales catalina mrs
le paga a los dichos ocho cientos
mrs e mas un par de
gallinas e la dicha ana san
chez los estos mill e mrs so
bre un pedaço de huerta
sullo y arboles entrinos desta
ciudad al rincon de tablada
que la paga juan ss y dios sanchez
de quelta e ynes de la cruz
hijos de xpoval mrs de quel
ta como consta de la escriptura
que se otorgaron ante el dicho her
nan lopez escrivano en veinte y
tres de mayo de mill e quinientos
y sesenta y dos y gutierre al
varez de sanjuan como pose

Ta s ana de triana

48

U dm

C leen U dc leem

a lccc vj se | Tamara vedio y duzientas y ochenta y seys gallinas de renta en cada un año — | clxxiiij U dr lee

Los gastos forçosos ordinarios y estraordinarios que en cada un año se hazen en el dho hospital y conforme se an hecho en el año de mill y quinientos y ochenta y tres que pareze por las quentas de el dho año son los siguientes —

fiestas y misas

Primeramente se gastó en el dho año en fiestas e misas y remembranças como pareze por las dhas quentas treinta y ocho mill y setecientos e noventa y ocho mrs. en esta manera —		eeeviij U dr ec viij
fiesta de sampº —	e i U dm lccc viij	
fiestas y remembranças en la madalena —	iij U. lccc	
fiestas y remembranças de san vicente —	v U c xx ij	
fiestas de la mrd —	U dm e vj	
fiestas y remembranças en st salvador —	i U c ec —	
fiesta de san frco —	U dm. viij	
remembranças y limosnas del sagrario —	U dm el ij	
dos sermones de la madalena	U dm. viij	
misas que se dixeron en el hospital	e iij U c el iij	
fiesta de todos santos	i U dm. vij	
que son los dhos treinta y ocho mill y setecientos e noventa y ocho mrs	eeeviij U dr ec viij	

salarios

que se dio de salarios a los offs de el dho hospital el dho año como pareze por las dhas quentas	eeeviij U dr ec viij

Plana de cattos — eee viij U dn ec viij

Veynte y seys mill y duzientos mrs en esta manera — ee vj U a

Al procurador de dhos Pitl	vU dm	
Al casero	viij U dm lee vj	
Al que rrego la guerta	1 U a ee iiij	
Al mayordomo	vij U d	1022 ee
Al Prioste	1 U	1500
Al escriuano	4 U	10
Al los contadores	U dc	20
		0600
		1063 2ee

que son los dhos veynte y seis mill y duzientos mrs — ee vj U a

limosnas a cofadres

Que se dio de limosna a las perssonas que abaxo yran declaradas el dho año como pareze por las dhas quentas diez y ocho mill y setezientos y diez mrs en esta manera — e viij U dn e

Limosnas a cofadres	e iiij U dm ec viij
Limosna al casero	1 U m ec vj
Limosna a mugeres de cofadres	4 U m e vj
que son los dhos diez y ocho mill y setezientos y diez mrs	e viij U dn e

gastos de pleitos

Que se gasto en gastos de pleitos el dho año como pareze por las dhas quentas siete mill y ochozientos y cinquenta y quatro mrs — vij U dm L iiij

Que se gasto el dho año en gastos para los pobres y la casa en cosas por menudo como pareze por las dhas quentas tres mill y setezientos y cinquenta y dos mrs — iij U dn L ij

Que se gasto en entierros el dho año como pareze por las dhas quentas quatro mill y duzientos y diez y seis mrs — iiij U a e vj

Que se gasto en colchones y fraçadas y sauanas para los pobres del dho hospital el dho año como pareze por las dhas quentas quatro mill y duzientos y ochenta y quatro mrs — iiij U a leee iiij

Que se pago de subsidio el dho año al dho hospital como pareze por las dhas quentas quatrozientos y treinta y dos mrs — U m eee ij

C. iiij U a cL vj

Planadcatt[s] C- uij Va el b

Pedro mo sec[r] Ser Ofe Pago de ttr C[ie]nto Doa[r]o al cura de ca mada ee · b Uc L b
tumuto @ lemano ora yglesia de s[a]n[c]t[a] Ma[r]ia de la Encarn[aci]on Vaend[o] Van
dcae Jnoc[en]cio x[er]o quentos Encomie-
en m[il] de 1687 p[or] que sega de C[ie]nto de Jnoc[en]cio x[er]o de ttr[en]ta Dos a[n]o como pareze Por tas Jrequentes q[ue] tiene my[e] b Uc b
Y quado a end[o] Vorsentas Vorsomie-
GUZIG
La fabrica de[l] t[em]p[l]o de[l] t[em]p[l]o Jesega de C[ie]nto de Jnoc[en]cio x[er]o de ttr[en]ta Dos como pareze Por las Jrequentes q[ue] tiene my[e] Y quatro uij Van leee b
C[ie]nto como C[ie]nto Vorsentas Vorsomie-
dicha Bel[a] vtra- Jesega de C[ie]nto de Jnoc[en]cio x[er]o de ttr[en]ta Dos como pareze Por las Jrequentes q[ue] tiene my[e] Y quatro 1U. leee b
yuu stra estatua de ti[er]ra Vorsentas Vorsomie-
Y Treso g[ra]n[d]e Por manera q[ue] mon[tan] los dhos gastos de[l] dho Soo Pital C ee 1 Uc ec 4
Vorsentas Vorsomie-

Resolucion de la q[ue]nta

Por manera q[ue] suma y mon[ta] la q[ue]nta q[ue] t[ie]ne dho Soo Pital como pareze Por la partida de la dha q[ue]nta a end[o] y setenta y quatro mill y seys a end[o] y setenta y nueue Vorsentas y seis Vorsomie- Soa de[l] Soo Pital C lxxuij Uc lee a leee b 1 g[ra]n[d]e

Y Por manera q[ue] los gastos forcosos y Vordinarios y estraordin[ari]os q[ue] se hicieron en el dho Soo Pital de[l] dho a[n]o montan a end[o] C U[ien]tos y Veynte Vorsentas y seis Vorsomie- como pareze Por el dho gasto de[l] dho uso- gasto de[l] Soo Pital C xx 1U c ec 4

Por manera q[ue] la dha q[ue]nta del dho Soo Pital a de[l] dho a[n]o monta quarenta y tres mill y quatro a end[o] y setenta Vorsentas y Vorsomie- Cree dho a[n]o y Veynte y nueue Vorsentas y seis q[ue] se hacen al g[ra]n[d]e Jabetto s Pital L uj Van leo b uj al g[ra]n[d]e gallinas x leee b 1 g[ra]n[d]e

Alcalde mayor Jubm
Dno 1649 mo

Y los bienes muebles que quedaron de los dichos de San
D. Martin son los siguientes

sacada

Primeramente doce camas con sus lienços
los colchones y dos sabanas en
cada una cuenta y una almoada en
cada una dellas
Y mas una caldera — tiene la luz de arriba
Y mas un cetre — tiene el dho cetre
Y mas una sarten de hierro — tiene la luz de arriba
Y mas un caliz de plata — tiene el dho caliz
Y mas una cena dorada de tafetan
Y mas un frontal de damasco — tiene el dho frontal
Y mas un frontal de damasco — tiene el dho frontal
Y mas un frontal de damasco — tiene el dho frontal

todos los quales de vs bienes muebles
y raizes e rentas e posesiones que
de suso van declarados el dho Fran.co de
Higales como mayordomo del dho hos-
pital de san Pº martir sobre juramento que del fue tdo
en forma de dro dixo e declaro que son los mrs bs e renta
que al presente tiene y posee el dho hospital e no saue
nia oydo dezir que tenga ni tiene otros bs ni mrs mas de
los que de suso van declarados y todos ellos asi tie-
rrupturas como bs muebles estan a cargo de este que
declara y dara quenta de los dhos bs muebles
cada y quando le fuere pedido los quales tendra y ad-
ministrara y pide y supplica a su Sra Ill.ma le mande boluer
las escrituras y otros que tiene presentados de don
de se a sacado la dha Rel.on que de suso va ynser-
ta y sacada e para que pueda cobrar los mrs que
se deuen y deuieren al dho hospital y asentar en los libros
los rrecaudos y gastos sobre que pidio justicia y lo firmo de
su nombre Tgonçalo ortiz de mena y Pº de pinilla testigos

Fran.co de Higales

Ante mi
Fran.co de Carrion

Xvto

En Seuilla a vte dias del mes de setiembre de mill y quinientos y ochenta
y quatro años el Ill.mo cardenal arçobispo de Sevilla auiendo visto lo suso
dho y la dha Rel.on con asistencia del Sr licenciado Barrionueuo de pe-
rreta persona nombrada por su mag.d para este efecto dixo
que mandaua e mando que quedando en poder del presente notario
la dha Rel.on como de suso va sacada se le bueluan al dho Fran.co
de Higales las escrituras y otros que presentos e obligandose en
forma de lo tener todo en deposito de manifiesto para acu-
dir con ello cada y quando le fuere pedido fasclo pro-
ueyo e mando va en mi Higales vale

El Car.al don Rº de Castro

Ante mi
Fran.co de Carrion

de Posito

Carrion nuevo de Peralta y los ss.r don Pe-
lez de Guevara prior y canonigo de esta s.ta yglesia
y lic.do Ju.o R.s canonigo della y lic.do Fr.co de Mase-
da criado de su s.a Ill.ma Rean por bisto de
ojos con dos alarifes de esta ciudad la cassa don
de esta si es el dho hospital los quales alari-
fes sobre juram.to la midan y tasen el valor
della asi p.a en v.ta como dandola a renta
de por vida lo a censo perpetuo p.a q. se haga
la dha tass.on y asentado por auto se provea lo
q. convenga cerca de la reducion q. se m.da hazer
de hospitales y cofadrias de esta ciudad y
asi lo proveyo e m.do

Rem

Fran.co de Carrion

Visita de la casa y hospital

En sevilla a quinze dias del mes de octubre de mill e quinientos y ochenta y quatro años el señor licenciado barrio nuevo de peralta juez de comision de su magestad sobre la reducion de los hospitales y cofradias desta ciudad y el señor licenciado juan rodriguez canonigo de la santa yglesia desta dicha ciudad en cumplimiento del auto proveydo por su señoria yllma. en veinte de septiembre deste dicho año fueron a la cassa donde esta sito el hospital ~~de las mercedes~~ de san pedro martir desta dicha ciudad de sevilla que es la collacion de la madalena y la vieron anduvieron y visitaron y aviendola visto mandaron a don sotis careño y juan felipe alarifes que dixeron aver sido desta dicha ciudad que estavan presentes llamados para este efecto de medir e tasar la dicha cassa la vean midan e tasen y sobre juramento declaren el valor della conforme al dicho auto de su señoria yllma.

Y luego fue rescebido juramento en forma de derecho de los dichos don sotis careño e juan felipe y de cada uno dellos y prometieron que bien y fielmente que en cubierta ni engaño ni dolo alguno lo beran mediran e declararan el valor de las dichas casas y daran por testigos andres ximeno e juan perez estantes en sevilla

de llaraçi.m de
Losalari fee

Despues de lo qual dho en la
dicha çiudad de sevilla en veinte y dos dias
del mes de octubre del dho año de
mil e quinientos y noventa y tres años parescieron
los dhos alonso tiscareno e juan felipe ala
rifer dixeron que ellos an visto e me
dido la cassa donde esta sito el dho pitl
de san pedro martir desta dha çiudad de sevilla
y que el contenido en esta relaçion la qual
tiene de largo y ancho con las piezas y a
posentos y lo demas que ay en la dha
cassa es siguiente

medida de largo
y ancho de la cassa

Primeramente tiene de largo desde la puerta
del hospital hasta la pared de entre
partes que esta detras del jardin çinquenta
e dos varas y de ancho tiene veinte y seys varas y media

medida de los aposentos
cada uno de por si

Entrando por la puerta de la calle
en el espital esta una casa puerta que tiene
de largo siete varas y quarta y de ancho tiene
quatro varas y es doblado texado por cobertura

y de esta casa puerta que tramos en unos
portales y patio que tienen de largo desde la
puerta de su mano hasta la cerca de la capilla
diez y seys varas y dos tercias medido por medio
y tiene de ancho quinze varas y los portales son
quatro y los dos son doblados texados por cober
tura y los otros dos son texados y en el un por
tal que esta sobre mandereche esta una
escalera de piedra

Y luego entramos en una pieça que sirve de
casildo que esta en el portal de sobre
la mano derecha que tiene de largo es
ta pieça ocho varas y tres quartas
y de ancho tiene seys varas menos ochava
texado por cobertura

Y luego de este portal entramos en una
despensa que tiene de largo nueve
varas y de ancho tres varas y media te
xado por cobertura y esta pieça la divide
en dos tabiques

Y de esta pieça entramos en una
cozina que tiene de largo siete varas
y tercia y de ancho tiene quatro varas
y tercia y en ella esta un ancho menca
texado por cobertura

Y luego del portal frontero entramos
en la capilla que tiene de largo des
de la rreja hasta la pared del
altar diez varas y quarta y de ancho
tiene cinco varas y tercia texado por
cobertura

Y luego entramos por la puerta de
en medio sobre mano yzquierda en el
portal esta una pieça que tiene de largo
seys varas y de ancho tiene quatro varas
y es doblado texado por cobertura

Y de estos portales entramos una pieça
sobre mano yzquierda que es dormitorio de
los pobres que tiene de largo diez y ocho varas con
una posesion que esta en ella y tiene de ancho quatro
varas y ochava doblado texado por cobertura

Y si se diese arrenta de por vidas por dos vidas vale de rrenta en cada vn año dozientos y cinquenta ducados poco mas o menos — Por dos vidas ccl iiij U dr L

Y si se diese arrenta de por vida por vna vida vale de rrenta en cada vn año dozientos y treinta duc.os poco mas o menos — Por vna vida lxxx v, U dr L

Y este es su parecer a lo que me dios les da a entender so cargo del juramento que fecho tienen y lo firmaron de sus nombres testigos Juan de santillana e Juan Perez e Lanes en esta dicha ciudad de sevilla

Jabonlo Ristazeno — Luis Felipe

Ante mi
Fran.co de Carrion

declaracion de
hazienda del
mi.rmo del
hospital de
san P.o martir

Declaracion de hazienda del mi.rmo del hospital de san Pedro martir

En la ciudad de Seuilla a dos dias
del mes de Octubre de mill e quinientos
y sesenta y quatro años Antel muy Ill.e
señor don Pedro de Castro Arcobispo
de Seuilla del Consejo de su Mag.d
y su Presidente en la Audiencia
y Chancilleria que en ella reside
y por ante mi Alonso de Vallejo
escriuano de su Mag.d y del numero
de la dicha ciudad parescio
presente el licenciado Juan Gutierrez
de Molina Rector del hospital
de la Sangre desta ciudad y
dixo que por quanto su Mag.d
por su Real Prouision mando
que todos los hospitales destos
Reynos diesen relacion de
la hazienda que tienen y
como la administran y
gouiernan y para ello
mando que se diesen
ciertos capitulos y preguntas
que se han de guardar
en la dicha relacion
segun mas largamente
en la dicha Real Prouision
se contiene la qual
presento en este
estado y pidio
a su Señoria
mande que
conforme a
ella se le
tome
su
declaracion
y
para
ello
el
dicho
Señor
Presidente
mando
que
se
le
tome
la
dicha
declaracion
por
los
capitulos
siguientes
y
el
dicho
Rector
dixo
que
juraua
y
juro
en
forma
de
derecho
de
decir
verdad
en
lo
que
supiere
y
fuere
preguntado
y
siendo
preguntado
por
la
primera
pregunta
de
la
dicha
Real
Prouision
dixo
que
no
sabe
cosa
alguna
mas
de
lo
que
ha
oydo
decir
a
algunas
personas
que
el
dicho
hospital
es
de
la
Sangre
y
que
no
sabe
quien
lo
fundo
ni
dotaron
ni
cuyo
patronazgo
es
ni
cuyas
limosnas
son
ni
de
que
personas
ni
en
que
tiempo
ni
cosa
alguna
mas
de
lo
que
ha
oydo
decir
a
algunas
personas
que
el
dicho
hospital
es
de
la
Sangre
y
que
no
sabe

iiij

A la quarta pregunta dixo que los cargos de misas y sacrificios y fiestas e remembranças que hace el dicho hospital en cada un año son las contenidas en la dicha relaçion y no sabe otra cosa de esta pregunta

A la quinta pregunta dixo que la cofradia del dicho hospital administra la casa della y nombran cada un año oficiales para que cobren y gasten la renta del dicho hospital por la orden que se les da y este que declara que nombrado por mi yo mismo para este presente año de cuarenta y quatro años y por alcaldes Juan Farfan y Tomas Adalid y por escrivano Francisco Batista Ventin y por priostes a Pascual Sanchez de Porras y que al mi yo mismo se le da de salario en cada un año siete mill e quinientos maravedis en cada un año y al escrivano dos mill y dozientos y quarenta y quatro maravedis y al priostes mill maravedis y a los contadores seyscientos maravedis de salario en cada un año y demas de lo susodicho se reparten las gallinas que tiene de renta el dicho hospital entre todos los cofrades y igualmente por el trabaxo y administraçion que tienen en las fiestas y estar en ellas con sus cancelleras encendidas en las yglesias y monesterios donde se hacen las dichas fiestas y estar

[illegible] dela Mrce dela Reyna tadi[illegible] Reyna nra
tal de la cabeça de Concejo de Puerta Reyna
[illegible] de la Reçebtoria [illegible] Nosaire de Atarazana
Puerta Reyna

[illegible] dela Vera Cruz tadi[illegible] Reyna nra que
dize [illegible] que ella tiene [illegible] la Reyna nra
de la Puerta [illegible] que tiene de Atarazanas que
deue de yr mas delante [illegible] que a de yr delante
del Pendon [illegible] que ha de yr [illegible]
[illegible] Remolinos que [illegible] la
[illegible] que va delante de la

Sem

[illegible]

[illegible]

[illegible] de Octubre de [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]



Ospital de san Pedro martir
en la collacion de la magdalena

En la ciudad de sevilla a treynta e vn dias del mes
de dezie[mbre] postrero dia del año de mill e quinientos e ochenta
e quatro años fue rescebido juramento en forma
de dro de tome garcia adalid alcalde de los pobres y
cofradia de sant pedro martir desta ciudad de sevilla
que es en la collacion de la magdalena en virtud del
qual prometio de dezir verdad y siendo presentado al tenor
de las preguntas del dicho interrogatorio dixo lo siguiente

Dela primera pregunta dixo que el primero y fundador
de este ospital fue el de los mysterios cofrades
los quales tenian su capilla dentro del monesterio
de sant pablo desta ciudad con sus bienes muebles
por carta de serenidad que tuvieron con el convento
convenido el espacio de su capilla y se quedaron con ella
a cuya causa los mysterios cofrades compraron
la casa que agora es ospital como parece por la
escritura de compra que se refiere que passo el tenor
de la qual parece de pleito la qual es fundacion de esta
cofradia en sant pablo a manos de dozientos años
como parece por estatutos y donaciones de posesiones
que algunas personas les hizieron en que el tiempo
que se movieron al dicho ospital donde agora
estan y el titulo de su compra y fundacion
tenian y le mostraron los demas titulos y sacada la
vee[ncion] dellos

Dela segunda dixo que es de mas de quarenta años que
por ser alcalde y cofrade de este ospital no dexara de dezir
verdad

Dela segunda pregunta dixo que se vee de los dichos
titulos y escrituras y vee[ncion] dellos que es la primera

Dela tercera pregunta dixo que los bienes y hazienda que
an dexado los dotadores de las fiestas y memorias
que el dicho ospital tiene a su cargo que los conoce en los
dichos titulos y en el tabla de las fiestas y memo
rias que el dicho ospital tiene y vee[ncion] que dellos
[illegible] y a vuelta y regimos titulos y [illegible]
que no parecen y otras que se mueven que
tambien por otras que parecen que no tienen

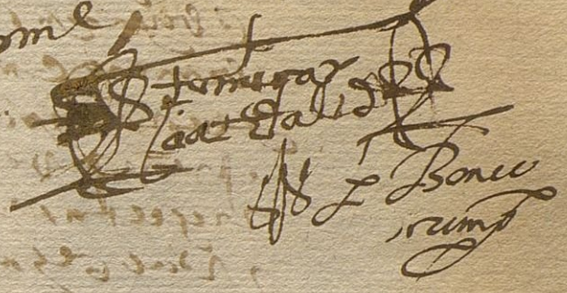

Visto por los honrrados señores cofradres del hospital de señor
de los predicadores su abogado y patron quan util y prouechoso es a la memoria
de los fieles christianos que con mucha deuocion dotan sus possessiones y bienes al hospi
tal y ermandad con los cargos y sellos señalados no viniesen en ruido antes memoria
do la fiese se fuese a algunos que contra quisiesen la dicha deuocion de los mrs
de su bendita madre santa maria mas cada una del viernes auia de dotar
señor s pedro martir dotar al dicho hospital algunos de sus bienes para que sen bria
do en este transitorio siglo en el eterno cosa hallegosen. Como para que las tales possessiones q
assi son dotadas juntamente con el cargo que son obligados no se perdiesen de la
dauna los dichos hermanos auiesen memoria assentaron en sus cauidos y ayuntamientos que tuuiesen
de costumbre hacer mandaron q se fiziese vna tabla en la qual estoviesen las dichas
possessiones con los dichos cargos en la forma y orden la qual tabla se mando hacer
en el mes de octubre año de mill e quinientos y diez y seis años

fiestas

Primeramente auemos de hacer la fiesta de s pedro martir solemnemente con diacono y sub
diacono organos y sermon cada año en el conuento de los mrs hermanos antepassados.
En el dia que caiere el tiempo no lo estoruare para que se aia de dejar para otro dia yendo
del hospital en proçesion ordenadamente hasta el monesterio de s pablo donde se
ha a este tiempo acostumbrado antiguamente a hacer y dese de poner el paño de seda y los cereales
todos en mitad de la yglesia en este mismo dia el primer domingo que venga a los mrs de
hacer vna memoria por las animas de todos los cofradres ganando cada vno
Tiene el hospital setecientos mrs de tributo en vna huerta en mi barrio que alinda con huerta de Juan
Gonçalez y con huerta de Juan Gonçalez cabo la puerta de la dicha huerta
mo nesterio de s pablo solemnemente con diacono y sub diacono y organos y sermon
el salgan con su responso de cada vno año por el mes de marco
Ytem tiene el hospital setecientos mrs de tributo en vnas casas que son en la ciudad
por los cuales la cabrona mujer de Juan rodriguez tiscareno con cargo que se le haga vna fiesta
de cada vno año por el mes de marco a aluocacion de nra señora de la encarnacion en la yglesia
de s maria magdalena solemnemente con diacono y sub diacono organos y sermon el sancto sacramento
Ytem a de hacer vna fiesta pedro magdalena gonçales frutera que dexo por su mill mrs al hospital los
quales se hallaron en la vna parte de las alaques de la bobeda a la postre con el de calera a sant
ens saluador de cada vno año por el mes de marco a aluocacion de nra señora de la encarnacion so
lemnemente con diacono y sub diacono organos y sermon el salgan con su responso
Ytem tiene el hospital setecientos mrs de tributo en vnas casas que son en la ciudad
de leon en la cosa de concargo que se le haga vna fiesta de cada vno año en el tiempo que mas
bien pareciere en s pablo a aluocacion de la resurecion de nro señor Jesucristo solemne con diacono y sub
diacono organos y sermon el salgan con su responso
Ytem a de hacer vna fiesta de la concepcion de nra señora en la capilla de s ana donde solemne
mente con diacono y sub diacono organos y sermon y salgan con su responso por la anima de Juan de Cartaya y de Catalina su mujer
difuntos y por Fernando de Cartaya su hijo difunto por las siempre jamas y se ha de hacer todos los años el mes de enero
de cada vno año dos cirios de cera de siete mill e quinientos mrs dulos cuales se compro un tributo de setecien
tos mrs en vna casa que fue de Juan mejo tauernero en la calle de cantarranas
Ytem tiene el hospital setecientos mrs de tributo en vnas casas altas que son en la ciudad
cabo de la puerta que dejo la Sancha Gonçalez por su anima a de hacer la cofradia
Yo rederan somos obligados de hacer decir de cada vno año en el mes de enero vna misa de la misa de nro
señor Jesucristo solemnemente con diacono y sub diacono organos y sermon el salgan con su responso
en el pogo no se hallare

n.º 34. Y tiene el hospital setecientos mrs de tributo en unas suertes con su mbral en las q̃ se dicen de la
ça del cañamar con otras de la viuda de Cuchies q̃ dejo Gu Lois y a su muerte de su marido Antons su viuda
y de sus difuntos con cargo q̃ se le haga una fiesta de cada una en la octava de la Asumpcion de Nra
demas de la encorporacion q̃ tiene de tres diaconos y subdiaconos q̃ han de ser con sus Mrs
case de decir el domingo siguiente de pues de pascua florida

n.º 14 V Tiene y posee el hospital el jardino que esta en calle de catalanes que sale de la puerta de Tornai
Gonsales muger q̃ fue de Fernando de quien compro estas casas con obligacion de cada una año
de hacer decir en el tiempo q̃ mas vuieren con su permiçion q̃ ella asi lo mando en el mo nuestro de S Pablo
una missa de requiem cantada con su Dn

n.º 19. V Tiene el hospital unas casas q̃ son en la coll.ª de la Magdalena en la calle q̃ dicen de las Suederas
q̃ son tienda de ollas y para la Jubetero con obligacion de hacer decir cada una año en el monest.º de S Pablo
el segundo dia de mi goduare una missa cantada de requiem con su Dn

no se sabe donde está V Tiene el hospital unas casas q̃ son en la coll.ª de la Magdalena a la una parte q̃ hacen de una y al
canto de la calle de las Judias y para la Jubetero con obligacion de hacer decir cada una año en el monest.º de S Pablo
en el tpo q̃ señalaremos por q̃ asi lo mando una missa cantada de requiem con su Dn sobre su sepultura

y de V Tiene el hospital unas casas en la coll.ª de las Judias la otra de jolas de la vieja muger q̃ fue
de Juan Sanguesa calafate con obligacion de hacer decir por el dia de su muerte en el monest.º de S Pablo en la octava
de la resurreccion en cada un año una missa de requiem cantada con su Dn y en ella a de ofrendar cinco mrs de xanequin.

V Tiene el hospital unas casas q̃ son en la coll.ª de la Magdalena en la calle de las Juan Martines
q̃ de di Martines mo nedero y de Isabel Martines con obligacion de hacer decir cada una año en la octava de la resu
reccion a la q̃ hacer decir en el monesterio de S Pablo una missa cantada de requiem
cantada con su Dn.

no sabe el cuerpo V Tiene el hospital unas casas q̃ son en la coll.ª de Santa Maria la mayor delante la puerta de las de
Fernando con obligacion de hacer decir en cada una año por la semana de pascua de Spiritu Sancto
en el monest.º de S Pablo y de su raçion de pan una missa de requiem cantada con su Dn

y de V Tiene el hospital unas casas que son en la coll.ª de S Lorenço en la calle q̃ dicen de la corredera de
Plasançuela muger q̃ fue de Alº Dias con obligacion de hacer decir en cada
año en el monest.º de S Pablo en la octava de la Asumpcion de Nra Sª una missa cantada de requiem
con su vigª y emissa cantada de requiem con su Dn

n.º 9 V Tiene el hospital unas casas q̃ son en la coll.ª de la Magdalena junto la puerta de la cuesta de
Pablo de Polanco y dias la costera muger de Alº Martines con tres mrs con obligacion de hacer decir en cada
un año y el mes de Agosto en S Pablo dos requiem con su vigª y dos missas cantadas de requiem
que en ellas canten con sus Dn y Responsos

n.º 22 V Tiene mas obligacion de hacer decir cada una año y dos Gouernadores de cuellar y sus mugeres dos dias
y seis missas en este hospital y q̃ dejo unas casas a este dicho hospital en la calle del a.b.c.

n.º 7 V Tiene el hospital una casa en la coll.ª de la Magdalena que fue de Sª Maria la mayor en la calle
de catalanes con otras dos del hospital de los mrs que valian todas tres casas que son en la coll.ª de tres
montes las quales dejo Maria Bornal muger q̃ fue del q̃ acaba de Julian Marcos con obligacion de hacer decir
cada año en el monest.º de S Pablo una requiem con su vigª y emissa cantada con Dn y el tpo q̃ asi dejo
mandado

V Tiene el hospital unas casas q̃ son en la coll.ª de la Magdalena en la calle q̃ dicen de las tiveras de dos las Ju
Martines a dos la otra de tres casas con obligacion de hacer decir en cada una año en el tpo q̃ se nalaremos
q̃ ella asi lo mando en el monest.º de S Pablo una requiem cantada con su vigª y emissa cantada con su Dn

n.º 28 V Tiene el hospital q̃ dijo mrs de tributo en cada una año en unas casas q̃ tiene en la calle
de Burgueses no se cuantas estan en la calle donde esta la carrera de la Magdalena con obligacion de hacer
un año con mas obligacion de hacer decir en cada una año por todos Santos y q̃ de aya de pues en el mo
nest.º de S Pablo una requiem cantada con su vigª y emissa cantada con su Dn

en la Magdalena

n.º 14 V Tiene mas obligacion de hacer decir por la Sobredicha Maria q̃ de cales muger de Fernando de Bor
comite de cada una año en la Magdalena una requiem cantada con su vigª y emissa cantada con su Dn

Y tenen vna casa q̃ son en la coll.ª de la magdalena q̃ afruenta con la calle de la rabeta y casas
mayorales somos obligados de hazer decir por ellas y se fenaron duques sumando en cada vn
año en la q̃tia de la magdalena por vna vnce de vna vnce blanca con su cirio y emisa cantada y salgan
con su Cruz Casa de dar en ofrenda xº segun alas casas onq̃ se dize en tres mes
Y tenen el ospital vnas casas al q̃ son en la coll.ª de la magdalena de xº las el una mas arriba mu
ger q̃ fue de Domingo fernandez moron somos obligados de hazer decir por su alma el desumando
en la rabeta de la magdalena en cada vn año por ellas tabades y piruinsan en vna vnce de vna vnce blanca con su cirio
y emisa cantada y salgan con su Cruz fº 13.
Y tenen somos obligados de hazer vna vnce de vna vnce blanca con su cirio y emisa cantada y salgan con su Cruz y el
dicha de mas de xº que tienen en cada vn año en el tpo que nos pareciere en la magdalena por q̃ fallamos
que mas menos cosa que dejo cierto tienen alg.os xº ital
Y tenen el ospital vnas casas en la coll.ª de s. vicente en la calle de xº adelante de olas san.co mines molina
somos obligados de hazer el mes de agº en cada vn año de hazer decir en la magdalena vna vnce blanca con su cirio
y emisa cantada en su Cruz
Y tenen el ospital vnas casas en la coll.ª de s. vicente en calderuelas de olas alfonso rodriguez
alfonso de cervera q̃ alfonso marinero somos obligados por el mes de marco a hazer decir en s. vicente vna
vnce de vna vnce blanca con su cirio y emisa cantada en Cruz
Y tenen el ospital vnas casas que son en la coll.ª de s. vicente en calderuelas de olas y saul gomez
muger de miguel fes somos obligados de hazer decir en la quaresma en la dicha yglesia por sus almas
vna vnce de vna vnce blanca con su cirio y emisa cantada en Cruz
Y tenen los mismos somos obligados de hazer decir en la mesma en el mon.ste de la magd.a vna vnce de vna vnce blanca con su cirio y
emisa cantada en Cruz
Y tenen el ospital vnas casas que son en s. vicente junto a las de s. cristoual de olas q̃ casa mandaron
Pero somos obligados de hazer decir por su alma de agº en el mon.ste de la magd.a vna vnce de vna vnce blanca con su cirio y emi-
sa cantada en su fazon.
Y tenen el ospital vnas casas en s. vicente en la calle del salaguz q̃ eredo la mitad de las dichas casas
que mando labrar vna clasca mitad a medio el ospital somos obligados de hazer decir quando nos pareciere
en el dicho mon.ste vna vnce de vna vnce blanca con su cirio y emisa cantada en Cruz.
Y tenen el ospital vnas casas en s. vicente en la calle de cantarranas que dejo [illegible] mineses para vna
misa a tal mes somos obligados de hazer decir cada año para el mon.ste de la magd.a
vna vnce de vna vnce blanca con su cirio y emisa cantada en su vnce blanca con su cirio y emisa cantada en Cruz.
Y tenen el ospital vnas casas en la coll.ª de s. saluador en la calleria vieja en casa de
Diego de olas clauero mines somos obligados de hazer decir cada año en el mes
de abril en s. saluador vna vnce blanca con su cirio y emisa cantada en Cruz
Y tenen vnas casas altas en s. [illegible] teria de olas q̃ quieren somos obligados de hazer decir
en el tpo q̃ senalaremos en el mon.ste de s. [illegible] vna vnce blanca con su cirio y emisa cantada
en Cruz
Y tenen de raia de cathalon q̃ por ser tal vienen q̃ no fue para el ospital somos obligados
a hazer decir q̃ no senalaremos en el tpo q̃ nos pareciere en el mon.ste vna vnce de vna vnce blanca con su cirio y emisa cantada en Cruz.
Y tenen el ospital vnas casas en la coll.ª de s. maria
cerca del Juraderia de s. [illegible] tega de olas y nuño gomez muger de pº bermudez somos obli
gados a hazer decir de cada año por alma de la resurreccion en la yglesia mayor
en la capilla de s. maria vna vnce de vna vnce blanca con su cirio y emisa cantada en Cruz y estas casas dejo
q̃ se vendiesen para cosas q̃ nos pareciese en el mon.ste en el ospital q̃ era tpo.
Y tenen el ospital vnas casas en la coll.ª de s. [illegible] y de s. [illegible] q̃ dieron por alma
de s. maria la mayor sancal de catalanes de olas y saul gonçalez de isla muger de pedro
sanchez de arroquia somos obligados de hazer decir en el mes de agº vna vnce blanca con su cirio y emisa cantada en Cruz
Y tenen el ospital vnas casas en la coll.ª de s. vicente q̃ dieron por detras de olas alfonso
gomez de maria fes su muger somos obligados de hazer decir en cada año por el mes de agº dos cirios q̃
arden mas de vna vnce blanca con su cirio y emisa cantada en Cruz.

nº 7 cargo-bry

Tte de la cartilla del
Hospital de S. Pº martir
Que la mi orden de tras mejor en cada dicho mes de octubre

Visto por los honrrados señores cofrades del hospital de S.
San Pº martir de la orden de los predicadores su abogado
Patron quan util y provechoso es que la memoria
de los fieles xpianos que con mucha devocion dotaron sus
posesiones bienes al dho hospital y hermandad con los
cargos por ellos señalados no biniesen en olbido antes
memorando la hiziese fruto. ansi algunos que an
siguiendo la dha devocion quisieren a servicio de dios nro ss.
de su bendita madre santa maria nuestra ssa e a hon
ra del bienaventurado señor san pedro martir dotar
al dho hospital algunos de sus bienes. para que en brando
en este transitorio siglo en el eterno cozan y
gozen como para que las tales posesiones que ansi son dotadas
juntamente con el cargo a que son obligados no se perdiesen
de cada un dia los dhos hermanos la biesen e memorasen
sus cavildos y ayuntamientos que tienen de costumbre
hazer mandaron que se hiziese una tabla en la qual
estubiesen las dhas posesiones con los dhos cargos
en la forma siguiente la qual tabla se mando hazer
en el mes de octubre año de mill e quinientos diez y ocho años

Fiestas

Primeramente avemos de hazer la ffa de ss. san pº martir
solenemente con diacono y subdiacono organos y sermon
y an de salir con su R. por todos nros hermanos
antepasados. el dia que cayere si el tiempo no lo
estorbare para que se aya de dezir para otro
dia yendo dende el hospital en prosesion ordenadamente
hasta el monesº de señor san pablo donde se a acostumbrado
ancianamente a hazer y a se de poner el paño
de seda y los ciriaces todos en mitad de la ygl.
este mismo dia el primero vinigo que venga hemos
de hazer una remembranza por las animas
de todos los cofrades que an sido y son

No ay escritura

Tiene el hospital siete cientos mrs de tributo
una huerta y minbral que es a la de hesilla
que dexo diego caro hespartero con cargo que se le
faga una ffa de nuestra señora de la consepcion
en el monesterio de señor sanpablo solene
mente con diacono y subdiacono organos y sermon
y salgan con su Rl esponso de cada un año por el
mes de março —

nº 42

Tiene el hospital siete cientos mrs de
tributo en unas casas que son en la seteria
que dexo leonor lopez la cabrona muger de juº
rodriguez tiscareño con cargo que se le faga
una ffa de cada un año por el mes de março a bocacion
de nra ssª de la encarnacion en la yglesia de sant
maria madaglena solenemente con diacono
y subdiacono organos y sermon y salgan con su Rl

No ay escritura

Tenemos de hazer una ffa por madalena
gº ffrutera que dexo ocho mill mrs al hospital
los quales se gastaron en la una parte de casa
que se labro a la postre con el hescalera se de
dezir en san salvador de cada un año por el mes de mar
ço a bocacion de nra ssª de la encarnacion sole
nemente con diacono y subdiacono organos y ser
mon y salgan con su Rl

nº 4 de mas q.

Tiene el hospital siete cientos mrs
de tributo en unas casas que son a la cesteria
que dexo juº de leon nro cofrade con cargo que se
faga una ffa de cada un año en el tpo que los cofra
des quisieren en sanpablo a bocacion de la ssª
su creacion de nro ssor jesuxpo solenemente con diacono y su
diacono organos y sermon y salgan con Rl

nº 33

Tiene se a de hazer una ffa de la concepcion de nra ssª
en la yglesia de san bicente solenemente con dia
cono y subdiacono organos y sermon y salgan con

Para ay de diego de ortas su muger leonor
fernandez y de sus hijos y defuntos para sien
prezamas aze de hazer un domingo del mes de enero
de cada un año dio el dho p.º de orta siete mill quinientos mrs
de los quales se compro un tributo de siete cientos
mrs en una casa que es de diego bermejo ta
bernero en la calle de cantarranas.

No ay escriuano

Ytem tiene el hospital siete cientos mrs de
tributo en unas casas ollerias que son en triana
en el barrio de la biaria que dexo alonso sanchez
por su ay.ª y de leonor sanchez su muger y de sus defun
tos y herederos somos obligados a le hazer dezir
de cada un año el monesterio de san fran.co una ff.ª de la
passion de nro ss.or y de su xpo solenemente andia bcono
subdiacono y organos y serman y salgan con su R.
a se de dezir en el tpo que nos pareciere.

Nº 34

Ytem tiene el hospital siete cientos mrs de
tributo en unas huertas y minbral en las islas que se dizen
de la garza y de la carrazon en termino de la villa de guel
bes que dexo juana lois por su ay.ª y de su marido
anton sanchez y de sus defuntos con cargo que se
le haga una ff.ª de cada un año en la ig.ª de la madalena
a la ocasion de nra ss.ª de la encarnacion solene
mente andia bcono subdiacono organos y serman y sal
gan con su Rl. pan so a se de dezir el domingo se
de pues de pasqua florida

Rs. de ymp.to

Nº 14

Tiene y pose el hospital el horno que esta en la
de la talanes que se dize de la parida dexo lo marigs muger
que fue de p.º fr.s de uen comite por esta somos obligados
en cada un año a le hazer dezir el tpo que no tubieres
por bien que ella ansi lo mando el mon.º de s.t pablo
una R.ª con su b.ª en la tarde y otro dia una missa
de rrequien cantada salgan con R.

nº 19.

Ante tiene el hijo de unas casas que son en la collacion de la magdalena en la calle que dizen de las sebaderas que son tienda de zoli el pº sr. Zubetero somos obligados a le hazer dezir cada un año en el monesterio de san pablo el segundo domingo de quaresma una Rª con su vigilia y misa cantada y salgan con su Rey

no se sabe que sea escritura

Ante tiene el hijo de unas casas que son en la collacion de la magdalena a la barrera que dizen de orezon al canto de la calle de zolis. Juº diez Zoara somos obligados a le hazer dezir en cada un año en el monesterio de san pablo en el tiempo que se ha de remitir porque el ansi lo mando una Rª con vigilia y misa cantada y Responso sobre su sepultura

Ante tiene el hijo por unas casas en la collacion de san juan tras la iglesia de zoli y saulgaraa la mejora muger que fue de fº sª califate somos obligados a le hazer dezir por sus amas en el monesterio de san pablo en la otaua de la rresurreccion en cada un año una Remembranza con su vigilia y misa de requiem cantada y que salgan con su Responso emos de dar de ofrenda a nro mes de pan y vino

Ante tiene el hijo por unas casas que son en la collacion de la magdalena en la calle de zolis Juana mynez hija de diego mynez monedero e de Saulgaraa martinez somos obligados cada un año en la otaua de la rresurreccion a le hazer dezir en el monesterio de san pablo una Remembranza con su vigilia y misa de requiem cantada y salgan su Responso

No ay escritura

Ytem tiene el hospital unas casas que son en la
colaçion de santa maria la mayor do dizen la pazeria
dexo las clara fernandez somos obligados a le
hazer dezir en cada un año por la semana de todos
santos en el monesterio de san pablo por su ama y de
su marido una remembranza con su vigilia y
otro dia misa de requien cantada y salgan con
su responso y se dar ofrenda de pan y vino —

Yden

Ytem tiene el hospital unas casas que son en la
colaçion de san lorenço en la calle que dizen de la
corredera dexo las ana fernandez muger que fue
de alonso diaz alhajeme somos obligados de haze
lle dezir en cada un año el monesterio de san pablo
entre la fiesta del espiritu santo y san
juan baptista una remembranza con su
vigilia y misa cantada de requien y salgan con
su responso —

Nº 8.

Ytem tiene el hospital unas casas que son en la
colaçion de la magdalena frente la puerta de la huerta
de san pablo dexo las ynes dias la cometa muger
de alonso ramirez comitre somos obligados
a le hazer dezir en cada un año por el mes de agosto
en san pablo dos rras con sus vigias y dos misas
cantadas de requien y salgan con sus responsos

Nº 22

Ytem somos obligados hazer dezir en cada un año
por pedro hernandez de cuellar por sus padres diez
y seis misas en este hospital porque dexo unas
casas a este dicho hospital en la calle del abc.

Nº 7. que fue trocada con otra

Ytem tiene el hospital unas casas en la colaçion
de la magdalena dicho santa maria la mayor en la calle de
catalanes con rrotas el hospital de los mrs
que valieron otras casas que vendio en la colaçion
de san roman las quales dexo marina bernal muger
que fue del zurado julian mathias somos obligados

a le hazer dezir en cada un año el mon.º de san pa
blo una remembranza vigilia y misa
cantada un dia el tpo que acordaren

n.º 11. Ytem tiene el tpo de unas casas
en la colacion de la mag.da en la calle que di
zen de las tuperas de zoliz juana m.ª de
dobadera de tocas somos obligados a le
hazer dezir en cada un año el tpo que señalare
que ella ansi lo m.do el monesterio de san pablo
una remembranza de vigilia y misa can
tada y salgan con su responso

n.º 28 Ytem tiene el tpo del gin.º m.ª de tr.º en cada
un año unas casas que es Andres rr.º
rrosero en la cesteria en la calle donde esta
la parra grande de zoliz nra hermana an
tuna martin somos obligados a le hazer
dezir en cada un año por todos sanctos ocho dias
antes otro despues el monesterio de san pablo
una r.ª con su vigilia y misa cantada y salgan
con su responsso

En la mag.da

n.º 14 Ytem somos obligados hazer dezir por la
sobredha Marig.ª muger de pedro fern.dez
de bencomitre en cada un año en la mag.da lena
una r.ª con su vigilia y misa cantada ~~con su vigilia~~
y salgan con su responso

n.º 12 Ytem tiene el tpo de unas casas que son
en la colacion de la mag.da que lindan con la calle
de la Rabeta de zoliz las mayor yanez somos obligados
a le hazer dezir por ella por fr.º rr.º su marido
en cada un año en la yglesia de la mag.da por navidad
una r.ª con su vigilia y misa cantada y salgan
con su responso y a se dezir en ofrenda por

Por sus animas a la sazon que se hize
de tres maravedis —

n.º 13 — Yten tiene el hospital unas casas que son
en la colacion de la magdalena de zolis el bira mynes
muger que fue de domingo fernandez moxanso mas o
bligados a le hazer dezir por su anima y de su ma
rido en la iglesia de la madagalena en cada
un año por la otava del espiritu santo una rrª
con su bigilia y misa cantada y salgan con su rrº

no ay escritura — Yten son mas obligados a dezir una rrª
con su bigilia y misa cantada y salgan con su rrº
por el anima de maria gutierrez en cada un año
en el tiempo que nos pareciere en la madagalena
por que fallamos en memoria que dezia a las vezes
el hospital —

n.º 20 — Yten tiene el hospital unas casas en la
colacion de san bicente en la calle de pedro de
rro de zolis fran.co mynez molinero son mas o
bligados por el mes de agosto en cada un año a le
hazer dezir en la magdalena una rrª con su bigilia y
misa cantada y su responso —

En san bicente

n.º 17 — Yten tiene el hospital unas casas en la colacion de
san bicente en la calle de rredes de zolis aldonza rrs
muger de rrodrigo alvarez marinero son mas obligados
por el mes de março a le hazer dezir en san bicente
una rrª con su bigilia y misa cantada y responso

no ay escritura — Yten tiene el hospital unas casas que son en la co
lacion de san bicente en la calle de rredes de zolis y ruel
ximenez muger de miguel gomez somos obligados a le
hazer dezir en la quaresma en la dha iglesia por sus animas
una rrª con su bigilia y misa cantada y rrº

Sr. Ant.º

Yden — Yten por los mismos somos obligados a dezir en el monesterio de la m.ª otra R.ª con su bigilia y misa cantada y R.

n.º 16. — Yten tiene el hijo del unas casas que son en san bicente junto a las de Ju.º de Utrera dezo las graçia muñoz beata somos obligados a le dezir por santa maria de agosto en el mon.º de la m.ª una R.ª con bigilia y misa cantada y su ofrenda

n.º 19 — Yten tiene el hijo del unas casas que son bicente en la calle de la alaqueq que dezo la mitad de las dichas casas. gutierre de cama y la otra mitad un pro el hijo del somos obligados a le dezir quando nos pareciere en el dicho monesterio una R.ª con su bigilia y missa cantada y Responso

n.º 18. — Yten tiene el hijo del unas casas que son bicente en la calle de cantarranas que dezo al m.º s. Juan y agua a tahonero somos obligados a le hazer dezir cada año por agosto en el mon.º de santa m.ª de la m.ª una R.ª con su bigilia y misa cantada y su remenbranza con bigilia y misa cant.da y R.

S.t Salvador

nro ay escrit.ª — Yten tiene el hijo pital unas casas en la colacion de santiago en la calleria bieja en la colaçion de santiago dezo las el bira m.º nuñez somos obligados a le hazer dezir en cada año en v.te dias de abrill en san salv.or una remenbranza con bigilia e misa cantada y R.

En s.t ffr.mo

n.º 5. — Yten tiene unas casas a la cesteria dezo las ju.º gutierrez somos obligados a le hazer dezir en el tiempo que se enaltiremos en el mon.º de san fr.mo una R.ª con su bigilia y misa cantada y R.

Mr apresentm

A

En Roa a 3 de Março de 1603 años ante mi Pedro Paez de Ribera escribano de su Mg.d y testigos q.e al pie firmaron parecieron presentes los Señores Alcalde Hernando de Vargas y Regidor Juan de Ortega Cortes y dijeron que por quanto en esta villa no ay mas de una parroquia y es muy grande y hay mucha gente en ella y para que mejor se administren los Sacramentos y se acuda a los divinos oficios y a la enseñanza de la doctrina christiana conviene que se funde otra parroquia en la ermita de Nuestra Señora de la Asumpción que está en esta villa en el barrio de Santa Maria la Antigua y para ello es necesario que su Mg.d haga merced a esta villa de hacer la dicha ermita parroquia y para que se haga la dicha merced a su Mg.d es necesario que esta villa le sirva con algun servicio de dinero por tanto que para tratar y conferir lo susodicho y dar el poder que para ello se requiere y es necesario para pedir la dicha merced a su Mg.d y para hacer el dicho servicio de dinero que se ofrece a su Mg.d por la dicha merced que se pide para hacer la dicha ermita parroquia y para que se nombren los Alcaldes y Regidores que han de ir a la Corte a pedir la dicha merced y

si lo mdo una Remembranza un vigilia y misa
cantada y Responso a los pobres diez
mrs de limosna porq rrueguen a dios por la solicitud

nº 2. Item tiene el hospital unas casas que
son en la colaçion de santa cruz e lizamar
dala de zolis antonia gs muger de lucas mjnt
somos obligados a le dezir donde el dho nos pare
çiere que ella ansi lo mdo una Rª un vigilia
y misa cantada e Responso

Missas.

nº 23. Item tiene el hospital unas casas que son
en la colaçion de san andres al poso ssª de zolis don
maria muger de garçia garçias somos obligados a
hazer dezir por su anyª diez misas rezadas cada
año los anos por todos ssos y los años por la
pasqua de rresurreçion un dente pareçiere
que ella ansi lo mdo

no ay escritura Item somos obligados a dezir dos misas
rezadas cada año por anyª de mª gil al tpo que se ha
ze la Rª por ysabel gs de isla porque dio
en limosna mill y trezientos y anyª mrs los
quales se gastaron en las paredes y obra de nro
hospital

y dent. Item tiene el hospital unas casas que son en la
cesteria las quales e deficamente sobre un
solar que ubimos de al lescobar somos obligados
a dar cada un año diez mrs a la obra de la gª mª

nº 29. Item somos obligados a rrogar a dios por el
anyª de diego gutierrez que dezo al dho hospital
çien mrs de tº de cada año situados en un corral
que esta en la cesteria son para las camas
de los pobres del hospital por que rrueguen
a dios por su anyª

n.º 26. Item tiene el dho Pbro dos mill mrs de tro en las
casas de la calle del Castro que dexo Po garaq la mata
en cargo de una fasa tenecondia bano y sub
diacono organos y sermon de la nacion de nra ssa
y dos Remembranças de cada un año a sexe dezir
la fay la una Rª en la yglª de la madª
de la sexe y la otra en la yglª mayor

n.º 37. Item tiene el dho Pbro mill mrs de tro en las
casas de la calle de la alaqueq que dexo garaq Rs
tenelero y su muger en cargo que se le fasa una fasa
de la encarnaçion de nra ssª so tenemte un diacono
organos y sermon y una Rª en la yglª de la madª
por el mes de março de cada año por animas
de los sobredhos

n.º 41. Item son mrs obligados a dezir en los dhos Pbros
doze misas rezadas cada año una misa cada mes por
Juº Martin Castellanos por que dexo seis cientos mrs de
tro y ant mrs cada año perpetuo en unas casas en la
estera frente del rrio

n.º 41 Item son mrs obligados a dezir en el dho Pbro
doze misas cada año una misa cada mes por
Leonor Mynez muger de Pº Hrs Labrancandelero
por que dexo a este dho Pbro quinientos mrs y diez ss
perpetuos en las dhas casas en la
estera frente del rrio es las ss a de lle
bar en la fabrica de sanpº de martir
en la vida con el Rl Pº Paez scrivano

Dize Francº de Ygales mayordomo de los dhos
Pbros con quien se corregio esta tabla con los
numeros de esta relaçion que algunas casas de estas
que no parecen scripturas para las cargas
en que se dieron como parece por la tabla

alega
el hospital de s. p.º martir
col.on de la madalena
poder en la rrel.on no es.on

Ill.mo S.r

Fran.co de Pigales Em.e y como mayordomo del hospital y cofradia de san pedro martil en la coll.on de la magdalena con protestacion de no ser bisto ni consentido en comision que aya expirado ni tomar la defensa desta caussa mas de si y en quanto sea obligado agora que me fue dada copia y traslado de los breves de nro muy santo padre Pio quinto de feliçe recordacion y comision de su mag.d y notificado a v.ta de v.s. Ill.ma para la rreducion de los hospitales digo que el dho hospital y cofradia no son comprehendidos en la dha rreducion — Porque la cofradia fue fundada mas a de dozientos años y de tanto tiempo que no ay memoria quando comenso y los cofrades para hazer las obras de su ynstitucion y cofradia y sus cabildos compraron la dha cassa y la labraron y edificaron para hospital de su cofradia y ansi fue fundado por los dhos cofrades que tienen titulo de la conpra de la dha cassa y en el dho hospital se dize missa todos los domingos y fiestas del año y muchos dias entre semana y el dia del santo le lleuan en proçesion a san pablo con mucha copia de clerigos y frailes de la dha orden y con otro mucho acompañamiento çera y musica y en la yglesia de san pablo adonde como dho es le lleuan en procesion ansi la bispera como el dia a misa le hazen la fiesta mas solene que pueden con missa cantada y sermon y otras diez fiestas hazen en el dho monesterio y en otras yglesias por cofrades y otras personas que dexaron bienes a la dha cofradia con los cargos de las dhas fiestas y por otras dotaciones semejantes hazen otras treinta y ocho ~~fiestas~~ ~~[illegible]~~ remembranças en yglesias y monesterios desta ciudad a las quales y a las fiestas ansi a las bisperas como a las misas asisten los cofrades con la çera — y mas tienen en el dho hospital doze honbres pobres honrrados a quien dan cassa y camas y carbon el yn

y de comer las pascuas

bierno, y les laban la ropa y dan el bestido al que no
lo tiene y quando estan enfermos los curan y dan todo
lo que an menester en la enfermedad y quando mueren
los entierran como a los cofrades y les hazen dezir una
missa cantada y doze rresadas por cada uno y acompañan
el cuerpo doze clerigo y quatro sacristanes que llevan
el cuerpo y dan cera a los clerigos y todos los demas
gastos de los en~~fermos~~ tierros como a los cofrades — y a los
cofrades que bienen a pobreza y a sus mugeres les socorren
cada mes a unos a treinta reales y a otros a menos
y se les da capas y camisses y sayos y mantos y sayas
a cada uno conforme a su pobreza y nesesidad y bien
ynformados primero de su pobreza y si estan presos
por deudas hasta en cantidad de diez ducados los pagan
por ellos y sacan de la carsel — y de lo que sobra de la rre
ta hechas estas obras cassan huerfanas una o mas
cada año conforme a lo que sobran y les dan a quinze
mill mrs a cada una — y los salarios son al mayordomo
veynte ducados cada año y al prioste mill mrs y al
escrivano seis ducados y al caçero y su muger porque
sirben a los pobres y les hazen las camas y los curan
laban la ropa y ponen azeite para quatro lanpara
dos alas y magenes y dos a los pobres y porque es mu
nidor v.te y quatro ducados cada año — y en esto y en
edificios y reparos de la dha cassa y retablo y or
namentos del altar y capilla y sacristia y capel
gastan ciento y setenta mill mrs que tienen de renta
poco mas o menos y las gallinas reparten entre si
los cofrades de tiempo y memorial a esta jo.te por la ad
ministracion y asistencia a las fiestas y remembran
sas y entierros — de todo lo qual resulta que en el
dho hospital y cofradia se haze y cumple todo aquello
para que fue fundado y que no se gasta la renta en mi
nistros ni en las otras cossas en que se funda la dha
reduccion antes militan todas las razones con
trarias para que del dho hospital no se hagan —

Por tanto pido y supco a V.S.a Ill.ma declarenos
y proceder ni aver lugar reduzir el dho hospital

cassas bienes y rrentas sea a otro alguno ni con
mutar ni mudar las dhas obras ni administraciones
en otras algunas ni a otra parte ni lugar sobre que
pido cumplimiento de justicia niego lo perjudicial ofresco
me aprobar lo nesesario no me ofresiendo la cossa de
masiada y pallo etc.

Ayo.a

Lic.do Juan
de Espinosa

Muy P. señor

Juan de castillo en nonbre del ospital de sanp.º martir de la ciudad de sevilla. a la collaçion de la madalena

Digo que el 4.mo cardenal y arçobispo de la dha ciudad mando a mis partes y a su mayordomo que le diesen como le dieron quenta y Raçon de la fundacion y Rentas del dho hospital y en que se gastan para si deue Entrar en la Reduction de los hospitales que se manda haçer por letras apostolicas y comision de V. al. dirigidas al dho cardenal con asistençia del lic.do barrionuebo de peralta V.º y Regidor desta villa y porque sin haçer Reduction alguna y aun antes de acabadas las Relaçiones ni estar hechas las informaciones de los dhos hospitales el cardenal se vino a esta corte, y aunque subdelego la causa en su Juez y vicario general tambien se vino El lic.do barrionuebo sin haçer ni notificar ni a perceuir Reduction alguna a mis partes ni querer les dar treslado de los breues de sus. y comision de V. al. para haçer su contradiçion y alegar de su Just.a ni dexo treslado ni testimonio autentico alguno que el dho subdelegado les pudiese dar como consta por este testimonio que presento sino todos los papeles y autos vinieron y estan en poder de fran.co de carrion V.ro escribano y los tiene En esta corte. sin los quales no se a podido ni puede haçer contradiçion ni alegar mis partes de su Just.a ni mostrar porque y como no son comprehendidos en los dhos breues y comision, en la qual diçen que V. al. manda que se Reçiban todas las contradiçiones que se hiçieren y aunque el dho hospital no es de Enfermos ni de los que se mandan rreduçir ni concurren en el ninguna de las causas de la rreduçtion, antes otras muy diuersas y contrarias para q no se haga.

Pido y suplico a V. al. mande traer al vro consejo los dhos brebes y autos y comisiones y traidos que dellos y de los autos y rrelaçion tocantes al dho hospital y cofradia mis partes, se me de treslado ante todas cosas con termino competente para alegar de su Just.a y pedir lo que combiene y sobre, este articulo pido deuido pronunçiamiento y para ello &.

El lic.do Juan de Espinosa

Juan de castillo

Sepan quantos esta carta vieren como nos los de la cofradía de mayordomo y los hadeles de los gloriosos señores San Pedro martir de la cofradía de señora Santa Maria de la Magdalena con sus anexos a saber don Diego de Henestrosa vecino de Sevilla alcalde mayor de la cofradía de señora Santa Maria de la Magdalena con sus anexos del dicho hospital de Santa Maria de los reyes de la dicha ciudad de Sevilla y Juan Sanchez de Ojeda y Alonso de Salazar vecinos de la dicha ciudad de Sevilla mayordomos de la dicha cofradía de señora Santa Maria de la Magdalena con sus anexos del dicho hospital de Santa Maria de los reyes de la dicha ciudad de Sevilla en nombre de todos los hadeles hermanos de la dicha cofradía de señora Santa Maria de la Magdalena con sus anexos del dicho hospital de Santa Maria de los reyes de la dicha ciudad de Sevilla segun que lo hacemos y otorgamos en virtud de los poderes que adelante se haran mencion que son del tenor siguiente

Sepan quantos esta carta vieren como nos los de la cofradía de señora Santa Maria de la Magdalena con sus anexos del hospital de Santa Maria de los reyes de la ciudad de Sevilla que estamos juntos en nuestra casa de cabildo segun que lo hacemos de uso y de costumbre especialmente llamados y convocados por campanas repicadas

Adoxuntam.te e cada uno dellos por syn
solidum en tal manera que no se ame
zer con condicion la del uno que la del otro
y que lo que el uno comenzare el otro
lo pueda mediar seguir e fenesçer
y acauar e por el con r.o generalm.te
para en todos los pleitos e caussas deste
dicho Hospital mouidos e por mouer e ecle
siasticos y seglares auiles y criminales
que ay tiene y espera auer e tener e
mouer con qualesquier personas e
eclesiasticas seglares e personas
particulares y eclesiasmonasterios
y cofradias e los susodichos e qualquier
dellos lo ano entienden auer e tener
e mouer contra este dicho Hospital e
cofradiedel y ansi demandando como
defendiendo puedan parescer e pa
resca ante su santidad y ante los
señores de su rrota e consejo ~~e otros qualesquier~~
~~quier sus consejos~~ y ante su mag.d y an
te los señores su presidente e oidores de
su real q.o e otros qualesquier sus con
sejeros audiencias y chancillerias
y sus juezes de commission ansi ecle
siasticos como seglares y ante otros
qualesquier juezes e juez.as e com
missarios eclesiasticos y seglares

en todo e por todo como en ella se contiene
y que en su cumplimiento hasan y cumplan
todo lo en ella contenido e sobre ello se
hasan todos los pedimientos e re
querimientos protestaciones e
fasan todos los autos que convengan
y declinar juridicion de qualesquier
jueces e los recusar a qualesquier
escrivanos y secretarios la quien
e con dicho deva y el presentar las cau
sas de las tales recusaciones e las
jurar e ser los depositos que sean
menester y se desistir y apartar
de las tales recusaciones quando
conviniere a este dicho hospital e ser
todos los desestimientos e autos que
convengan e pedir beneficio de resti
tucion y ynntregun por este dicho hos
pital y en suma todas aquellas cosas
en que fuere leso y damnificado
en su derecho e pedir en virtud
del dicho beneficio de restitucion
se a tornado lo restituido en el
punto y estado en que estava
antes al tiempo de la tal lesion y damni
ficacion e concluir pedir e oir

En Guanta Estacasa sabreren
como yo el Jnaz Juan Zanes de Sesma
Jues ecclesiastico de Santa Juana
y nombre y en nombre de Sesma y Puentra
de Pobres sos aicalde y hermanos de la
Fabrica de Hospital de Nuestra Señora
de Jesu Xpo de Juso ecuyo entrado y en
Dedicado de Santa Juana y Sesma y Jos y Sobena
y Juanoas y Juebes de esto trayan se con do
Estos Reconocoques os tituyen y dan y otorgan
mucho y en forma y en nombre de todos los
Lugares a los susodichos y cada uno
Rodriguez de la Juana de Sesma y Jazu
Della y Sesma y Jano y Estanes en cada
Uno mas a todos tres juntamente y cada uno
de ellos y Jos y insolidum para toda la vida
y Jasa en el dicho Poder con libre y Jaya de
Jue se pueda Jar y Jue se pueda
y Jue se pueda y Jue se pueda
y Jue se pueda y Jue se pueda
y Jue se pueda

poder y sobstitucion
y recabdo del es
pital de s.n pedro
martir en la collacion
de la madalena
de la cibdad de s.n

Esta hoja de este reca
do con los anjeles
ces

En la ciudad de Sevilla a treze dias del mes de febrero de mill y quinientos y sesenta y nueve años ante el muy Ilustre señor Licenciado don Agustin Ximenez Caballero alcalde de corte de su Magestad y su oydor en la Audiencia y Chancilleria Real que en esta ciudad reside por su Magestad y ante mi escribano de su Magestad y del dicho su oficio parecio presente el Reverendo padre fray Francisco de Vergara prior del monasterio de nuestra señora de Loreto de la orden de nuestro padre San Francisco de la observancia y dixo que por quanto el dicho monasterio de Loreto es fundado en el hospital de la Misericordia desta ciudad y el dicho hospital es de patronazgo real de su Magestad y el dicho monasterio es de la dicha orden de nuestro padre San Francisco de la observancia y el dicho hospital y monasterio estan en la collacion de Santa Maria Magdalena desta ciudad y por la orden que en ello se ha tenido y tiene el dicho monasterio de Loreto tiene cargo de dar limosna a los pobres que acuden al dicho hospital y monasterio y para ello tiene un procurador que cada dia va a pedir la limosna por la ciudad y para que mejor se pueda hacer la dicha limosna y el dicho procurador pueda pedir la dicha limosna sin impedimento alguno el dicho padre prior en nombre del dicho monasterio de Loreto pidio y requirio a su Magestad y a su Real Audiencia y Chancilleria que en ella reside le mande dar su carta y provision real para que el dicho procurador del dicho monasterio de Loreto pueda pedir la dicha limosna por la dicha ciudad y su tierra sin impedimento alguno y para ello presento una peticion cuyo tenor es el siguiente

Muy Ilustre señor. Francisco de Vergara mayordomo del hospital de la Misericordia desta ciudad de Sevilla en nombre del dicho hospital y monasterio de Loreto de la orden de nuestro padre San Francisco de la observancia que en el dicho hospital reside digo que ante vuestra merced parezco y me querello del Reverendo padre fray Diego de Ribera guardian del monasterio de Loreto desta ciudad por la orden que en el dicho monasterio se tiene en pedir limosna para los pobres que acuden al dicho hospital y monasterio y para ello tiene un procurador que cada dia va a pedir la dicha limosna por la ciudad y su tierra y el dicho padre guardian le ha mandado que no pida la dicha limosna y le ha quitado el pedir la dicha limosna sin causa ni razon alguna y porque el dicho hospital y monasterio tiene necesidad de la dicha limosna para sustentacion de los pobres que a ellos acuden y para ello es necesario que el dicho procurador pida la dicha limosna por la dicha ciudad y su tierra como siempre la ha pedido y pide a vuestra merced pido y suplico mande dar su carta y provision real para que el dicho procurador del dicho monasterio de Loreto pueda pedir la dicha limosna por la dicha ciudad y su tierra sin impedimento alguno y para ello vuestra merced interponga su autoridad y decreto judicial y en lo necesario pido justicia y costas y juro en forma que no pido maliciosamente y el dicho mi poder para pleitos en el dicho nombre presento con la dicha peticion y pido a vuestra merced

obras del en otras diferentes o en otra parte
y lugar y para esto es justo y necesario y muy con
forme a derecho que antes todas cosas se me de copia y
traslado de los dichos breves y comisiones para allegar
de la justicia de mis partes a hazer contradi
cion en forma y suplicar y apelar de lo hecho o que
se hiziere en su perjuizio en forma debida de derecho

Por tanto a V. md pido y suplico me mande dar copia
y traslado de los dichos breves y comisiones de su s.
y de su mag.d y termino competente para allegar de la
justicia de mis partes y si son o pueden ser comprehen
didos en los dichos breves apostolicos y comisiones o pro
visiones reales hazer la suplicacion y contradicion que
convenga y si no lo son allegarlo y protesto que lo hecho
o que se hiziere antes de me dar el dicho traslado y termino
es y sera nullo como hecho sin conocimiento de causa y sin
audiencia y pido justicia ynploro el oficio de V. md y pidolo
por testimonio el licenciado Jhoan de espinossa

E presentado el dicho s.or Juez e vicegeneral dixo que
aunque su merced es juez subdelegado en este
negocio juntamente a conocido el licenciado Barrionuevo
y por comision de los señores del consejo real de su ma
g.d y que el dicho s.or licenciado Barrionuevo es ydo a la dicha
villa de madrid y llevo consigo a Fran.co de carrion
secretario de la causa con los papeles que acu
dan al dicho consejo supremo a pedir el dicho traslado
y asi lo proveyo y m.do testigos Fran.co salado y Xpo val
sanches vezinos de sevilla

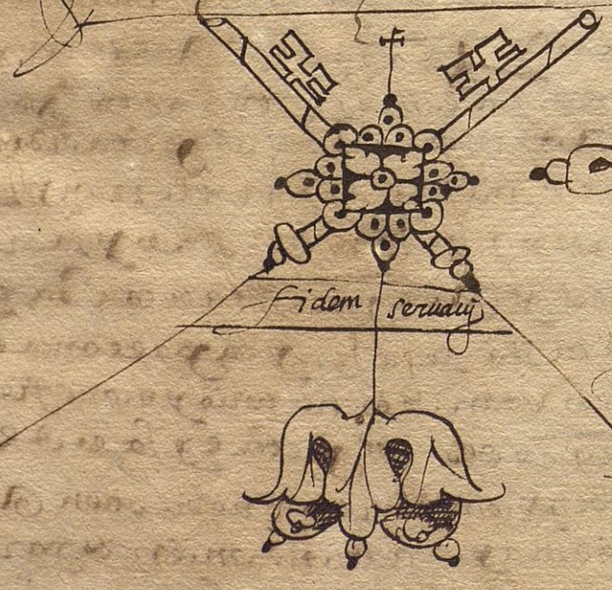

Yo Estevan de Rojas vezino de sevilla notario
publico por authoridad apostolica i secretario mayor
del consistorio e corte arçobispal de la
santa iglesia de sevilla este presente
publico instrumento fize scrivir e lo signe
i me subscribi en testimonio de verdad rogado

Estevan de Rojas
apostolico notario

Corregido

El ospital de san Pedro martir de la colla
cion de ~~sevilla~~ La madalena de sevilla

Sº gallo

En mrd Avy de março de 1585 años

aiudan al cazl y a don andres de cordova

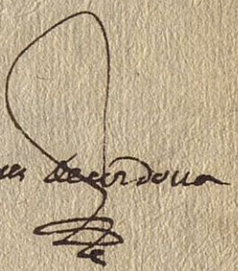

Yten dize q el dho hospital de Nuestra Señora de la Misericordia de esta ciudad por su propia autoridad sin mandamiento ni poder ni facultad ninguna de persona alguna ha usurpado y usurpa algunas tierras y heredades que eran y son propias de los propios de esta ciudad y de algunos particulares vecinos de ella y las ha cercado y cercando y cercado algunas de ellas y las ha labrado y labrado y sembrado y sembrado y cogido y cogido y llevado y llevado para sí y para el dho hospital los frutos y rentas de ellas que en cada un año valen y montan más de trescientos ducados que se pueden averiguar por los libros de la dha ciudad y de los dhos particulares y por los libros del dho hospital y por otras partes y lugares donde se pueden averiguar y que se le pueden pedir y demandar en cuenta y razón de ello y que así mismo los dhos hospitalero y mayordomo del dho hospital han llevado y llevan de cada un año de los bienes y hacienda del dho hospital más de mil y quinientos mrs en dineros y en trigo y en otras cosas que se han gastado y consumido en sus casas y familias y en otras cosas que no son necesarias para el sustento y gobierno del dho hospital y que se

Ill.mo y R.mo señor

Fran.co de Higales mayordomo del ospital de S.n Sant.o martir
en el pleito con el Lic.do Soto mayor fiscal de la reducion de los hospita
les digo que en el termino prouatorio aunque e comencado a hazer
mi prouança vo la e podido acabar de hazer pido y suplico a V.S.
me conceda quinze dias de termino para acabar de hazer mi pro
uança los quales juro por dios que no pido de malicia sobre todo pido
Just.a y en lo necesario &

Alhen.do
Cuxer

añadido 6

Illmo y Rmo señor

Francisco de Higales mayordomo del hospital del S. sant P.o martir q. pleito con el Ldo soto mayor fiscal de la reducion de los hospitales digo que al derecho de mis partes y del dho hospital conv.e que demas de las preguntas del ynterrogat.o los tt.os que presentare se examinen por estas preguntas pido y supp.co a V. S.a assi lo provea y m.de y pido Just.a

Primeram.te si conocen a las partes

1 Yten si saben que demas de lo contenido en las preguntas del interrogo y por las razones en ellas contenidas es muy util y provechosa la dha cofradia hermandad y espital para esta ciudad de sevilla y pueblo xpiano della para la reparacion y necesidad de los pobres viejos q. no tienen otro reparo ni abrigo para suplir su necesidad y pobreza y vejez porque por ella aunque no tengan otra enfermedad no se podian ni pueden sustentar sino fuese por esta ospitalidad q. hazen los cofrades del dho ospital del S. sant P.o martir la qual a sido y es obra de mucho merito y consuelo para hombres q. han visto en honra y no pueden andar mendigando y si se quitase la dha cofradia y espital y obras pias que en el se hazen y se hazen de hazerse seria mucho daño para muchas personas necesitadas demas de pervertirse las voluntades de las personas que fundaron y doctaron el dho ospital y seria ocasion de que se perdiesen las devociones de muchas personas que an dexado y dexan alli sus haziendas digan los tt.os lo que saben

4 Yten si saben que en el dho ospital se se lebran cada dia muchas missas donde concurre mucha gente a oyr missa por ser casa de mucha devocion y porque de la advocacion del señor sant pedro martir no ay otra ninguna casa ni monest.o en esta ciudad digan los tt.os lo que saben

Yten si saben que todo lo suso dho es publico y notorio y publica voz y fama

Ldo Alexan

Q se examinen por estas añadidas
Sobrado por el Ill.mo Car.l con asisten
Caa del S.or don andres de Cordoba q se
uilla a 24 de Julio 1585 años

Fran.co de Carrion

5

Interrog.º de sanp.º martir — + — Fiscal

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son o fueren presentados por parte de los cofrades de s.or san pedro martil en el p.to con el licen.do soto mayor fiscal de la redrecion de los hospitales —

1 Primeram.te si conosen a las partes y si tienen noticia de la dha cofradia y casa della que bulgarm.te llaman hospital de san pedro martil en la coll.on de la magdalena desta ciudad —

2 Yten si saben que la dha cofradia es tan antigua en esta ciudad que no ay memoria de quando comenso y los testigos ansi lo an bisto y entendido de mas de quarenta años a esta p.te y por todo este dho tiempo y oyeron a sus mayores que ellos en sus tiempos siempre auian visto y conosido la dha cofradia y lo mismo auian oydo dezir a los otros sus mayores y mas ansianos y dello a sido y si es publica boz y fama entre todos los testigos desta ciudad y su tierra y comarca — y los cofrades ansi doy son hombres principales y ... beinte e quatro e jurados desta ciudad e offiçiales de el santo ...

3 Yten si saben que la dha cofradia y cofrades della conpraron y edificaron y fundaron la dha casa donde oy esta y rresi de la dha cofradia en la calle que por ella tomo nonbre y se llama san pedro martil de cuya abocacion es la dha cofradia y la dha casa y a su costa de los dhos cofrades se hizieron todas las labores y edificios della como oy dia esta con su capilla y retablo y altar y ornamentos y sacristia y sala de cabildo y aposentos de pobres viejos y toda la casa como oy dia esta los testigos digan lo que saben y remitanse a la escritura de la conpra que de la dha casa hizieron los dhos cofrades —

4 Yten si saben que la ynstitucion y fundacion y regla de la dha cofradia y obras della y los dhos cofrades an sido y son que aya como ay misa en ella ~~[illegible]~~ todos los domingos y fiestas del año y muchos otros dias de entresemana llevar el santo su dia en prosesion a san pablo con mucha copia de clerigos y frailes

dela dha orden y con otro mucho acompañamiento y
mucha cera y musica de cantores y menestriles a vis
peras la vispera y es otro dia a misa cantada y ser
mon y en procesion le buelven a la dha casa con mu
cha solenidad y mas an hecho y hazen otras diez
fiestas solenes en san pablos y otras yglesias desta
ciudad y otras treinta y ocho remembranças en
yglesias y monesterios y los todos santos en el dho
hospital con vis peras y misa y sermon y a todo
asisten los cofrades y hazen el gasto dela cera y todos
los demas gastos y limosnas que por ellos se dan y
an cumplido y cumplen con toda ligencia y cuidado
los cargos todos y dotaciones que cofrades y otras per
sonas les an dexado — y ansi es publico y notorio —

5 y ten si saben que ansimismo es obra dela dha cofradia y de
su fundacion que los dhos cofrades hazen en el dho su
ospital tener en el doze pobres ancianos y onrrados
a quien dan casa y cama a cada uno y carbon el yn
bierno y de comer las pasquas y quien les laba la
ropa y a ellos vestido quando lean menester con
forme a la nesesidad y avito dela persona y quando
estan enfermos los curan y dan medico y medicinas
y comida y todo lo que an menester quando mueren
los entierran como a los mismos cofrades y les hazen
dezir por cada uno una misa cantada y doze rezados
y el acompañamiento y gastos del entierro como a los
cofrades y les tienen sepultura dentro dela ygle
sia dela magdalena que ansimesmo la compraron
y tienen para esto los dhos cofrades y su hospital
y los testigos ansi lo an visto quanto a que se saben acordar
y es publico y notorio —

6 y ten si saben y ansimismo es obra dela dha cofradia y es
tatuto y regla suya y dela fundacion del dho hos
pital socorrer a los cofrades que vienen a pobre
za y a sus mugeres dando a cada uno treinta rrea
les al mes y capas y camisas y sayos y sayas y
mantos como es la pobreza y nesesidad dela qual
sean ynformado y ynforman y primero y estan

ciertos della y lo mismo hazen para sacarlos de prision
quando es por deuda que no sube de diez ducados —

7 Yten si saben que an si mismo cassan cada año huerfanas
pobres las que pueden casar con la renta que les sobra des
pues de hechas las dhas obras y los reparos y edificios
de la dha casa y los demas gastos nesesarios de manera
que todo lo que tienen de renta lo an gastado y gastan
en las dhas obras teniendo como an tenido y tienen todo
cuydado y deligençia en las cumplir y granjear la
hazienda y acresentarla y dar de por vida las
casas y posesiones que les bacan y hazer los contratos
con buenas condiciones de visitas y fianças y reparos
todo por muy buena orden y con sierto y de todo tienen
libros y escrituras y quentas y cada año an dado y dan
la quenta a los visitadores nonbrados por el Illmo
arçobispo y arçobispos que por tiempo an sido los tes.
digan lo que saben y como y porque lo saben —

8 Yten si saben que en la dha casa an hecho y hazen sus
cabildos muy de ordinario para el gobierno del dho hos
pital y obras de la dha cofradia y su acresentamiento
y de la hazienda nonbrando oficiales cada año prios
teyma yordomo y alcaldes y escriuano y visitadores
de pobres y visitadores de posesiones y contadores
que tomen las quentas y de todos estos oficiales
no a lleuado ni lleua salario sino el mayordomo v.te
ducados cada año y el prioste mill mrs y el escriua
no seis ducados y al cacero y su muger porque sir
ben a los pobres y les hazen las camas y lauan la
ropa y ponen azeite para quatro lan paras dos
alas y magenes y dos a los pobres y porque es muni
dor para los cabildos y entierros veinte y qua
tro dr.s cada año los quales salarios saben los tes.
son muy moderados y pequeños y que an si mas por
devocion que por el salario hazen los dhos cofrades
los dhos oficios porque por el salario ninguno
le haria digan lo que saben y como y porque lo saben

9 Yten si saben que con el tienpo y con el cuidado de los dhos cofrades y su buena diligencia an ydo acresentando la renta que al presente son ciento y setenta mill mrs cada año poco mas o menos sin las gallinas las quales an si mismo an ydo siendo mas como las casas an ydo vacando y quando eran muy pocas y quando agora son mas y sienpre los cofrades los an repartido y repartenentre si por la administracion y asistencia a las fiestas y remembranças y entierros y esto a sido y es costumbre usada y guardada y los testigos la an visto por tienpo de quarenta años y mas a esta parte y oyeron dezir a sus mayores que ansi lo auian visto usar ellos en sus tienpos y lo auian oydo dezir a los otros sus mayores y mas ancianos y dello a sido y es la publica boz y fama entre los vecinos y moradores desta ciudad y su tierra y comarca

10 Yten si saben que por razon de lo contenido en las preguntas antes desta a sido es muy util y provechoso la dha cofradia para el pueblo cristiano y para la necesidad de los pobres viejos y no enfermos que no tienen ni ternian repar ni abrigo sino fuese por esta hospitalidad que hazen esta y otras cofradias y hospitales desta ciudad la qual a sido y es obra de mucho merito y consuelo para los hombres que se an visto en onrra si se quitasen las dhas cofradias y obras que hazen en los dhos sus hospitales se perderian las dhas obras porque no auia quien las hiziese y se mudarian las boluntades de los que las fundaron y dotaron y seria gran perdida y aflicio y se profanarian muchos templos y casas de devocion y se acortarian las limosnas y las dotaciones de los que dexan sus haziendas a estas obras semejantes y ynfinito numero de gente dexaria de oyr misa que por la comodidad y vezindad de los hospitales la oyen y se sarian en las dhas casas de oracion las devociones y oraciones que muchos hazen digan lo que saben y como y porque lo saben

No se examinen por esta pregunta ningun testigo por el [illegible] con asistencia de los don Andres de Cordoba [illegible] de Ynfinito [illegible] carrasco

11 Yten si saben que todo lo suso dho es publica boz y fama

Lic.do Juan de Espinosa

Iglesia del Sr. de Vitale de San Jeronimo

En la abdad de Sevilla a miercoles diez dias del mes de
enero de mill y quinientos y ochenta y nueve años ante
mi Bartolome Ruano escriuano y notario publico de dicha ciudad
y testigos yuso escriptos parecio en el conuento de la Santa
Cruz de Sevilla de la horden de nuestro padre San Augustin
el padre fray Diego de Salazar maestro y prior del dicho
conuento de la dicha horden y dixo que por quanto el
dicho conuento tiene en la yglesia del Sr. de Vitale de
la dicha ciudad de Sevilla una capilla mayor y
dos capillas colaterales y una capilla en el crucero
de la dicha yglesia y en la dicha capilla mayor
tiene el dicho conuento el entierro y sepultura
de los fundadores de la dicha capilla y en las
dichas capillas colaterales tiene el dicho conuento
sus entierros y sepulturas y en la dicha capilla
del crucero tiene el dicho conuento el entierro
y sepultura de Juan Perez de Vitale y en la
dicha capilla mayor tiene el dicho conuento
el entierro y sepultura de Juan Perez de
Vitale el viejo y en la dicha capilla del
crucero tiene el dicho conuento el entierro
y sepultura de Juan Perez de Vitale el
mozo y en la dicha capilla del crucero
tiene el dicho conuento el entierro y

que se abia fundado la dha cofradia y asi
la tiene este tº por muy antigua porque
jamas a oydo dezir su principio ni fundacion
No ay memoria de la fundacion
y esto mesmo oyo dezir este tº a sus mayores
y mas antiguos que no savian ni abian
oydo dezir del tiempo que abia que se abia
fundado la dha cofradia por manera que no
ay memoria de su fundacion y que esto es muy
notorio y esta publica voz y fama en esta ciudad
y su tierra entre las personas que tienen
notiçia de la dha cofradia y casa de sanpº
martir y que save este tº y a visto y conoçido
en la dha cofradia y casa desde el tiempo
que el dho tiene que se acuerda della a esta parte
que los cofrades que an sido en ella y al presente
son an sido y son hombres principales y ricos
y algunos veinte quatros y jurados desta
ciudad y oficiales del santo oficio y es pecial
a conoçido y conosçe al presente por cofrades
en ella a don diego de la fuentes veinte y quatro
de la villa y al jurado juº velez y juº yañez
de perea que los dos son ya difuntos y del santo
oficio conosçio al secretario paredes por ma
nera que en la dha cofradia siempre a avido
ya y personas principales y ricos y esto
es publico y notorio y lo que save de la pregunta

iij A la tercera pregunta dixo este tº que save
que la calle donde esta sito el dho ospital y ca
sa que llaman de sanpº martir tomo nombre
de la advocacion del dho ospital y ansi se llama
la calle de sanpº martir y esto es cosa muy no
toria y ansi se tiene por cosa çierta y que es
No tiene notª
te tº a visto labrar a los dhos cofrades en la
dha casa y ospital la sala de cabildo y otros
reparos y obras en la casa y en quanto a la
compra della dha casa y labores de los demas
edificios no tiene notiçia que se remite y
refiere a la escriptura della compra della
dha casa y ospital como la pregunta dice

iiijº A la quarta pregunta del dho interrogatorio
dixo este tº que save y a visto que en el dho

Procesion a S. Pablo.

Ospital se dicen ~~fiesta~~ misas los domingos
y fiestas de guardar y que el dia de la advo
cacion del santo lo llevan en procesion a
san pablo con mucha solemnidad donde se haze
la fiesta muy solemne y en el dicho ospital
se dicen y cantan los todos santos por los clerigos
de la parroquia de la magdalena diciendo vigilia
y misa cantada y sermon a lo qual asisten
los dichos cofrades y ansi mismo se dicen y cantan
en la dicha yglesia de la magdalena algunas fiestas
que estan dotadas en ella y es a cargo del dicho os
pital cumplillas y ansi mesmo asisten
a ellas los dichos cofrades y que entiende que
las demas dotaciones que son a su cargo las
cumplen segun son obligados porque los tiene
el tercero por gente honrrada y buenos xpianos
y en lo demas que en la dicha pregunta dixo que
se remite y refiere a su ynstitucion y a la quen
ta y razon que de las dichas cosas tienen y es cosa
ve de la pregunta

V A la quinta pregunta dixo el tercero que sa
ve la pregunta como en ella se contiene
porque siendo el tercero como es vecino de
la dicha yglesia a visto los dichos y los reyes
y sacramentados les ya ayudado les a enterrar
quando se muerten como lo dice la pregunta
y ansi por esta causa y razon tiene entera
notiçia y save y a visto ser verdad y pasar
ansi como la pregunta lo dice y declara todo lo
contenido en ella y es cosa ve de la pregunta
y es publico y notorio entre todas las per
sonas que tienen notiçia del dicho ospital
y cofradia

VI A la sesta pregunta dixo el tercero que a oydo
decir lo que en la pregunta se ha y pasar ansi co
mo lo dice y declara y que se remite a los estatu
tos que la dicha cofradia y ospital tiene acerca
de lo contenido en ella y que es cosa ve y rres
pondiendo a la pregunta

VII A la setima pregunta dixo el tercero que
a oydo decir que de lo que les sobra de las rrea

170.

tas de los pues de cumplidos los cargos y
obligaciones que tienen casan doncella
poleres cada año y que ansi tiene este testigo en
tendido que gastan todo lo que tienen de rreli
ta por buen orden y que en todo tiene en
tendido tienen muy cuidado y diligencia an
si en mirar por la hazienda como en gastar
la y save y a visto que siempre que viene
el visitador ordinario a visitar la yglesia
de la magdalena visita el dicho ospital
y les toma quenta y nunca a oydo decir que
se hallase mala quenta ni mal orden en
la hazienda del dicho ospital y que esto
save y rrespondio a la pregunta

viij.º A la octava pregunta dixo que se rremi
te al orden que tiene el dicho ospital
y a las quentas y rraçon que de ello ay y que
este testigo save y a visto que hazen cabildos
y nombran oficiales y las demas personas
que la pregunta dice para el govierno y ad
ministraçion de la hazienda del dicho ospital
y esto save y rrespondio a la pregunta

ix A la novena pregunta dixo este testigo que
lo contenido en ella lo a oydo decir ansi co
mo la pregunta dice y que en todo se rremite
a los libros de la quenta y rraçon de la dicha
cofradia y esto rrespondio a ella

x A la decima pregunta dixo este testigo que sa
ve que es cosa hutil y muy provechosa la obra
de caridad y en los demas de sevilla se haze
en rrecoger hombres y mugeres viejos y po
bres que ya no tienen rreparo de pariente
ni conocidos porque por sus pobreças y
vegeçes y a no los pueden ver y los dexa
rian morir y en este tiempo los rrecogen
en el dicho ospital y en los demas ospita
les donde les dan casa y cama y rropa lim
pia y quando enferman los curan y quan
do fallescen los entierran con la misma
honrra y acompañamiento que entierran
los cofrades desta cofradia y de las demas cada

Muchas y d[e]s oyen misa en este hos[pi]tal

Vno en[tr]e los q[ue] fueron al Cab[il]do q[ue] se hizo en S[an]ta Ma[ri]a del Alcaçar q[ue] fue a los xxiij de Abril de este año de lxxxvij años dixo q[ue] lo q[ue] sabe es q[ue] el Cab[il]do q[ue] se hizo en S[an]ta Ma[ri]a del Alcaçar fue p[ar]a q[ue] se diese horden como se hiziese el hospital de la Sangre y q[ue] se diese horden como se hiziese el hospital de la Sangre y q[ue] se diese horden como se hiziese el hospital de la Sangre y

dha cofradia ansi los que an sido como a los
que agora son de cinquenta y cinco años a
esta parte poco mas o menos del qual
dho tiempo tiene notiçia de la dha cofradia y ca
sa y ospital que bulgarmente llaman
el ospital de san pedro martir en la colla
çion de la magdalena desta çibdad y que al fis
cal de la rreduçion no le conosçe —

Preguntado por las preguntas gene
rales de la ley y por cada una dellas
dixo este testigo que es de hedad de setenta y dos
años poco mas o menos y que no es cofrade
de la dha cofradia ni le tocan las demas pre
guntas generales de la ley que dios nuestro
señor en camine y provea en este negoçio de la
rreduçion lo que mas convenga a su sancto
serviçio —

A la segunda pregunta dixo este testigo que des
de el dho tiempo que dho tiene que a que co
nosçe y tiene notiçia de la dha cofradia casa
y ospital la a tenido y tiene por muy an
tigua y ansi lo oyo dezir a sus mayores y mas
ançianos que nunca abian savido ni entendi
do el tiempo de su fundaçion y desto a sido y es
publica voz y fama entre las personas que
tienen notiçia de la dha cofradia y ospital
y que es verdad que este testigo a conosçido y conos
çe en la dha cofradia hombres muy prinçipales
y de mucha calidad y confrança como fue Juan Sua
rez el notario del Rmo arçobispo y cardenal
manrrique y de otros prelados desta santa y
glesia y conosçio a Juan serrano cura de la magda
lena que fue hombre grave y muy honrrado y an
tiguo y otros de aquel tiempo semejantes a los
dhos y agora conosçe a secretarios de san co
fiad y a jurados desta çibdad y beinte y quatro
y hombres graves y honrrados y de mucha haçien
da y confrança que todos an sido y son cofrades
de la dha cofradia por manera que siempre
a avido y ay en la dha cofradia y son y an sido en
ella cofrades gente muy prinçipal y honrrada
y de mucho credito y confrança y esto es pu

En esta cofra ay pas de qualidad.

blico y no prio y lo que sabe de la pregunta

iij A la tercera pregunta dixo que sabe y es ver
dad que la calle donde al presente esta la dha
casa y ospital que se nonbra de san pedro mar
tir antiguamente se llamo y nonbro la dha
calle la perga mineria y que agora se llama la calle
de san pedro martir como la pregunta dice el qual
nombre que agora tiene la dha calle a tomado
de la advocacion del nonbre del dho ospital
de san pedro martir y que el tercero a visto desde
el tiempo que dho tiene que tiene conocimiento
de la dha cofradia y ospital labrar en la
dha casa a los cofrades y mayordomos que an
sido de la dha cofradia y ospital la capilla don
de esta el retablo y altar donde se dice misa
y ansi mesmo vio labrar el cabildo y aposen
tos de pobres y los otros edificios que
oy tiene hechos y reparados la dha casa y to
do los susodhos a costa de la dha cofradia y de
su fabrica y renta y que en lo de la compra de
la dha casa y ospital el tercero su yo yo yo
dezir a su padre y a otros ancianos que fueron
cofrades de la dha cofradia que para comprar
aquella casa a donde agora esta el dho ospital
los frayres de san pablo les ayudaron con cin
quenta mill mrs por un ospital o casa pe
queña que los dhos cofrades tenian junto a la
puerta del compas de la yglesia de san pa
blo desta cibdad en la calle que va a la puer
ta de triana y que con esto y con lo que ellos
tubieron compraron la dha casa que agora es
de san pedro martir de que la pregunta ha
ze mencion y que se remite a las escriptura
de compra que la pregunta dice y es corres
ponde a la pregunta

Los cofrades han labrado en el hospital a costa de la fabrica y rentas del.

dize oyo a su padre que los cofrades compraron el hospital de los mrs que huvieron de la venta de otro que tenian junto a la puerta del compas.

iiij A la quarta pregunta dixo que es verdad sa
be y a visto que siempre los dias de fiesta des
de el tiempo que dho tiene que se acuerda del dho
ospital a esta parte y hasta agora siempre a visto
el tercero que se dice misa en el dho ospital
y que especialmente algunos dias de fiesta

los dias de ffa se dize missa enel hosp al glos comar canos vana oyrla.

Procession a S. Pablo.

Veren las ffes

Cere vn se allegado a cabo de mes a que el Cabdo Exçitar e yanti a vino que el se vaya con vna ale. a my fa. y anti mesmo vino que el dralle a fres ta de sen Sant Bmar lleva anti y magen En procion ala yglesia de sant Pabla la qual dicho a Ron Ste fan my Cõ vna mada de fazer dotes Arçobispos e Obispos e Abbades e Clerigos e Cruz y mucha cera y los ffrades de Sant Françisco a ffa encendida ala dicha yglesia y ffecha la dicha procion se bolvieron En la misma yglesia e fecha la oracion la dicha ffa y magen se fueron con toda deboçion la vna a la otra. Y Otrosi mesmo fazen las de mas ffiestas y memorias que en el Cabdo se ffazen y Otrosi fazen la procion que en la ffiesta de sant Pablo se fiso. Y Otrosi mandaron que en la ffiesta de sant Bartolome se faga procion general a la yglesia de sant Françisco y que en ella vayan todos los ffrades de la dicha yglesia Encendida y Otrosi mesmo que el dicho dia de sant Bartolome se diga vna misa de Requiem por todos los ffrades y ffrayres que son finados en la dicha yglesia de sant Françisco y que a la dicha misa vayan todos los ffrades de la dicha yglesia con sus sobrepellizes y que a la dicha misa ofrezcan todos los ffrades que en la dicha yglesia son finados y que sean todos los ffrades obligados de yr a la dicha misa y ofrezer so pena de cada vno que en la dicha misa no fuere y no ofrezere que pague vna libra de cera para la dicha yglesia de sant Françisco la qual cera sea para la dicha misa y que esto sea Otorgado por el dicho Cabdo y ffrades de la dicha yglesia de sant Françisco

camas, casa, ropa limpia, carbon, de comer las pobres a sus.

Sombreo deben yr cada vn domingo en la mañana a la yglesia y oyr vna misa cantada y otra de la virgen y oyr vn sermon para ello diputado y estar todos juntos en su lugar con candelas encendidas en las manos

Yten mas deben yr todos los cofrades juntos en procesion con la cruz delante y con candelas encendidas en las manos a acompañar el cuerpo de qualquier cofrade que fallesciere desta vida y a las honras y cabo de año

Yten mas deben todos los cofrades ayudar a enterrar los cofrades pobres

Yten mas deben todos los cofrades confesar y comulgar por pascua florida y en el mes de agosto cada vno por su devocion

Yten mas deben todos los cofrades que tuvieren de dos arriba de renta dar cada vno cada año para ayuda de la cera de la cofradia quatro reales y los que tuvieren de vno arriba dos reales y los que no tuvieren renta ninguna vn real

Yten mas deben todos los cofrades que tuvieren de renta de dos arriba

como en ella se dice y declara y es cosa
ve y el publico y notorio y rresponde
a la pregunta

viij.º A la octava pregunta dixo que es
verdad que los dhos cofrades antemi de
tienen cuidado de hazer como an hecho y ha
zen siempre sus cabildos en la dha casa
hospital y los avisos juntarse a los
hazer muchas veces ansi para la admi
nistracion de lo que conviene a los pobres
como para la administracion de la hazien
da y renta de la dha cofradia y hospital y
para eligir offiçiales y demarquentas
y arrendar casas y hazer otras buenas
administraciones convinientes y nes
cesarias a la dha hermandad y cofradia
y que en lo que se a los salarios de
los offiçiales se remite al libro de la
quenta y rraçon de la dha cofradia y q
save y es verdad que por devocion y bo
luntad que tienen de servir a dios los dhos
cofrades hazen y cumplen los dhos offiçios
quando son en ellos provehidos mas q
por el salario porque todos son rricos
y hombres muy honrrados y tienen
poca necesidad del salario ni lean nie
nester y es esto save y rresponde
a la pregunta

ix A la novena pregunta dixo que
este testigo save que en esta abdad todas las
casas siempre an hido en crescimiento y los
dhos cofrades de la dha cofradia con su bue
na administracion an ayudado a que
se crezcan las rrentas hallandose a
los rrematos de las dhas casas quan
do las dan de por vida y antemi
cuidado de darlas a personas que las la
bren y acrecienten y tengan bien

4

Reparadas y este cuidado que los dichos co
fradeles an tenido a sido mucha parte
para acrescentar la rrenta de la dicha co
fradia teniendo en ellas y bien rrepa
radas las casas y desto a visto que an
tenido y tienen mucho cuidado y en lo que
toca a la cantidad de la rrenta que el dicho
hospital tiene se rremite a sus libros
y quentas y que en lo que toca a las ga
llinas que an llevado por la administra
cion ansimesmo dixo que se rremite al li
bro y quenta de la dicha cofradia y esto sa
ve y este rrecibo a visto desde el tiempo que
dicho tiene que se acuerda de la dicha cofradia y por
que fue cofrade della su padre y abuelo deste
rrecibo y esto es publico y no pudo y lo que sa
ve de la pregunta

x. No fue preguntado por la decima pregunta
por ser ynpertinente y estar mandado que
no se examine por ella

xi. A la undecima y ultima pregunta
dixo este rrecibo que todo lo que dicho y de
clarado tiene en este su dicho y deposicion
es la verdad para el juramento que hizo
en lo qual se afirmo y rratifico y lo fir
mo de su nombre vatestado las entrerren
glones dichas

[illegible]

Lo [illegible] en sevilla el dicho
dia y mes y año susodichos el dicho fran.co de
Higales por si y en el dicho nombre de la dicha
cofradia y hospital de san pedro martir pre
sento por rrecibo a rrodrigo de quintanilla huan
tero vezino desta cibdad en la collacion de san
salbador en la calle de francos del qual
fue rrescibido juramento en forma de
vida de derecho sabiendo jurar y preguntado

Alcaldes regidores
y otros oficiales
de esta villa

1 Primeramente dijeron que
por quanto en esta villa
ay una cofradia de nra
señora santa maria
la qual tiene su altar
propio en la yglesia
mayor de esta villa
donde se hacen los
cultos divinos
y tiene su casa y hospital
en la calle de santa
Marta que es la entrada
de la magdalena
la qual dicha cofradia
es muy antigua
y no se sabe
su principio

2 Item dijeron
que esta cofradia
tiene de renta
en cada un año
quinientos
ducados
poco mas o menos
los quales
se gastan
en el culto
divino
y en
pobres
y en
otras
cosas
pias

3 Item dijeron
que en esta
cofradia
ay
mas
de
treinta
y
cinco
cofrades
los
quales
son
personas
muy
honradas
y
principales
y
tienen
mucha
devocion
a
la
dicha
cofradia
y
al
hospital
y
casa
de
peregrinos
de
santa
Marta
y
los
cofrades
della
an
tenido
y
tienen
mucho
cuydado
en
el
tiempo
y
fundacion
de
la
dicha
cofradia
y
hospital
de
traer
y
allegar
limosnas
para
el
sustento
de
los
pobres
que
en
el
se
an
curado
y
curan
y
para
la
fabrica
y
ornamentos
de
la
yglesia
donde
la
dicha
cofradia
tiene
su
altar
y
para
otras
cosas
pias
y
de
limosna
y
que
en
nuestra
cofradia
y
hospital
se
an
hecho
y
hacen
muchas
limosnas
y
obras
pias
y
de
caridad
y
que
en
nuestra
cofradia
y
hospital
se
curan
y
curaron
muchos
pobres
enfermos

y que lo mesmo an oydo dezir a sus ma
yores y mas ancianos que la dicha cofra
dia y casa estan antigua que no se le sa
ve ni a conocido fundacion y esta es pu
blica boz y fama y que sabe ya visto
este testigo que los cofrades de la dicha cofradia
y ospital an sido y son personas prin
cipales y rricas y entre ellos a avido y ay
beinte y quatro y jurados de esta ciudad
y oficiales del santo oficio y esto es pu
blico y notorio y lo que sabe de la pregunta

m. A la tercera pregunta dixo este testigo que
a visto las escripturas de la compra de la
dicha casa a que dixo que se refiria porque
no tiene memoria del precio que ablan
de la compra de la dicha casa de la dicha cofradia
donde agora esta y que este testigo a visto la
brar a los dichos cofrades y reparar algunas
partes de la dicha casa y hazer algunas piezas
necesarias que le es esto y en todo lo demas
contenido en la pregunta se remite a la
escriptura de la compra de la dicha casa y al
libro y libros de la quenta y rrazon de la
dicha cofradia y casa y esto responde a la preg.

ha labrado en la casa.

m.o A la quarta pregunta dixo este testigo que
del dicho tiempo a esta parte que se acuerda
y tiene noticia de la dicha cofradia y cofrades
ospital y casa siempre a visto muchos
domingos y fiestas de cantar misa en la dicha casa
y ospital y que en lo que toca a la ynsti
tucion fundacion y regla de la dicha cofradia que
la pregunta dice dixo este testigo que se remite
y refiere a ella porque no la a visto mas de
averlo oydo dezir y dixo este testigo que
a visto que le dia de señor sanpedro martir
y ~~le dia~~ la vispera del tiempo que se
acuerda a esta parte llevar en procesion
con gran solemnidad de la dicha casa y ospital
al monasterio de sanpablo de esta ciudad en

procesion con mucha copia de clerigos y fla-
res de la dicha orden y mucho acompaña-
miento y cera y cantores y menestriles a vis-
peras y el otro dia a misa cantada y ser-
mon y en procesion le buelben a la dicha ca-
sa con mucha solemnidad y esto lo sabe por
que lo a visto como dicho tiene porque es
estero devoto del santo bienaventurado y
a sido a las dichas fiestas en todo el dicho tiem-
po y que a visto que la dicha cofradia a he-
cho en el dicho monasterio de san pablo y en
otras yglesias y monasterios desta
abdad remembranças y en el dicho ospital
hazen los todos santos con bisperas y mi-
sa y sermon y a todo a visto este testigo
que an asistido y asisten los cofrades de
la dicha cofradia a todo lo susodicho y an hecho
y hazen los gastos de la cera y limosnas
que por ello se da y los dichos cofrades an
cumplido y cumplen con mucho cuidado
los cargos y dotaciones que la pregunta
dice y es todo publico y notorio y lo que
sabe de la pregunta

Cumplen los cargos con cuydado.

A la quinta pregunta dixo este testigo que
en todo el dicho tiempo de los dichos treinta
y cinco años a esta parte que la que tiene
notiçia de la dicha cofradia y ospital a vis-
to que ay de ordinario en ella doçe po-
bres ancianos conrrados a quien dan cama
y casa a cada uno y carbon el y bierno
y de comer las pasquas y ay quien les
laba la ropa y que todo lo que demas
contenido en la pregunta lo a oydo decir
este testigo que lo hazen los dichos cofrades como
la pregunta lo dice y asi es publico y notorio
entre las personas que tienen notiçia
del dicho ospital y cofradia y es correspon-
de a la pregunta

Doze pobres.
Casa, cama, carbon, ropa limpia, de comer las pascuas.

A la sesta pregunta dixo que siempre
a visto este testigo que la dicha cofradia y cofrades

Socorren a cofrades pobres.

aun de ella an socorrido y socorren a cofrades
que vienen a pobreça y a las muge
res a cada uno les con limosna aunque
no tienen noticia de la cantidad y prove
yendoles de camisas [illegible] sayos y sa
yas y mantos a las mugeres conforme a
la pobreça y necesidad de los dichos se
gundo y como se informan de ella a los dichos
cofrades primero y esto lo save y a
visto y tiene de lo entero noticia por a
versido el dicho su suegro cofrade de la dicha cofra
dia y por aver continuado este testigo en
la dicha casa y ospital por la de bo aun
que tiene el santo bienaventurado
y esto save de la pregunta

VII

A la septima pregunta dixo este testigo
que save y a visto que la dicha cofradia
casa cada año huerfanas pobres aunque
no save quantas y que a este testigo le an admiti
do este presente año para una huerfana a su
ynstancia con mandamiento del señor provi
sor un dotte de los que suelen dar y que lo
dicho hazen de lo que sobra de los pies de
los gastos de obras y reparos de la
dicha casa y limosnas y los demas gas
tos de fiestas y remembranças de todo
lo qual a tenido y tienen mucho cuidado y
diligencia y en todo lo demas contenido en
la pregunta se remite a los libros de
la dicha cofradia y esto responde a la pregunta

Casa huerfanas no sabe quantas de lo que sobra de los demas gastos.

VIII

A la octava pregunta dixo este testigo
que siempre a visto juntarse a los dichos
cofrades en la dicha casa y ospital en sus
cabildos para nonbrar cofrades y pro
veher en lo que toca a la hazienda y go
vierno del dicho ospital y que en quan
to a los salarios se remite y refiere
a los libros del dicho ospital y cofradia
y esto responde a la pregunta

7

ii A la ynterrogacion de la presente
dixo este testigo que tiene
quarenta años a estas partes
que a que conoce a la dicha ys
pital le avia de nombrar
Sn Pedro Martir y bebe y vis
to en ella por cofrades gen
te principal y ss.o de ellos
veynte y quatro es pol mte
conoce a un vtl y otro que
vive junto a dicho hospital
y lezira a berber y no save cosa
cosa de estas presa y que es
pu.o en ora que se llama
Sn Pedro Martir para que lo
a cada lezir a otros sus
mayores y es de ello pu.o en ora

iii A la tercera presa
dixo este testigo que se refie
re a la escriptura que es de la
contra que en ella dicha escriptura
ay y que a cada lezir a los
cofrades que de su propio
dinero compraron la
dicha casa y es de ellos pol a es
tas presa

iiii A la quarta presa dixo que es
te testigo como capellan que
a sus deudos cofrades
a dicha misa y a los cofrades

Los ancianos y curan de muchos
medicos y medicinas y todo
lo necesario. Hasta que
[illegible] sanos y si mueren los en
terran [illegible]
como a [illegible] y les dizen
una misa cantada y dize
rezadas y les acompañan
hasta la mag.da de [illegible]
en terran como a [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]

VI A la [illegible] dizo
[illegible] saue [illegible]

VII A la [illegible] Pres.a dizo
[illegible] que [illegible]
parar la casa [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] necesidad [illegible]
[illegible] capellan [illegible]
[illegible] serian [illegible]
y no saue [illegible] casar
[illegible] que
toca a lo de [illegible]
[illegible] se refiere a las [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] y [illegible]

No ha visto casar huerfa ninga en los dos años q fue capellan!

VIII A la [illegible] Pres.a dizo
que se refiere a las [illegible]
[illegible] y cuentas que [illegible]

4 A la quarta pregunta dezo que
del tiempo que este testigo
a sido casero del dicho hospital
a visto ser [illegible] lo mismo
en la pregunta [illegible]
[illegible] en
[illegible] que lo sa
ben como este testigo es la
verdad

5 A la quinta pregunta dezo
este testigo que de [illegible]
que es casero del dicho hospital
Doze pobres a visto que ay [illegible] del dicho hospital
doze pobres y el pregunta
ay treze pobres a los que
les se les a dado y da [illegible]
[illegible] lo mismo en la pregunta
[illegible] en
[illegible] que lo saven
[illegible] como este testigo

6 A la sexta pregunta dezo este
testigo que de [illegible] que
Socorren a cofrades pobres es la casa del dicho hospital
a visto socorrer a [illegible]
[illegible] lo necesario
y a sus mugeres [illegible]
[illegible] treynta [illegible]
[illegible] y de vestir [illegible]
[illegible] y [illegible]

[illegible] Alvarado
a sus casas algunas vezes
y que dezir entre los
dichos [illegible] que [illegible]
[illegible] al dicho [illegible] que
[illegible] deudas [illegible]
[illegible]

[illegible] dezo que
[illegible] casar a [illegible]
[illegible]
[illegible] casero [illegible]
[illegible] no se acuerda
quantas y que avisa
dar a cada vno [illegible] mill
[illegible] hazienda se solia [illegible]
la solenidad que se [illegible]
para procurar que se [illegible]
[illegible] conforme
a [illegible] dichos [illegible]
y que [illegible] renta se
[illegible] necesarios
[illegible] y lo demas
que se [illegible] conforme
a los estatutos y [illegible]
[illegible] Cassa y que avisa
[illegible] oficiales [illegible]
[illegible] Casa tienen
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]

Havisto casar algunas huerfanas no sabe quantas

A cada vna vio dar 15 U. mrs.

Tienen cuidado de cumplir los cargos y con la hazienda

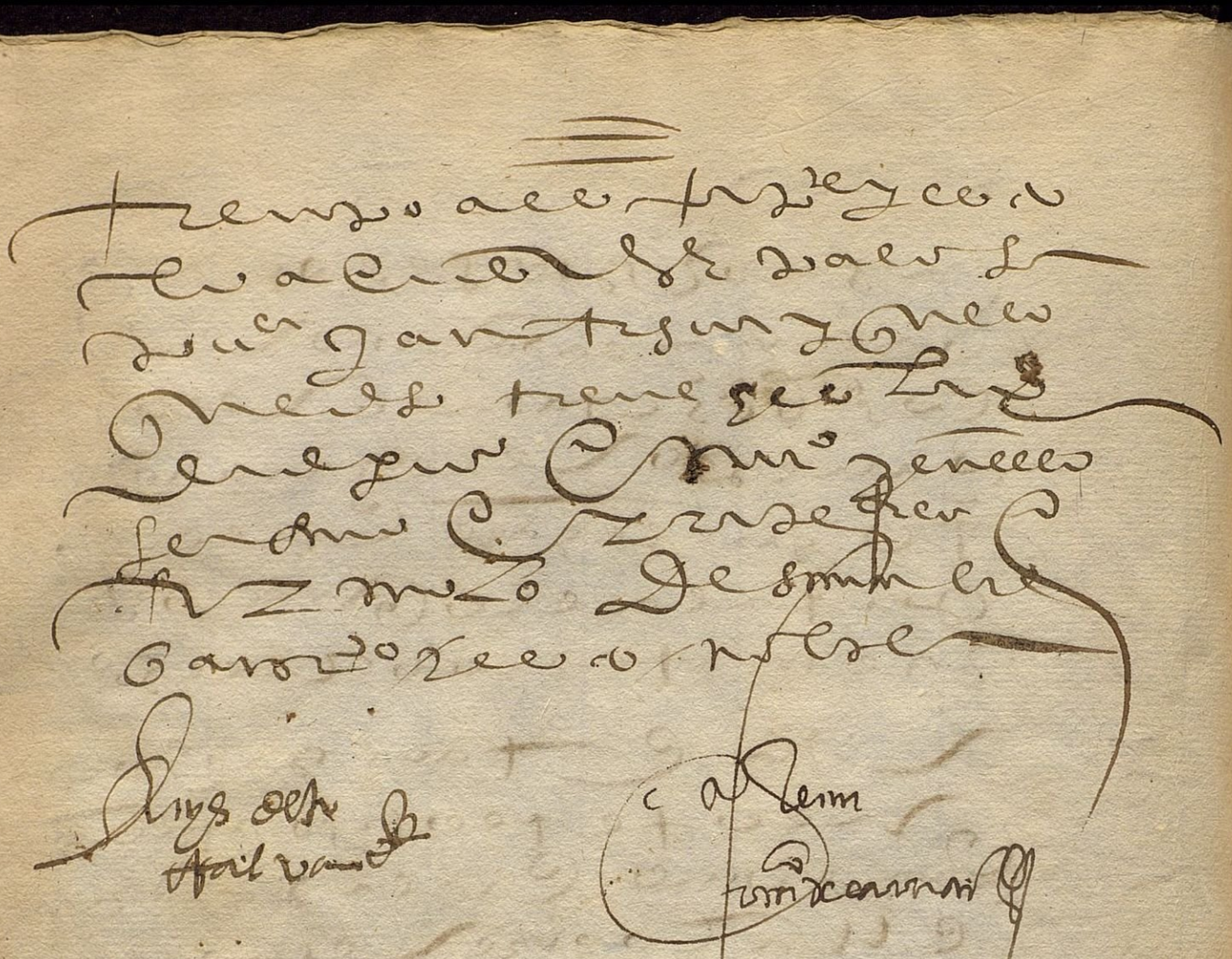

4 La quarta regla es que todos los
clerigos que tienen missa de
obligacion
las fiestas de missa y los
dias de semana
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Que el dicho tiempo
que se acuerda a este tiempo
avisa a cada uno de los hospitales
de los pobres de que en el
Dize y obres idem
hubiere bienes a que tenga
casa y cama a cada uno
y carbon y el enbierno y de
mer lleva a quien y ro
pa y camisas que no la
an menester y que
caen enfermos los curan
y si se mueren los entre
y mismo si fueran cofrades
y les hazen dezir una
misa cantada y dezerre
zadas y les acompañan
hasta les yra enterrar
a la madalena y que si la
obra es fundacion de este
hospital que no es este testigo
no lo sabe ni lo a cuidado
y esto es lo que

6 Alisse tiempo dixo este
testigo que despues
Solo tren a cofrades y obres
que este testigo ser cuerda
avisa a los señores bezes fabrica
cer a los señores cofrades pobres
y les dan conforme a la calidad
de cada uno y si caen presos

Los sobredichos Magnificos
Consejeros Alcalde Regidores
y Procurador General de la
dicha Ciudad de Toledo y
en nombre de la dicha Ciudad
dijeron que por quanto
por parte de la dicha Ciudad
se ha suplicado a su Magestad
del Rey nuestro Señor
que en la Ley que
se hizo sobre que
los Caballeros
hijosdalgo
no puedan
tener
oficios
mecanicos
y viles
se
les
haga
merced
de
dar
licencia
para
que
puedan
tener
oficios
mecanicos
en
sus
casas
y
que
no
incurran
en
las
penas
de
la
dicha
Ley
por
ser
como
es
cosa
muy
justa
y
razonable
que
los
dichos
Caballeros
hijosdalgo
que
son
pobres
y
no
tienen
con
que
sustentar
sus
casas
y
familias
puedan
tener
oficios
mecanicos
y
viles
para
poder
sustentar
sus
casas
y
familias
y
que
no
incurran
en
las
penas
de
la
dicha
Ley
y
que
su
Magestad
les
haga
merced
de
dar
licencia
para
que

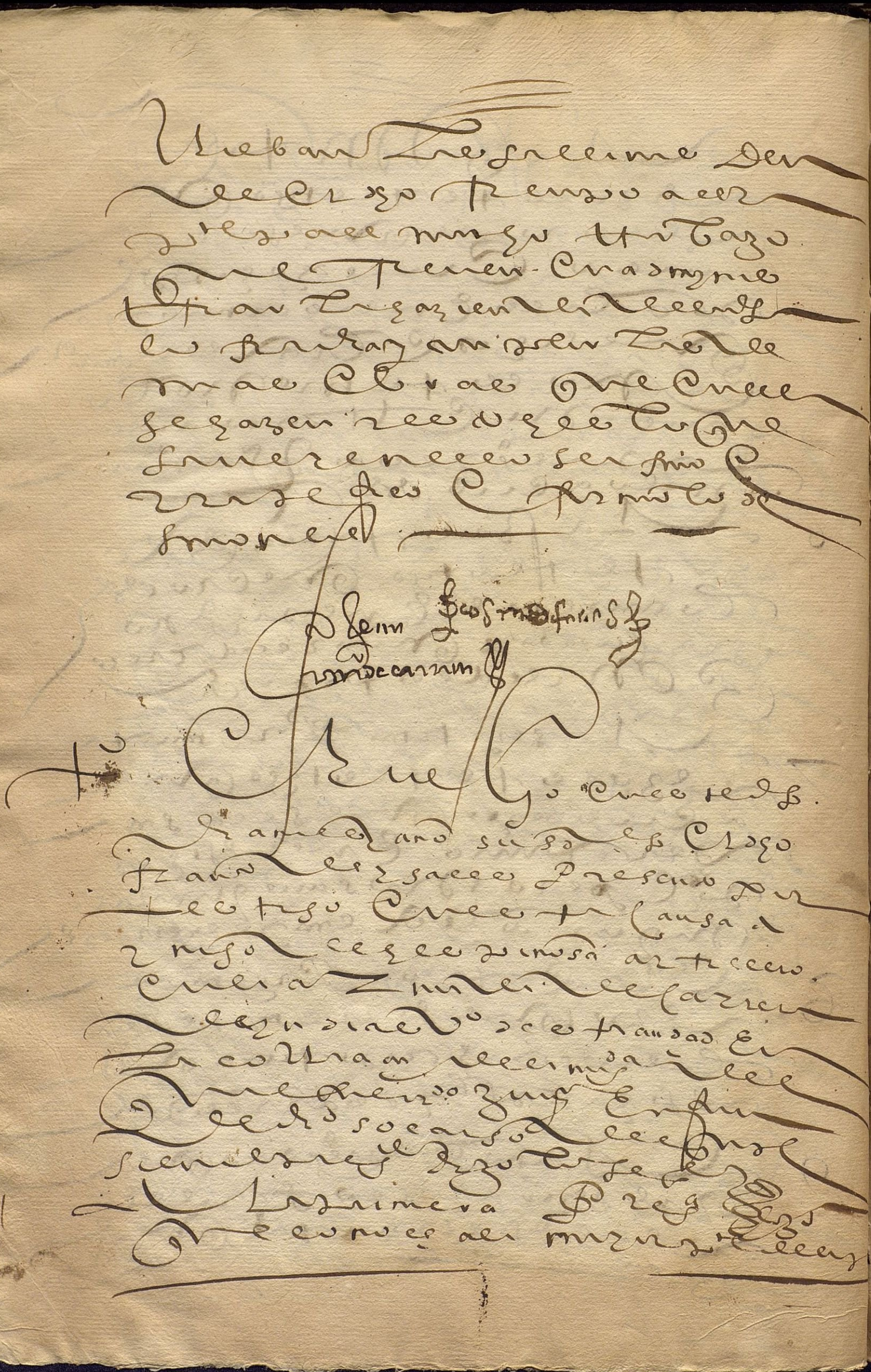

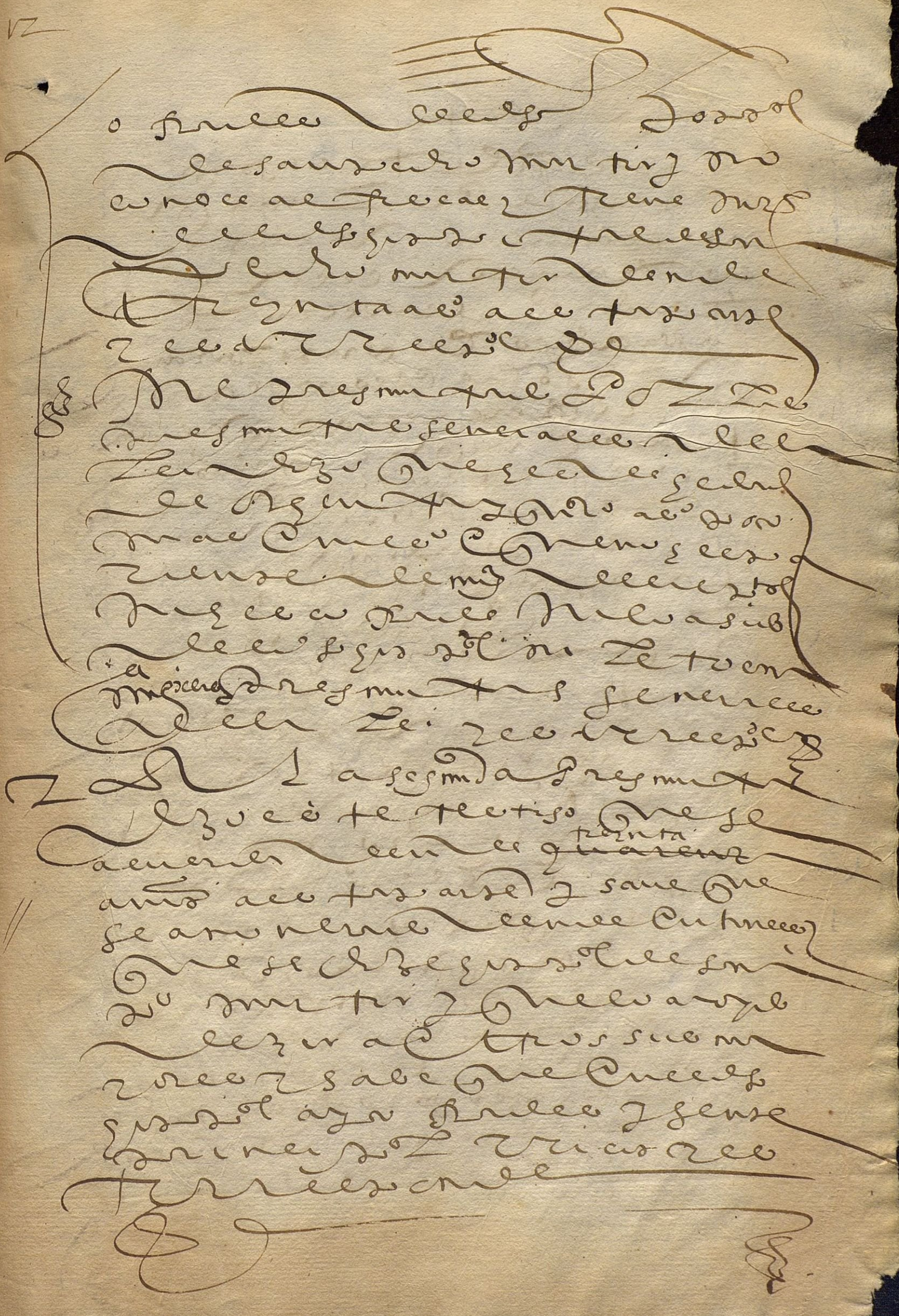

12

o [illegible] de los [illegible]
de san Pedro mártir y no
conoce al fiscal y tiene [illegible]
de los [illegible] de san
Pedro mártir desde
treynta años a esta parte
y es de [illegible]

Al presumptus por las
presumptas generales de la
ley dize que es de hedad
de [illegible] años poco
mas o menos que no es pa-
riente de [illegible]
[illegible] a sus
de los [illegible] [illegible]
a [illegible] presumptas generales
de la ley y es de [illegible]

2 A la segunda presumptu
dize este testigo que se
acuerda desde treynta
años a esta parte y sabe que
se a [illegible] desde entonces
que se dize [illegible] de san
Pedro mártir y que lo a oydo
dezir a otros sus mayores
y sabe que en los
[illegible] ayo [illegible] y [illegible]
[illegible] y es
[illegible]

Dezimo a 6 de [illegible]
[illegible] dicho [illegible]
[illegible] dizo que [illegible]
[illegible] que [illegible] años a
[illegible] calle de San
Pedro Martir [illegible]
[illegible] de los [illegible]
años a [illegible] bueno en
la casa de contratacion
[illegible] y [illegible]
[illegible] a [illegible]
[illegible] que los [illegible]
[illegible] que tienen [illegible]
[illegible] que tienen [illegible]
[illegible] no [illegible]
[illegible]

Ojo a cofrades q los pobres q tienen es por obligacion.

6 [illegible] dizo [illegible]
[illegible]
a [illegible] a los [illegible]
[illegible]
[illegible]

7 [illegible] dizo
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] tienen [illegible]

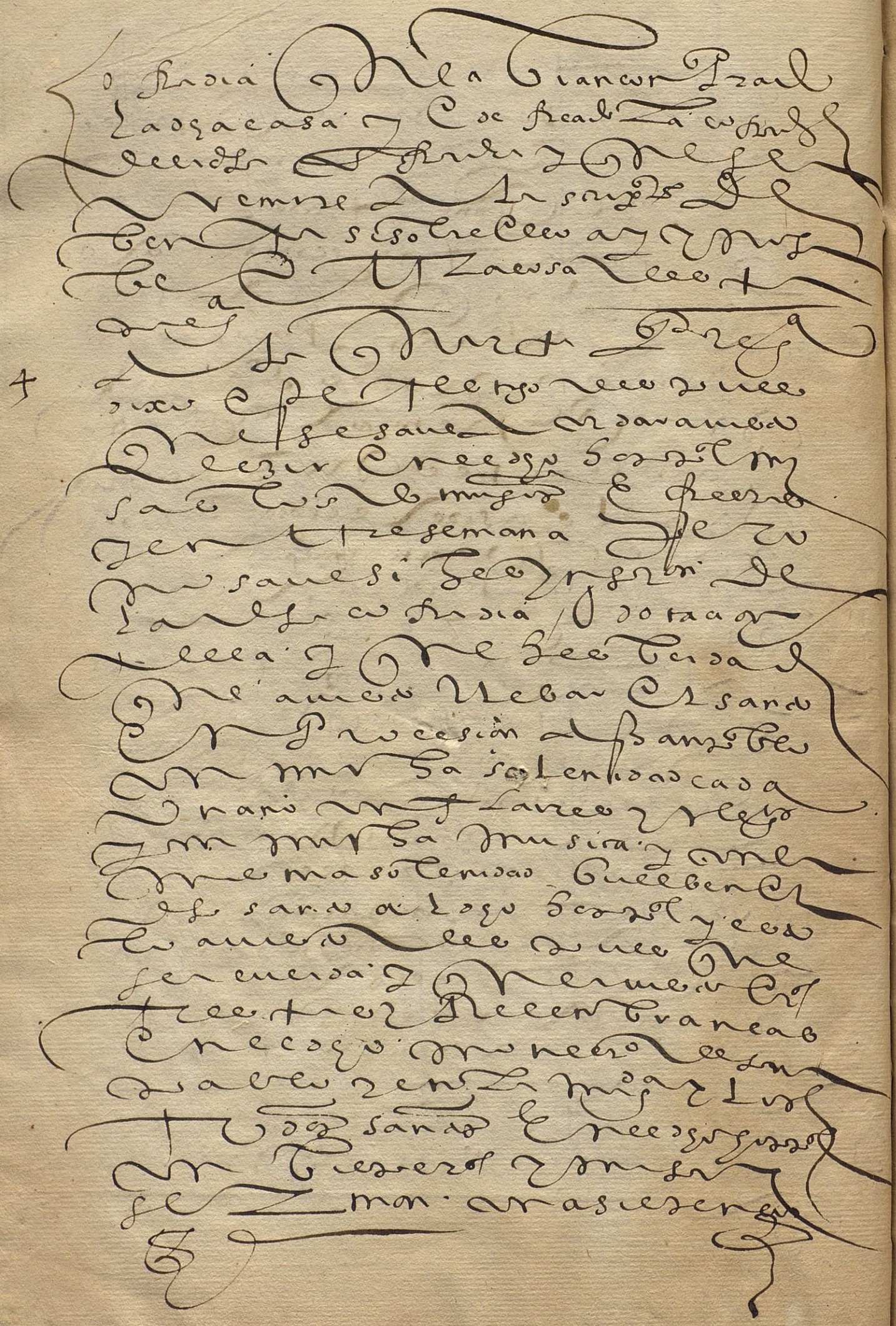

Dellos se trouxo y su cera en
cendida y todo lo qual auisto este
testigo hazer se con mucho
cuidado y diligencia lo qual
es publico y notorio
y esto responde a esta pregunta.

5 A la quinta pregunta dixo
que despues que se sabe
acordar que este es el
dicho treinta y seis años
a estar parte a uisto el dicho
en el dicho hospital dize
pobres ancianos a quien dan
Curas y entierros casa y cama a cada uno y las
bonos y bienes y recomen
las pasquas y que mas estan
enfermos los curan
el dicho lo que es lo que es
medico y cirujano y barbero
y este testigo a sangrado
y curado algunos dellos
y si mueren los auisto en
terrar en la dicha ermita
adonde a oido dezir que en
los dichos cofrades su entierro
y que lo contraron para
el dicho efecto y que
si esta obra es por el bien o fundacion
del dicho hospital este testigo no lo

y mas a magnos que de mucho tiem
po antes lo a sido y a tenido tal nom
bre y siempre a conoçido en el cofrades
que ansi dixo son hombres honrrados y
a oydo dezir que son cofrades del el
veinte y quatro don diego de nofuentes
y por lopez de ojeda procurador del
fisco del sancto officio y siempre los a
tenido este rº por hombres muy hon
rrados a los que conoçe al presente
del y a los que a conoçido en tiem
pos antes que son fallesçidos y que
es cosa ve desta pregunta

iij A la terçera pregunta dixo que se
rremite a la escriptura de compra
de la dicha casa que agora es espital
y a sido de san pº martir y que este rº
a visto las piezas donde se haze ca
bildo los cofrades y aposentos don
de estan los pobres y la capilla don
de se dice misa y el rretablo y altar
della y que es cosa ve desta pregta

iiijº A la quarta pregunta dixo que
este rº a visto dezir misa en el
dicho espital en la dicha capilla del
muchas veces y a oydo dezir que en
todas las fiestas del año la dicen y
otros dias de entre semana y a
visto que las visperas de san
pedro martir y el dia los dichos cofra
des llevan en procesion al bien

Entre los cofrades por la administracion que hazen ansi en asistir a las fiestas y remembranças y entierros y por las cobranças y administracion de pobres y de reparos y visitaciones de posesiones y ansi a oydo dezir que de tiempo ynmemorial a esta parte se a usado y guardado y en esta posesion an estado ansi en el dicho hospital como en otros desta ciudad y es cosa verdadera pregunta

Anadidas

1 A la primera pregunta anadida dixo el tercero que el dicho hospital de san pedro martir es hospital de devocion y no sabe el tercero que aya otro hospital en esta ciudad de la advocacion de san pedro martir sino el dicho hospital de san pedro martir en el qual como dicho tiene tienen recogidos pobres nesesitados viejos que an venido a pobreça y si los quitasen de alli padeçerian mucha nesesidad y de consuelo y entre ellos alli le paresce al tercero que es hobra de mucho merito para los dichos pobres que se an visto en su honrra y si se quitase el dicho hospital se les seguiria mucho daño demas de que se perderian la devocion que mucha persona ter[illegible] al dicho hospital de señor san pedro martir

ij A la segunda pregunta a nadie dixo lo que dicho tiene en la pregunta antes desta y como dicho tiene en las preguntas de atras a vista que en el dicho hospital se dicen misas y acuden a las oyr los vezinos de cerca del dicho hospital y no saben como dicho tiene que aya en esta ciudad otro hospital ni casa que tenga advocacion de san pedro martir sino el dicho hospital y que todo lo que dicho y declarado tiene es la verdad para el juramento que hecho tiene en lo qual se afirmo y ratifico y lo firmo de su nombre

Pedro de Villalobos

Fran.co de Carmona

20 En el dicho dia en la dicha ciudad de sevilla a diez y nueve dias del dicho mes de julio del dicho año el dicho fran.co de Ygales en el dicho nombre presento por testigo a Pedro Valmartin tonelero vezino desta ciudad en la collacion della y gelesia mayor del qual fue rescibido juramento en forma de vida de derecho e a vil juzgado y preguntado al tenor de las preguntas del dicho interrogatorio y por cada una dellas dixo lo siguiente

i A la primera pregunta dixo que a conocido y conoce a algunos de los cofrades que an sido y son al presente della cofradia de san pedro martir y tiene notiçia della dicha casa y cofradia que vulgarmente llaman de san pedro martir en la collacion de la

madallena de mas de veinte y cinco
años a esta parte y que al fiscal della
reducion de los espitales no le conoce

Sr. Preguntado por las preguntas generales de la
ley dixo que es de edad de mas de
cinquenta años y no es cofrade ni cafe
ro ni tiene oficio en la dicha casa y espi
tal ni le tocan a este tiempo ninguna de
las preguntas generales de la ley

ij A la segunda pregunta dixo que en
todo el tiempo que a que conoce la
dicha cofradia y casa de señor san pedro
martir siempre oyo decir a sus mayores
y mas ancianos de este tiempo y ellos decian
que ansi lo oyan oyo decir a los suyos
que la dicha cofradia sera tan antigua que
no avia memoria de su principio y des
pasado y es la publica voz y fama en
tre los vezinos de esta ciudad y este tiempo sa
ve y a visto que los cofrades que an sido
y son en ella an sido y son todos hombres
principales y ricos aunque no tie
ne particular memoria dellos y esto
save y responde a la pregunta

iij A la tercera pregunta dixo que este
tiempo a visto labrar a los dichos cofrades
en la dicha casa y en quanto a lo demas en
pregunta contenido y a la compra della
se remite a la escriptura de la compra
della que la pregunta dice

iiij A la quarta pregunta dixo el tiempo que
save y a visto que en la dicha casa y espi
tal se a dicho y dice missa todos los domingos
y fiestas del año y algunos dias de la se
mana y llevar el santo a san pablo su dia

En proceso nra acon[sonan]ma[n]ª desta
yglesia fraide della la horden y an mu
ch[os] acon[sonan]jamy[en]tos y mucha cõ[n]fusa y mucha
delan[te] vos ellos mi[n]ystriles a vuestra alte
dera y el dia mi[n]sacant[a]da y ffermo
sa y[n] procesion le buelben a la casa
con mucha reuerencia dad vos que sea
cargo[s] a mi fundaçion de la casa para
saber vos que orden se ha de tener
mi[n]te a la orden de la casa y que
vos hazeys a la hora que traen
tal y remembrancas en sanctorales
y[n][con]tal y fechas de vra alb[ed]rio y vos
lo hagays saber a mi[n]os de vra
alteza y ansi mesmo vos hagays
saber en ya nabetado lo q[ue] se ha de
hazer ya mi[n]os de vra alteza y
la horden q[ue] se ha de tener en la pro
cesion q[ue] se ha de hazer en la fiesta
del corp[u]s xp[ist]i y en la octaua y vos
lo q[ue] se ha de hazer

Lea quinta pregunta dixo que tiene
a vos en nos dichos tiempos en el dicho
dia tiene de vicario doze sacer
dotes y diez y seis moços de coro
y seys cruzes y seys ciriales y
seys ynciensos y seys cruzes y
seys ciriales y seys ynciensos

Jn.º de corrijos que fue cofrade y es corresponbiçio y no corrio y lo que sabe y rresponde a la pregunta

vij A la septima pregunta dixo este rrº que a oydo dezir que calan huerfanas cada año pobres y en todo lo demas en la pregunta conte oydo ser remyte y rrefiere a los libros y quentas y visitas que la pregunta dice y es lo que sabe y rresponde a ella

viij A la octava pregunta dixo este rrº que a visto a los dichos cofrades juntarse en el dicho ospital a hazer sus cabildos a nombrar cofrades para el gobierno de la dicha cofradia y ospital y en quanto a los salarios de los cofrades y lo demas en la pregunta contenido se rremyte a los libros del dicho ospital y cofradia y es corresponde a la pregunta

ix A la novena pregunta dixo que no sabe la rrenta que el dicho ospital tiene ni gallinas que se rremyte a los libros de la dicha cofradia y que en quanto al rrepartimiento de las gallinas sabe y a visto que las rreparten por la administraçion que hazen y esto lo a visto este rrº de muchos años a esta parte que siempre los cofrades desta cofradia y de las demas de sevilla donde ay gallinas las rreparten entre los cofrades por el trabajo de la administraçion y esto lo a visto siempre ser y pasar ansi y se a usado y guardado y lo mesmo oyo dezir este rrº a sus mayores y ancianos que se hazia en su tiempo y que ellos lo abian oydo dezir a los sus mayores y mas ancianos que ansi lo avian visto ser y pasar

y dello a via sido y era y es la publica
voz y fama y comun opinion entre
los vezinos y moradores desta abdad y
su tierra y es de la ve y responde a la pregunta

Anadidas

1 A la primera pregunta anadida
dixo el tercero que el dicho capital de san
pedro martir es capital de devocion y
no save el tercero que aya otro capital
en esta abdad ni advocacion de san pedro martir
sino el dicho capital en el qual como dicho
tiene tienen recogidos pobres necesita
dos que sean viejos lisonjeros y muy viejos
que an venido a provecha y si los quita
sen de alli padeciesen muchas necesi
dad y del consuelo y entenellos alli
es obra de gran merito para los dichos po
bres y gran servicio a dios por se aver
visto en honrra y si se quitase el dicho ca
pital le parece al tercero que se les
siguiria muy grand daño a los dichos pobres
demas de que se perderia la devocion
que muchas personas tienen al dicho ca
pital de señor san pedro martir

2 A la segunda pregunta anadida dixo
que dice lo que dicho tiene en la pregunta
antes desta y como dicho tiene en las
demas preguntas a visto que en el dicho
capital se dicen misas a las quales
acudena oyr los vezinos de cerca del
dicho capital y como dicho tiene no save
que aya en esta abdad otra casa de san
pedro martir ni de su advocacion sino
el dicho capital y que todo lo que dicho
y declarado tiene en este su dicho es la

La ciudad D

Reduzese este hospital con los cargos que se liquidaren en la exon de su reduction.

Hospital de san pº martir colaçion de la magdalena

No consta de su fundaçion y aunque los cofrades articulan que compraron la casa hospital no lo prueuan solo bartolome despinosa testigo por su parte presdo dize oyo a su padre que los cofrades compraron la casa su sodha de los mrs que vbieron de la venta de otro hospital que tenian junto a la puerta de leon paz

Tiene de renta este hospital çiento y setenta y quatro mill y seis çientos y setenta mrs y doçientas y ochenta y seis gallinas. las quales lleuan y reparten entre si los dhos cofrades.

Dizen los testigos presdos por pte de los dhos cofrades que hazen y dizen las fiestas y Rras y cunplen los cargos con çiudado

Y tenque en este hospital se dize misa los domingos y fiestas de guardar y otros dias algunos entre semana — Y tenque la cofradia de los dhos pobres ay personas de calidad — Y tenque se haze hospitalidad hordinariamte a doze hombres pobres obligados que se an visto en honrra de casa de camas ropa lin pia carbon en el ynbierno y de comer por las pasquas. y que los curan quando enferman y quando mueren los enterran honrradamte — Y tenque socorren a cofrades pobres que sus neçeçidades — Y tenque de las sobras de rentas casas huerfanas algunos años no dizen quantas y que a cada vna da quinze mill marauedis — Eynigo de espinosa artillero testigo ansi mismo por su pte presdo dize auer oido a cofrades que la dha hospitalidad que hazen a los dhos pobres es por obligaçion — Y tendizen los dhos testigos que reduziendo se el dho hospital se siguira mucho daño a los dhos pobres que el estan

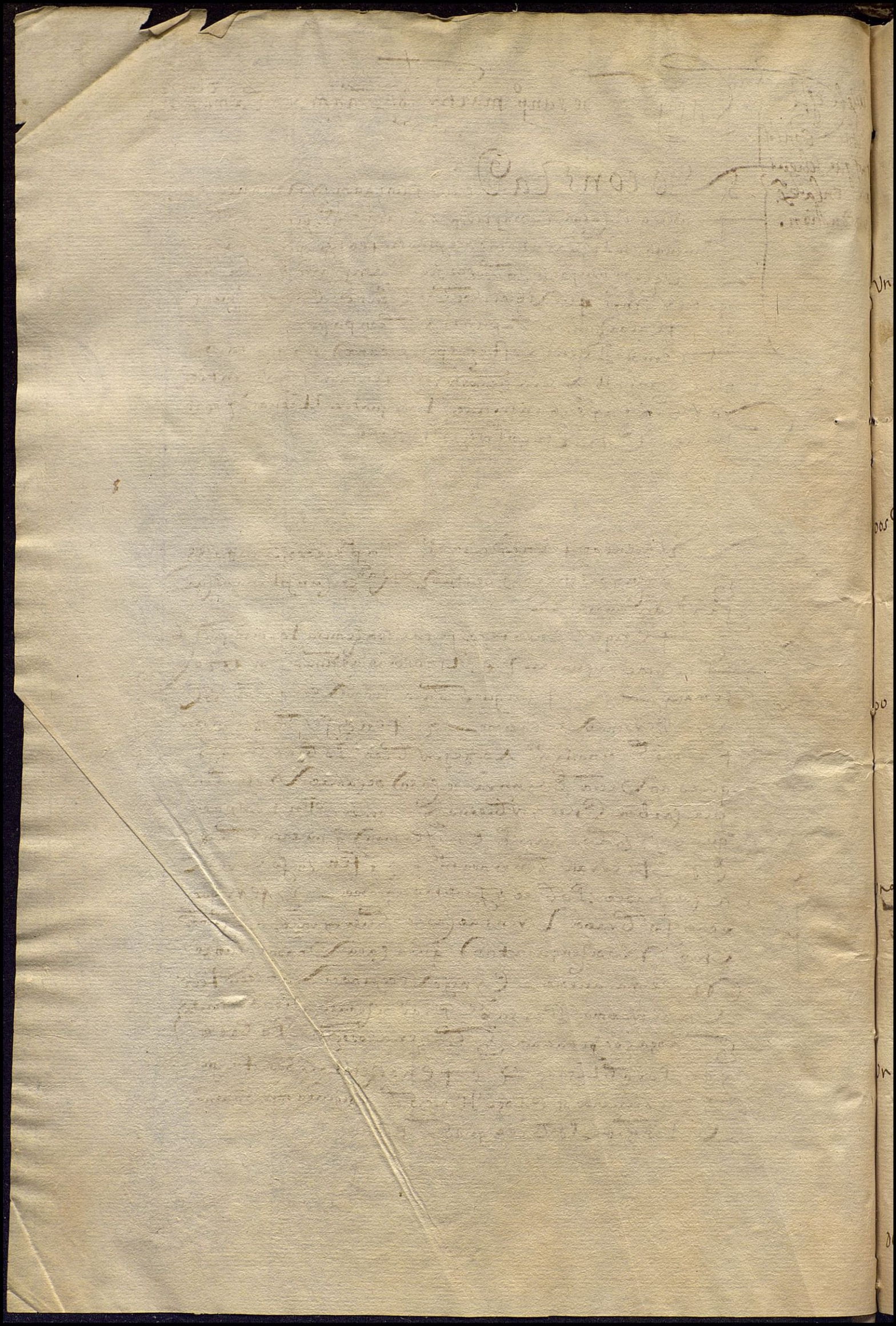

En Margos de este dos.s Lxgue
nesta Posesyo tenuas Por Ellos
Parees o ellos numeros sceas. Las Benyguaçones son
Los syguientes —

Nº 1

Mes.s Fr.s de Suenas Muger Effuesebio de Suenas
Vna.s Fa.s ss vezino desta Villa Jaa Fraca Vnas casas. Q Confin
xesan.t am.s que Uzentan de Parroca de Suenas mis uñ.s
Jeuologs encargo de Vnaga sea Enclaunaamos
mo.no de.st Fran.co en solenes y sermon —

Nº 2

Juanagustenes xzuaegos.s de Vnas casas.
Vlas suertas Uziana que zzentan de Parroca
anco mill mis Vñ.s encargo lee aertas Raegue vU
Por la Letra de su.s testamo estar my seo Zauada no
sepuese bien Entender el Lugo largo mas de que de
Vzaro el mayaromo que dnos ser dos Rab.as na sefen
ga Leer Fraces. En San Fran.co —

dos Rab.as

Nº 3

Mes Scas muger de Dⁿ Ramires xzuaegos.s de
Vnas casas Frontero segos.s de Xesan.t Eme
querzentan de Parroca Sanzemilly aeno Anto eU — L
mis Vñ.s y dos.s encargo de dos Rab.as en mo
nesterio Lesans a el Lo Parees Leañ —

dos Rab.as

Nº 4

Po.s Garaa Zubetero sezuaegos.s de Vnas casas
Eretendas Desans.o el Lo querzentan de
Parroca de Sⁿ mill mis y seis y seas.s encargo x vUñ
Vna Ra En sansuas el Lugo do mgo Legua
reema. eU ñ.s

Vna Ra

Nº 13

Maura my.s muger seo do mgo Fr.s menzui sono de
Los de Vnas casas En frente segos.s de el
Vrosario Herrentan de Parroca Verney el Lo eU ñ
mill mis encargo Lee Vna Ra en asiefena
Lleno Fraces Soleas Estando Leyendo que assee
Secretus.o Cruz sceamos.as Por suam.s y se Lugo dho mgo
Fr.s sumando —

Vna Ra

Nº 14

Ma G.s muger de Effuesebio Fr.s de Treboni treques eU
sezo delegos.s de Vngano de pan querrenta x Por tida
Nuebemill mis y seis y Por.s encargo Lee los Rab.as
Por las otras Leyendo seos.s dos.s Cruz sceamos.as
Vna anx.s Los.s Fraces de.st Pobs y la Letra es Leyendo seos.s

dos Rab.as

Nº 16.

Garcia muñoz dezo al hijo del unas casas en la colacion de san bicente que rrentan de porvida dos mill maravedis y quatro gs. un cargo de una misa un su ofrenda y responso. por nra ss.ª de agosto el monº de la mrd. — yU — iiij gs

Nº 17

Violante rrs. muger de alfonso mjnz. de anjagua dezo al hijo del unas casas en cantarranas con cargo de una Rª por su amª y de su marido el monº de la mrd. por agosto segº la suelen dezir los ofrendas rrentan las dhas casas de porvida quatro mill e cinqta mrs y otros gs. — iiij U — L — viij gs

Nº 19

Gutierre de sama pescador dexo al hijo del unas mas casas en la calle de alaqueque colacion de san bicente que rrentan de porvida quinze mill y docientos y cinquenta mrs un cargo de una Rª el monlerº de la mrd. — iiij U — a L

Nº 20

Juan mjnz. e maria alfonso su muger donaron al hijo del unas casas en la calle de xº de toro que rrentan de porvida quatrocientos mrs y dos gallinas un cargo de una Rª el dia de san miguel en la madalena un responso a sis tenaça de cofrades. — iiij — ij gs

Nº 22

Attº — Pº hrs. de cuellar dexo al hijo del unas casas en frente del monlerº de la mrd. que rrentan de porvida quinze mill mrs y otros gs. un cargo que se le digan por su amª y dezª marquez su muger una missa lada un mes en el hijo del y las mas que al cansare la dha renta dentro del hospital para que lis y an los pobres del Ateneo que tienen casa donde se les haze hospitalidad — iiij U — viij gs

dozemisas Rzas

Nº 23

Antonia mjnz. dezo al dho hijo del unas casas en la calle de la cesteria un cargo de que se le diga una fa de la encarnacion en cada un año y despues parece se comuto la dha fa en una Rª llana un bis de rasa misa cantada en el monlerº de san pablo un domingo en la tarde y lunes segº otros dias antes o despues del dia de todos sanctos — gs mrs de tr sobre — d

Una Rª

Nº 33

Diego de orta y Isabel fernandez su mujer vecinos de esta
villa de Sevilla en nombre de Pedro Perez Pereyro vecino de
esta villa de Sevilla en la collacion de Sancta Maria la Blanca
dixeron que por quanto entre el dicho Pedro Perez Pereyro
de la una parte y el dicho Diego de orta en nombre de la
dicha Isabel fernandez su mujer de la otra parte ovo
ciertas diferencias sobre razon de ciertos bienes que
la dicha Isabel fernandez pedia al dicho Pedro Perez
Pereyro como bienes que le pertenecian por parte de
Juana Perez su madre difunta que Dios aya y sobre
razon de ciertos bienes que el dicho Pedro Perez Pereyro
pedia a la dicha Isabel fernandez como bienes que le
pertenecian por parte de Juana Perez su madre difunta
que Dios aya y sobre razon de ciertos bienes que el
dicho Pedro Perez Pereyro pedia a la dicha Isabel
fernandez

Dos p.s Por sus ~~m.s~~ As dos misas rezadas cada
mes q̃ son vt y quatro misas en cada vn año
Nº 45
Vn treneto mesmo que se arriua

27
2
54
13 1/0
67 0

27
2
54
13 0
63

Ill.mo S.r

Juan de vargas Pobredigo q. se fraua
en el hospital del cuerpo de dios y por
auerse prosanado y atrendo por m.do de v.s
estoy aora en el hospital de san p.o martir
de qual quiero salir por auerme hecho limosna una
p.e s.a honrrada de recojerme en su casa

Supp.co a v.s a ella mem.de dar la cama que el dho
hospital del cuerpo de dios me daua. q. yo dare
fiaçe para su seguridad y en ello rrecibo limosna

Q se le de la cama dando la
franca que ofreçe — Sevilla
de henero de 88. lo proveyo
el Ill.mo cardenal

Fra — Sevilla nueve de henero de mill e quinientos e ochenta
y ocho se obligo Bernabe lopez talabartero
en la collacion de san Salvador que el dicho Juan de Vargas
no trae por tal a la cama que se le mandare entregar
y si por alguna se perdiere o por su muerte da cara
la bolvera, aviendola avera o pagara su valor
para ello se obligo en forma y lo firmo de su mano
el Ill.mo de henero Juan de Carrion Juan Velasquez en
y doy fee que lo conozco — Bernabe lopez

612
68
80

Jan P. martiz

Illmo. Sr.

Gaspar Rodrigz. mendez. Enrrodelos pobres
que estavan en el hospital de san Pº. martiz y aora
en oy el de sangil supp.co a V. S. Ill.ma m.de que se me de
la cama que en los hospitales tenia. Para pasarme
con ella a otra parte mas como da. y en ello rrecibiré mrd.
y limosna &c.

Gaspar Rº. Mendez

Hospital del Amor de Dios.

VAle
para una Casa Calle
propia de dicho Hospital.
Sevilla, y de
N.

Hospital del Amor de Dios.

VAle
para una Casa Calle
propria de dicho Hospital.
Sevilla, y de
N.

Hospital del Amor de Dios.

VAle
para una Casa Calle
propia de dicho Hospital.
Sevilla, y de
N.

Hospital del Amor de Dios.

VAle
para una Casa Calle
propia de dicho Hospital.
Sevilla, y de
N.

Hospital del Amor de Dios.

VAle
para una Casa Calle
propia de dicho Hospital.
Sevilla, y de
N.

Hospital del Amor de Dios.

VAle
para una Casa Calle
propia de dicho Hospital.
Sevilla, y de
N.

Hospital del Amor de Dios.

VAle
para una Casa Calle
propia de dicho Hospital.
Sevilla, y de
N.

Hospital del Amor de Dios.

VAle
para una Casa Calle
propria de dicho Hospital.
Sevilla, y de
N.